



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 66
Año XXXIV
Legislatura IX
6 de abril de 2016

Sumario

12. CÁMARA DE CUENTAS 12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización sobre el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR), ejercicios 2013-2014.....4952

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización sobre el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR), ejercicios 2013-2014.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, ha conocido el Informe de fiscalización sobre el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR), ejercicios 2013-2014, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas de Aragón, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 30 de marzo de 2016.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO JOSÉ COSCULLUELA BERGUA

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2016, ha aprobado el Informe de Fiscalización del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, ejercicios 2013 y 2014, y ha adoptado un acuerdo que, reproducido literalmente, dice lo siguiente:

Primero.— Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, ejercicios 2013 y 2014, presentado por D. Alfonso Peña Ochoa, y notificárselo a la entidad fiscalizada.

Segundo.— Remitir el Informe de fiscalización del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, ejercicios 2013 y 2014, a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

Tercero.— Remitir el Informe de fiscalización del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, ejercicios 2013 y 2014, al Tribunal de Cuentas.

Cuarto.— Publicar el Informe de fiscalización del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, ejercicios 2013 y 2014, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y en el Portal de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Índice

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Iniciativa, objetivos y alcance de la fiscalización
- 1.2. Marco normativo
- 1.3. Constitución, estructura y órganos de gobierno
- 1.4. Extinción del CASAR
- 1.5. Informes de control financiero de la Intervención General
- 1.6. Limitaciones al alcance
- 1.7. Trámite de audiencia

2. OPINIÓN Y CONCLUSIONES

2.1. OPINIÓN

- 2.1.1. Opinión sobre la fiabilidad y exactitud de las Cuentas Anuales
- 2.1.2. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad
- 2.1.3. Principios de eficacia, eficiencia y economía

2.2. CONCLUSIONES

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- 3.1. Rendición de las cuentas anuales de los ejercicios 2013 y 2014
- 3.2. Presupuesto: Aprobación, modificaciones y ejecución
 - 3.2.1. Aprobación del presupuesto
 - 3.2.2. Modificaciones presupuestarias
 - 3.2.3. Ejecución del Presupuesto de Gastos
 - 3.2.4. Ejecución del Presupuesto de ingresos
- 3.3. Resultado presupuestario y saldo presupuestario
- 3.4. Remanente de tesorería
- 3.5. Balance de Situación
 - 3.5.1. Inmovilizado no financiero
 - 3.5.2. Existencias
 - 3.5.3. Deudores
 - 3.5.4. Tesorería
 - 3.5.5. Fondos Propios
 - 3.5.6. Provisiones para riesgos y gastos
 - 3.5.7. Pasivo exigible
 - 3.5.8. Fiscalización de los acreedores presupuestarios. Análisis de la cuenta 409
 - 3.5.9. Convenio singular de colaboración con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11 (MAZ)
 - 3.5.10. Acuerdo marco de colaboración con el Servicio Aragonés de Salud
 - 3.5.11. Morosidad
- 3.6. Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial
- 3.7. Personal
 - 3.7.1. Análisis global de los gastos de personal
 - 3.7.2. Plantilla aprobada y ocupación: distribución y costes promedio por colectivos y categorías
 - 3.7.3. Régimen retributivo de los trabajadores del CASAR
 - 3.7.4. Revisión general de los gastos de personal
 - 3.7.5. Análisis del proceso de integración de los trabajadores del CASAR en el Salud y otros hechos posteriores relativos al área de personal
- 3.8. Contratación pública
 - 3.8.1. Cumplimiento de las obligaciones formales de suministro de información sobre la actividad contractual a la Cámara de Cuentas
 - 3.8.2. Análisis general de la contratación (ejercicios 2013-2014). Especial referencia a la contratación menor
 - 3.8.3. Análisis de la muestra de contratos

3.8.4. Resultados de la fiscalización

3.8.5. Contratos formalizados en ejercicios anteriores cuya duración se prolonga con posterioridad a la extinción del Consorcio

ALEGACIONES RECIBIDAS

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Siglas y abreviaturas

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Art.	Artículo.
BOA	Boletín Oficial de Aragón.
BOPH	Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.
CA	Comunidad Autónoma.
CASAR	Consortio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.
CCA	Cámara de Cuentas de Aragón.
DRN	Derechos Reconocidos Netos.
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público.
Insalud	Instituto Nacional de la Salud.
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.
MAZ	Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11 (Mutua de Accidentes de Zaragoza).
ORN	Obligaciones reconocidas netas.
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares.
PGCPCA	Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
PMP	Periodo medio de pago.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
RGLCSP	Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.
Salud	Servicio Aragonés de Salud.
SERPA	Sistema de información (ERP) de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón.
SIRHGA	Sistema informático integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón.
TRLCSP	texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
TRLHCA	Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.
ZBS	Zonas Básicas de Salud.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INICIATIVA, OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Iniciativa de la fiscalización:

La Cámara de Cuentas de Aragón ha fiscalizado las cuentas anuales del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR, en adelante) correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

La competencia de la Cámara de Cuentas para efectuar esta fiscalización se encuentra atribuida en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, que establecen que corresponde a la Cámara de Cuentas de Aragón el examen y comprobación de las cuentas de los entes integrantes del sector público de Aragón.

Esta fiscalización fue expresamente prevista en el Programa anual de fiscalización para el año 2015, aprobado mediante acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de 20 de enero de 2015 (BOA n.º 18, de 28 de enero de 2015), en el apartado IV. b) relativo a la fiscalización del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, que contemplaba una auditoría de regularidad, financiera y de cumplimiento, sobre las cuentas anuales del consorcio de los años 2013 y 2014.

La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las directrices técnicas aprobadas el 29 de julio de 2015 por el Consejo de la Cámara de Cuentas, que definen el ámbito subjetivo, los objetivos y el alcance de esta fiscalización.

El ámbito subjetivo de esta fiscalización se ha referido al conjunto de centros que conforman el CASAR situados en Jaca, Ejea de los Caballeros, Fraga y Tarazona. Todos ellos se integran en el presupuesto único del CASAR que no presenta una contabilidad diferenciada por centro.

El ámbito temporal de la fiscalización se circunscribe a las operaciones contabilizadas en los ejercicios 2013 y 2014 de acuerdo con el alcance definido en las directrices técnicas. En ocasiones el alcance se ha extendido a otros ejercicios cuando se ha considerado necesario para completar la opinión el análisis de documentos y antecedentes de ejercicios anteriores y de hechos relevantes posteriores al ejercicio auditado que se hayan puesto de manifiesto.

Todas las cantidades monetarias que aparecen en los cuadros de este informe se expresan en miles de euros, salvo mención expresa en contrario. Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros se han redondeado de forma individualizada, lo que puede provocar que existan diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros. En el texto del informe, las cantidades monetarias se expresan generalmente en millones de euros, aunque en algunas ocasiones se transcriben en euros o miles de euros para facilitar la mejor comprensión de los datos.

Objetivos generales:

Los objetivos generales identificados en las directrices técnicas son los siguientes:

1. Verificar si las cuentas anuales del CASAR se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

2. Determinar si las cuentas anuales del CASAR se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en el Plan General de Contabilidad Pública, para ofrecer la imagen fiel de la actividad desarrollada y de la situación patrimonial y financiera.

3. Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del CASAR, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos, contratación y gastos de personal.

4. Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos.

5. Auditar la disolución y liquidación del CASAR, especialmente la subrogación del Servicio Aragonés de Salud en los derechos y obligaciones existentes a 31 de diciembre de 2014 y la integración del personal al servicio del Consorcio en la Comunidad Autónoma.

Alcance de la fiscalización:

El Programa de fiscalización de 2015, de acuerdo con las prioridades marcadas por las Cortes de Aragón, contempla la realización de una auditoría de regularidad, financiera y de cumplimiento de la legalidad, sobre las

cuentas anuales del CASAR de los ejercicios 2013 y 2014. Las cuentas anuales del CASAR del ejercicio 2013 ya fueron objeto de revisión limitada por la Cámara de Cuentas en el Informe de Fiscalización de los Consorcios de la Comunidad Autónoma (ejercicios 2012 y 2013), que incluyó la fiscalización de las siguientes materias: control formal de la rendición de cuentas, contratación, mecanismo extraordinario de pago a proveedores, análisis del endeudamiento y de la cuenta 409, morosidad y grado de dependencia de los recursos públicos. En consecuencia, esta fiscalización se ha centrado principalmente en la actividad y saldos del ejercicio 2014 y las pruebas de auditoría planificadas para el ejercicio 2013 se han dirigido a completar las áreas que no fueron cubiertas en dicho informe.

Asimismo, en la fiscalización la Cámara de Cuentas ha utilizado los resultados del control financiero interno de la Administración de la Comunidad Autónoma, al que está sujeto el CASAR, en los casos en que ha estimado adecuados para los fines de la fiscalización los trabajos llevados a cabo por la Intervención, con la finalidad de no repetir pruebas de fiscalización que ya han sido realizadas por los auditores internos.

En las directrices técnicas se definió el siguiente alcance para este informe:

a) Control de la rendición

Control formal de la rendición de cuentas y revisión analítica de la información financiera que se contiene en las cuentas anuales de 2014 (el control de la rendición de cuentas de 2013 ya se realizó en los trabajos de fiscalización de la Cuenta General 2012-2013).

b) Fiscalización financiera

Revisión, mediante procedimientos de auditoría, de la información presentada en las cuentas anuales del CASAR sobre la ejecución presupuestaria, las modificaciones, la situación patrimonial, el resultado económico-patrimonial y la memoria.

c) Personal

Este epígrafe representa aproximadamente el 80% de las obligaciones reconocidas netas en cada ejercicio. Se analizarán los datos de la plantilla al cierre de los ejercicios 2013 y 2014 y de la plantilla definitiva que se integrará en el Salud, así como diversa documentación adicional (convenio aplicable y tablas salariales, resúmenes de nómina, clasificación de trabajadores por categorías y tipologías contractuales, relación de puestos de trabajo, sistema aplicado para la liquidación de cuotas patronales, declaraciones sobre retenciones y pagos a cuenta, prestaciones recíprocas del personal Salud-CASAR, etc.).

Se analizará la nómina de los ejercicios 2013 y 2014 para contrastarla con la información anterior y se realizarán comprobaciones sobre la correcta confección de la nómina para una muestra representativa de trabajadores.

Como aspecto adicional, se analizará la situación jurídica en la que queda el personal del CASAR al cierre del ejercicio 2014 con vistas a su integración en el Salud. Se solicitará, asimismo, un detalle de los controles efectuados en la integración de las nóminas del personal del CASAR en SIRHGA (aplicación de recursos humanos de la CA de Aragón), lo que permitirá constatar si se han corregido posibles deficiencias o errores procedentes de ejercicios anteriores, así como identificar la relación de conceptos retributivos ad hoc que se haya creado en SIRHGA.

d) Contratación

Análisis de los procedimientos de contratación, con selección de una muestra de expedientes concretos. El alcance versará sobre el cumplimiento de la normativa relativa a la contratación vigente en el ejercicio 2014; en lo relativo a 2013, esta materia ya se revisó en los trabajos de fiscalización de la Cuenta General 2012-2013.

Dado que la mayor parte de la contratación del CASAR es contratación menor, la selección de contratos relativos al ejercicio 2014 alcanzará al 100% de los contratos que se han rendido a través de la plataforma de contratación (ó contratos con un importe de adjudicación conjunto de 811 miles de euros).

Finalmente, se realizarán comprobaciones sobre los contratos formalizados en los ejercicios 2013 y 2014 (o anteriores, si mantienen su vigencia), cuya duración se prolongue con posterioridad a la extinción del Consorcio, con el fin de verificar las actuaciones realizadas para la continuidad (prórrogas para cubrir el periodo transitorio) o extinción de dichos contratos derivados de la integración del CASAR en el Salud.

Las comprobaciones realizadas en los contratos han abarcado las sucesivas fases de la contratación (preparación, licitación, adjudicación y ejecución), pero no se ha realizado la comprobación material de los servicios y suministros.

e) Integración de saldos de cierre en Salud

De acuerdo con las directrices técnicas, los trabajos de fiscalización se centrarán en determinar la razonabilidad de la situación patrimonial y financiera del CASAR existente a 31 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta la singularidad que supone la falta de aplicación del principio general contable de «gestión continuada», dado que el Consorcio se extingue y se integra en el organismo autónomo Salud. En particular, es importante identificar la totalidad de los recursos, derechos y obligaciones en los que se subroga el Salud (adecuada valoración de activos e inexistencia de pasivos ocultos), analizar la razonabilidad de los estados financieros que recogen la situación de liquidación del consorcio, y aclarar, en su caso, la posible repercusión del patrimonio neto negativo sobre el resto de entidades consorciadas (ayuntamientos y MAZ), o si las pérdidas acumuladas deben asumirse exclusivamente por el Salud.

1.2. MARCO NORMATIVO

Legislación estatal

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden PRE/774/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas.
- Orden PRE/2408/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican las características de las operaciones de préstamo a suscribir con las comunidades autónomas previstas en la tercera fase del Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, aprobadas mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de noviembre de 2013.

Legislación autonómica

- Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón.
- Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria.
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.
- Ley 2/2013, de 4 de abril, de modificación de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.
- Ley 6/2013, de 12 de agosto, por la que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito y por la que se autoriza la realización de operaciones de endeudamiento por importe de 190.000.000,00 euros.
- Texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón.
- Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.
- Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. (En especial, la disposición adicional séptima).
- Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón.
- Ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, en el Servicio Aragonés de Salud.
- Decreto Ley 2/2013, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la ejecución del Plan Impulso 2013 para el crecimiento económico y la protección social.
- Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
- Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda.
- Orden de 5 de octubre de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, Jaca, Fraga y Tarazona y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, para la constitución del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.
- Orden de 16 de julio de 2009, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.

1.3. CONSTITUCIÓN, ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Constitución

El Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR) tiene su origen en el Consorcio Hospitalario de Jaca, creado mediante convenio de colaboración de fecha 28 de julio de 1994 entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, que tenía por objeto la gestión y explotación de los servicios socio-sanitarios del nuevo Hospital de Jaca, de titularidad municipal, en coordinación y colaboración con el resto de las Administraciones Públicas sanitarias. Los estatutos del Consorcio Hospitalario de Jaca se modificaron el 31 de mayo de 2002 mediante una adenda al convenio inicial suscrito entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Jaca, como consecuencia de la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios de asistencia sanitaria del Insalud en 2001. En dicha adenda se establece que el déficit de explotación que se genere como consecuencia de la actividad del Hospital de Jaca será sufragado por la Diputación General de Aragón en un 95% y por el Ayuntamiento de Jaca en un 5% (con un límite de 300.000 euros).

El CASAR se constituye por modificación y ampliación del Consorcio Hospitalario de Jaca, mediante Convenio de colaboración suscrito el 4 de octubre de 2006 entre el Gobierno de Aragón, los Ayuntamientos de Ejea de los

Caballeros, Jaca, Fraga y Tarazona, y la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11 (MAZ), publicado por Orden de 5 de octubre de 2006 del Departamento de Salud y Consumo en el BOA núm. 119, de 13 de octubre de 2006.

El CASAR se configura en 2006 como una entidad jurídica pública, de carácter asociativo y voluntario, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito funcionalmente a la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

Tiene por objeto dirigir y coordinar la gestión de los centros, servicios y establecimientos de protección de la salud, y de la atención sanitaria, comprometidos en el área territorial que se le asigne por el departamento responsable de Salud y que en todo caso deberá comprender los términos municipales de los Ayuntamientos que suscriben el convenio constitutivo, así como aquellas funciones que estén relacionadas con su objeto y que acuerde el Consejo Rector del Consorcio, o le encomiende el departamento responsable de Salud.

De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, las entidades que conforman el Consorcio contribuyen a la consecución del objeto del mismo conforme al siguiente reparto:

- Los Ayuntamientos de Jaca, Ejea de los Caballeros, Fraga, Tarazona participan en el Consorcio facilitando al mismo los medios materiales y personales de que pueda disponer y, el Ayuntamiento de Jaca, además, facilitando todos los bienes muebles e inmuebles afectos al Hospital Comarcal de Jaca.
- La participación de MAZ en el Consorcio se lleva a cabo a través de un Convenio singular de colaboración, en el que se especifique el contenido de la participación y concrete la compensación económica a satisfacer en cada caso por la utilización de las instalaciones y servicios sanitarios.
- El departamento responsable de Salud ejerce la tutela de la organización y de los servicios vinculados y dependientes del Consorcio. Participa aportando, indistintamente, dinero en efectivo o poniendo a disposición del Consorcio los medios materiales o personales del departamento o de sus organismos públicos dependientes. Asimismo, financia el presupuesto de capital y los posibles resultados negativos (remanentes negativos de tesorería).

Estructura

El Consorcio está integrado por cuatro centros sanitarios que prestan servicios a las siguientes Zonas Básicas de Salud (en adelante, ZBS):

Cuadro 1. Centros sanitarios del CASAR. Características y servicios

	BAJO CINCA	CINCO VILLAS	MONCAYO	PIRINEOS	TOTAL
Población asistida	29.000	32.000	24.500	31.300	116.800
Consultas-Especialidades	18	17	16	24	75
Cirugía-Especialidades	7	7	-	8	22
Hospitalización-Especialidades	1	1	-	6	8
Urgencias-Especialidades (24 h)	1	1	-	9	11

(*) Datos relativos al ejercicio 2013.

- Centro Sanitario de Alta Resolución Bajo Cinca (ZBS de Fraga, Albalate, Mequinenza y Bujaraloz): El edificio del Consorcio entró en funcionamiento en mayo de 2009. Dicho edificio se comparte con el Centro de Salud de Fraga, dependiente del Sector de Barbastro.
- Centro Sanitario de Alta Resolución Cinco Villas (ZBS de Ejea de los Caballeros, Sos del Rey Católico, Sádaba, Tauste y Luna). Se encuentra ubicado en la localidad de Ejea de los Caballeros en un edificio compartido con el Centro de Salud. A partir de enero 2007 este centro presta la Atención Especializada (hasta entonces se prestaba en Consultas Externas del Sector Zaragoza III).
- Centro Sanitario de Alta Resolución Moncayo (ZBS de Tarazona y Borja). El edificio del Consorcio entró en funcionamiento en febrero de 2009. Dicho edificio se comparte con el Centro de Salud de Tarazona, dependiente del Sector Zaragoza III. Este centro no tiene, a diferencia de los de Ejea y Fraga, ni hospitalización ni quirófanos, si bien cuenta con una zona preparada para operaciones pequeñas.
- Hospital de Alta Resolución del Pirineo (ZBS de Berdún, Biescas-Valle de Tena, Broto, Jaca, Sabiñánigo y Hecho). El Hospital se encuentra ubicado en la localidad de Jaca. El edificio que lo alberga es propiedad del Ayuntamiento de Jaca, aunque está cedido al Consorcio. Hasta 2013, se ubicó en el edificio del Hos-

pital la Residencia Geriátrica de Jaca, cuyos servicios no figuran identificados ni en el Convenio de creación del CASAR ni en acuerdos posteriores.

Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del CASAR son los siguientes, cuyas competencias se regulan en los Estatutos:

- El Consejo Rector, formado por el Presidente y 12 vocales.
- El Presidente, desempeñado por el Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
- El Director Gerente.

1.4. EXTINCIÓN DEL CASAR

El Consejo Rector del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución acordó, con fecha 3 de octubre de 2013, proceder a la disolución y apertura del proceso de liquidación del Consorcio en los términos establecidos en los artículos 28 y 29 de los Estatutos del Consorcio, modificados en la misma fecha. En el caso del artículo 28 suprimiendo el requisito exigido en la redacción anterior relativo a que todas las Instituciones Consorciadas aprueben el acuerdo de disolución adoptado por el Consejo Rector. Por su parte, la modificación del artículo 29 flexibiliza los requisitos de designación de los miembros de la Comisión Liquidadora encargada de elaborar el inventario y balance de situación a fecha de disolución y la propuesta de liquidación de los bienes, obras e instalaciones del Consorcio eliminando la exigencia de que los liquidadores fueran peritos no vinculados con el Consorcio designados por cada una de las Entidades integrantes, prevista en la redacción original.

De acuerdo con las previsiones estatutarias, el proceso de disolución y liquidación no podrá suponer la suspensión de los servicios asistenciales, sanitarios, que serán garantizados por el departamento responsable de Salud, según establece el artículo 28 de los Estatutos del CASAR.

La regulación de la extinción del CASAR se contiene en las siguientes normas:

- La Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece en su disposición adicional séptima que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se subrogará en el conjunto de relaciones jurídicas, administrativas, civiles y mercantiles del CASAR en el momento de su extinción.
- La Ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución en el Servicio Aragonés de Salud, que en su artículo único establece que con efectos de 31 de diciembre de 2014 el CASAR cesará en su actividad, quedando subrogado el Servicio Aragonés de Salud en todos los derechos y obligaciones del consorcio a partir del 1 de enero de 2015. Este artículo regula también el régimen de integración del personal (ver apartado 3.7.5).

Con fecha 3 de octubre de 2013 se constituyó la Comisión Liquidadora formada por 16 miembros. El 27 de abril de 2015 la Comisión Liquidadora del consorcio aprobó por unanimidad la liquidación que recogió el inventario, el balance y el informe de liquidación, que fueron aprobados por el Consejo Rector con fecha 20 de mayo de 2015. Durante la realización de los trabajos de campo la Cámara de Cuentas no ha dispuesto de los asientos de integración en la contabilidad del Salud de los saldos de cierre aprobados por dicha Comisión Liquidadora y por el Consejo Rector, razón por la que en este informe no se ha podido concluir completamente «la fiscalización del periodo transitorio entre la fecha de liquidación del Consorcio (31/12/2014) y la fecha real de contabilización del traslado de los activos y pasivos del Consorcio al Salud», que era uno de sus objetivos.

1.5. INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

El artículo 8 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que los consorcios en los que sea mayoritaria la representación de esta están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que aprobó en los Planes de Actuaciones de Control Financiero para los años 2014 y 2015 la realización de controles financieros sobre la actividad del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución en los ejercicios 2013 y 2014, respectivamente. La Intervención General ha remitido a la Cámara de Cuentas los informes relativos a los ejercicios 2013 y 2014, este último en fase de alegaciones.¹

¹ Alegación n.º 7 de la Intervención General. Epígrafe modificado en virtud de aportación del informe de control financiero del ejercicio 2014.

El informe de control financiero sobre el CASAR del ejercicio 2013 contiene una opinión desfavorable al concluir que «los estados y cuentas anuales del ejercicio 2013, aprobados por el Consejo Rector en fecha 30 de junio de 2014, no expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones de la entidad a fecha de cierre del ejercicio auditado en atención a las incidencias puestas de manifiesto en el resultado del trabajo».

El informe de control financiero sobre el CASAR del ejercicio 2014 se pronuncia sobre la regularidad de las cuentas anuales en dos partes: por un lado, emite una opinión desfavorable sobre el estado de liquidación presupuestaria («no expresa la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones»), y por otro, emite una opinión favorable sobre el resto de las cuentas anuales («con observaciones»).

Las principales conclusiones del informe de control financiero de la Intervención General del ejercicio 2014, repetitivas en su mayoría de las identificadas en ejercicios anteriores, son las siguientes:

1. Desde la misma creación del consorcio, su gasto real ha ido evolucionando sin respetar la cobertura presupuestaria. Se compromete gasto sin crédito suficiente para realizarlo. En el ejercicio 2014 el saldo de la cuenta 409 alcanzaba 15,24 millones de euros (2,48 millones más que en 2013), principalmente en capítulo 2. Se encuentra en una situación de desequilibrio total, equiparable a la de quiebra empresarial, inestabilidad que al final ha originado su disolución, integrándose en la estructura sanitaria de la Comunidad Autónoma, por lo tanto el Salud ha terminado asumiendo las obligaciones pendientes afectando dicha medida a los fondos públicos.
2. No se incluyen en las cuentas anuales del consorcio los importes correspondientes a la cuenta de explotación que refleja los servicios y suministros prestados recíprocamente entre Salud y CASAR.
3. La estructura presupuestaria no refleja la realidad debido a que no facilita información completa y detallada del gasto al no utilizar las aplicaciones presupuestarias establecidas por la Comunidad Autónoma (personal estatutario).
4. No se respeta el principio de devengo ni la vinculación de los créditos.
5. Existen puntos débiles de control interno que no permiten asegurar que las obligaciones reconocidas respondan a bienes y servicios efectivamente recibidos de acuerdo con las estipulaciones contractuales, o que se hayan liquidado a los precios establecidos y figuren correctamente contabilizadas.
6. No hay suficientes evidencias de un adecuado control y supervisión en los procedimientos de facturación, recaudación y contabilidad de ingresos.
7. En materia de personal existe una sentencia de 22 de diciembre de 2014 del Juzgado n.º 6 de Zaragoza que estima la conversión de un contrato eventual en indefinido no fijo. A 31 de mayo de 2015 se tiene constancia de que al menos 68 trabajadores han presentado demanda solicitando la transformación de un contrato de interno a indefinido.
8. El consorcio utiliza términos retributivos que no constan como tales en el sistema retributivo.
9. No existen medios mecánicos de control de asistencia y presencia de los trabajadores en los centros asistenciales.
10. El 77% de las adquisiciones se han realizado mediante contratos menores o de forma directa, sin ningún tipo de negociación. En algún caso no se han ajustado a lo dispuesto sobre contratación pública, se producen fraccionamientos, sin tener en cuenta las normas sobre publicidad y concurrencia, dando lugar al aumento de la arbitrariedad y discrecionalidad a la hora de adquirir los suministros necesarios para el funcionamiento de los centros.
11. Se han observado numerosas incidencias en todas las fases de contratación.
12. No existen expedientes administrativos de las asistencias prestadas a terceros para poder verificar su correcta facturación y seguimiento de los cobros.
13. En las adquisiciones de inmovilizado no consta la recepción del bien. No se producen bajas de inventario, pese a la antigüedad de los bienes.

1.6. LIMITACIONES AL ALCANCE

1. Las cuentas anuales del CASAR no informan del coste y el rendimiento de los servicios públicos que presta el Consorcio y del grado de cumplimiento de los objetivos programados, limitación que impide a la Cámara de Cuentas emitir una opinión sobre el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en la gestión del presupuesto.

2. ²
3. Los saldos de apertura y cierre de existencias y de movimientos de entradas y salidas se han visto afectados por las siguientes limitaciones:
- No se han aportado los recuentos físicos de existencias al cierre de los ejercicios 2013 y 2014, solicitados por la Cámara de Cuentas, lo que impide obtener evidencia de auditoría sobre los saldos de apertura y cierre.
 - Las devoluciones de compras se recogen en una sola cuenta sin distinguir el tipo de artículo, lo que impide obtener evidencia de auditoría suficiente sobre los movimientos por artículo.
4. La Cámara de Cuentas no ha podido fiscalizar en su totalidad la denominada «Cuenta de explotación del CASAR-Salud», que recoge el detalle de los servicios prestados recíprocamente entre ambas entidades en virtud del Acuerdo marco de colaboración suscrito el 6 de noviembre de 2007, que establece la posibilidad de que estas entidades compartan servicios y recursos que, por razones de efectividad y eficiencia, resulten convenientes al interés de ambas.
- Los ingresos y gastos del CASAR por este apartado no se contabilizan ni financiera ni presupuestariamente, salvo los suministros procedentes del Hospital Clínico, que se contabilizan en la contabilidad financiera como gastos del CASAR con abono en la cuenta 40900001, Facturas pendientes de recibir.
5. Durante los trabajos de campo la Cámara de Cuentas no ha dispuesto de los asientos de integración en el Salud de los saldos de cierre de los estados financieros del CASAR (inventario, balance e informe de liquidación) aprobados por unanimidad por la Comisión liquidadora el 27 de abril de 2015 y posteriormente ratificados por el Consejo Rector con fecha 20 de mayo de 2015. Esta información sigue sin haberse recibido el 30 de marzo de 2016, fecha de aprobación de este informe.

1.7. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se comunicó el 14 de enero de 2016 al Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la ex-Presidenta de la Comunidad Autónoma (dado que los ejercicios a los que hace referencia el informe coincidieron con su mandato) y al Director Gerente de la MAZ para que se pudieran formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que se considerasen convenientes, de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Las alegaciones formuladas fueron presentadas en las fechas que se indican en el cuadro siguiente, tras la concesión de una prórroga del plazo de alegaciones.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones han sido analizadas y evaluadas en profundidad, dando lugar a la supresión o modificación del texto del Informe cuando su contenido ha sido aceptado. Cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en el escrito de formulación, o son simples manifestaciones de la voluntad de subsanar las deficiencias en el futuro, la Cámara de Cuentas no ha modificado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia se han recibido 41 alegaciones, de las que se han aceptado, total o parcialmente, 16, según el siguiente detalle:

ALEGACIONES RECIBIDAS	Fecha recepción alegaciones	Recibidas	Aceptadas	Aceptadas parcialmente	Desestimadas	Aclaraciones
Mutua de Accidentes de Zaragoza	18/02/2016	3	1			2
Gobierno de Aragón (Intervención General)	28/01/2015	10	1	3	6	
Responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014 (Expresidenta de la CA)	26/01/2015	28	8	3	16	1
Total alegaciones		41	10	6	22	3

El contenido íntegro de los escritos de alegaciones se reproduce en el Anexo I de este Informe. Por su parte, en el cuerpo del propio Informe se señalan los párrafos modificados en virtud de las alegaciones recibidas, ofreciéndose en el Anexo II del informe el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a todas las alegaciones formuladas.

² Alegaciones n.º 2 y 3 de la Intervención General. Limitación n.º 2 del informe provisional suprimida en virtud de alegación.

2. OPINIÓN Y CONCLUSIONES

2.1. OPINIÓN

2.1.1. Opinión sobre la fiabilidad y exactitud de las Cuentas Anuales

Las Cuentas Anuales del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución de los ejercicios 2013 y 2014, presentadas conforme a las normas que les son de aplicación, han sido examinadas por la Cámara de Cuentas de Aragón con las limitaciones al alcance señaladas en el apartado 1.6 con el propósito de expresar una opinión sobre si dichas Cuentas están libres de incorrecciones materiales y si la información financiera reflejada en los estados financieros resulta conforme en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

Fundamento de la opinión desfavorable

Tal y como se explica en las conclusiones n.º 3, 4, 18, 19 y 22 del apartado 2.2 siguiente, el presupuesto del CASAR ha sido insuficiente en todos los ejercicios (salvo en 2009) para cubrir las obligaciones generadas por su normal funcionamiento, lo que ha conducido a la obtención de abultados saldos de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que al cierre del ejercicio 2014 alcanzan una cuantía de 15,90 millones de euros, que es un importe que equivale aproximadamente al 80% del presupuesto anual del organismo. El consorcio ha utilizado la cuenta 409, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de forma improcedente para poder registrar contablemente obligaciones contraídas para las que no existía consignación presupuestaria. Esta infracción ha sido recurrente durante toda la vida del CASAR.³

Aunque esta incorrección afecta principalmente al estado de liquidación del presupuesto, tiene trascendencia en el conjunto de las cuentas anuales del CASAR:⁴

- El estado de liquidación del presupuesto de gastos no refleja la imagen fiel de la actividad del ejercicio, ni tampoco el estado del Resultado presupuestario. No consta información en la memoria sobre los efectos de esta incorrección ni sobre la conciliación entre la ejecución presupuestaria y la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
- El balance de situación al cierre del ejercicio 2014 refleja un valor total de sus activos y pasivos de 12,68 millones de euros, con unos fondos propios negativos de -9,43 millones de euros y unos acreedores a corto plazo de 22,11 millones de euros, de los que 15,90 millones de euros son precisamente las obligaciones extrapresupuestarias registradas en la cuenta 409.
- La memoria no contiene ninguna información sobre la situación de desequilibrio patrimonial ni sobre los factores que inciden en el funcionamiento del CASAR ni de aquellos que lo mitigan. Respecto del saldo de la cuenta 409, la información de la memoria es manifiestamente insuficiente. Se limita a presentar la distribución del saldo entre las partidas presupuestarias del capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, a las que previsiblemente se aplicarán las obligaciones en presupuestos futuros. No ofrece ningún tipo de información sustantiva sobre estos gastos, los motivos de su permanencia en dicha cuenta o el ejercicio en que se generaron, que resultaría necesaria para poder determinar su regularidad.
- La magnitud de esta cuenta afecta de forma significativa a otros estados de las cuentas anuales como el Estado del Remanente de Tesorería, el Estado de la Tesorería y el Estado de compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, entre otros, sobre los que tampoco se ofrece ninguna información adicional o aclaratoria en la memoria sobre el impacto de estas obligaciones.

Opinión desfavorable

Debido al efecto muy significativo del hecho descrito en el apartado anterior «Fundamento de la opinión desfavorable», las cuentas anuales no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de las mismas al cierre de los ejercicios 2013 y 2014, así como de sus resultados económicos.

³ Alegación n.º 6 de la Intervención General. Párrafo modificado en virtud de alegación.

⁴ Alegación n.º 7 de la Intervención General. Párrafos incorporados en virtud de alegación.

cos y presupuestarios correspondientes a los ejercicios anuales terminados a 31 de diciembre de 2013 y 2014, incumpliendo el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.⁵

2.1.2. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad

La Cámara de Cuentas ha revisado el cumplimiento de la legalidad de la actividad económica y financiera del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución en el marco de los objetivos y el alcance descritos en el apartado 1.1 de este informe.

Fundamento de la opinión desfavorable

El organismo ha incumplido los principios legales de naturaleza presupuestaria de temporalidad (anualidad), universalidad (integridad de la totalidad de gastos e ingresos), equilibrio y especialidad, reconocidos en los artículos 32 a 35 del TRLHCA, por lo que el estado de liquidación del presupuesto de gastos no expresa la imagen fiel de las obligaciones contraídas por la actividad ordinaria del Consorcio.

6

El CASAR no cumple en 2013 y 2014 los periodos medios de pago fijados en 30 días en la normativa de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Periodo medio de pago (en días)

	2011	2012	2013	2014
Gasto corriente	183	592	233	468
Gasto inversión	219	741	464	918
PMP máximo legal (Ley 3/2004)	50	40	30	30

Antigüedad del saldo pendiente de pago (en días)

	2011	2012	2013	2014
Gasto corriente	268	295	499	320
Gasto inversión	343	540	744	0
PMP máximo legal (Ley 3/2004)	50	40	30	30

En concreto, en los contratos revisados se ha detectado un incumplimiento generalizado del plazo de pago previsto en el artículo 216 TRLCSP (30 días). Todas las facturas de los contratos fiscalizados por la Cámara de Cuentas están pendientes de pago al cierre del ejercicio 2014.

Además, se han identificado otros incumplimientos legales en materia contractual, descritos en las conclusiones n.º 48, 49 y 55 del apartado 2.2 siguiente.

En materia de personal, se ha constatado una aplicación irregular de la normativa sobre contratos de interinidad que se describe en la conclusión n.º 31 del apartado 2.2 siguiente.⁷

Opinión desfavorable

Debido a la importancia de los anteriores incumplimientos, la Cámara de Cuentas concluye que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en sus estados financieros de los ejercicios 2013 y 2014 no resultan conformes con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

2.1.3. Principios de eficacia, eficiencia y economía

La limitación al alcance número 1 descrita en el apartado 1.6, impide emitir una opinión sobre el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en la gestión presupuestaria.

⁵ Alegación n.º 7 de la Intervención General. Párrafo modificado en virtud de alegación.

⁶ Alegación n.º 2 de la MAZ. Salvedad eliminada en virtud de alegación.

⁷ Alegación n.º 8 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. No se admite la alegación, pero se modifica la conclusión n.º 31.

2.2. CONCLUSIONES

Rendición de Cuentas

1. Las cuentas anuales del CASAR de los ejercicios 2013 y 2014 se presentaron fuera del plazo legalmente establecido. Las cuentas anuales del ejercicio 2013 se presentaron el 9 de julio de 2014 (con posterioridad a la rendición en plazo de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de dicho ejercicio). Las cuentas anuales del CASAR del ejercicio 2014 se presentaron integradas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de dicho ejercicio que fue rendida a la Cámara de Cuentas el 10 de julio de 2015.

2. El formato de las cuentas anuales del CASAR de los ejercicios 2013 y 2014 cumple con las principales disposiciones que le son de aplicación, salvo por las limitaciones al alcance n.º 1, 3 y 4, así como por la falta de información en la memoria sobre convenios, anticipos de tesorería, tasas, precios públicos y precios privados, desarrollo de los compromisos de ingreso, compromisos de ingresos con cargo a ejercicios posteriores, gastos con financiación afectada y sobre aplazamientos de pagos a proveedores.

El estado de liquidación presupuestaria no refleja correctamente la actividad económica de los ejercicios fiscalizados y no consta información en dicho estado ni en la memoria sobre los gastos imputados al presupuesto devengados en ejercicios anteriores (que en capítulo 2 alcanzan el 75% de las ORN, según se pone de manifiesto en la conclusión n.º 22).⁸

Además, el estado de la liquidación presupuestaria que consta en las cuentas anuales del CASAR solo informa de la ejecución de los créditos desde el punto de vista económico y funcional (por capítulos y por programas), aunque la clasificación funcional del presupuesto tampoco ofrece información detallada sobre la finalidad del gasto, ya que todo el presupuesto del Consorcio se clasifica en un único programa de gasto, el 4123, «Asistencia sanitaria medio rural (CASAR)». La liquidación presupuestaria no se presenta clasificada orgánicamente de forma que permita identificar el gasto ejecutado por cada uno de los centros que integran el CASAR, a pesar de que en las memorias económicas que acompañan a los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 los créditos del organismo se presentan distribuidos por centros. En los trabajos de fiscalización se ha comprobado que cada uno de los gastos del CASAR tiene asignado un código que identifica el centro de coste, que habría permitido obtener esta información financiera desagregada.⁹

Análisis de la liquidación de los presupuestos

3. Los presupuestos del CASAR aprobados por las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2013 y 2014 ascendieron a 18,83 millones de euros en 2013 y 17,89 millones de euros en 2014, lo que representa una disminución del 5% de un ejercicio a otro.

En dichos ejercicios se aprobaron modificaciones presupuestarias que incrementaron los créditos y previsiones definitivas hasta alcanzar 19,55 millones de euros en 2013 y 20,33 millones de euros en 2014.

En todos los ejercicios fiscalizados por la Cámara de Cuentas se ha puesto de manifiesto la insuficiencia de los presupuestos del CASAR para cubrir las obligaciones generadas por su funcionamiento ordinario lo que ha derivado en la obtención de abultados saldos de obligaciones pendientes de imputar al presupuesto año tras año. Entre los ejercicios 2010 a 2014 se ha incurrido en un déficit presupuestario de aproximadamente 3 millones de euros anuales (fundamentalmente en el capítulo 2), que ha generado un saldo de 15,9 millones de euros en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, al cierre de 2014.

4. El grado de ejecución del presupuesto de gastos, sin computar las obligaciones pendientes de registrar presupuestariamente, se situó en el 100% en ambos ejercicios y el grado de realización (pagos) de las obligaciones alcanzó el 92% en 2013 y el 99% en 2014.

Los gastos de personal representan el 85% del presupuesto liquidado en 2013 (16,56 millones de euros) y el 78% de la liquidación del presupuesto de 2014 (15,82 millones de euros). No obstante, el peso relativo de los gastos se encuentra condicionado por las disponibilidades presupuestarias, como consecuencia de la repetida infradotación del presupuesto para atender los gastos en bienes corrientes y servicios del capítulo 2.

Los gastos reales del capítulo 2 se mantienen en torno a los 7 millones de euros anuales, mientras que la dotación presupuestaria de los últimos ejercicios se ha situado entre 2-4 millones.

5. El grado de ejecución del presupuesto de ingresos alcanzó el 100% en 2013 y el 101% en 2014. El grado de realización (cobros) de los ingresos se situó en el 78% en 2013 y el 84% en 2014.

⁸ Alegación n.º 5 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo incorporado en virtud de alegación.

⁹ Alegaciones n.º 2 y 3 de la Intervención General. Párrafo incorporado en virtud de alegación.

La principal fuente de ingresos son las transferencias procedentes del Gobierno de Aragón (más del 90% de los ingresos). Además, el CASAR cuenta con ingresos por los servicios de asistencia sanitaria prestada en los centros hospitalarios del Consorcio e ingresos procedentes de la Residencia Geriátrica de Jaca (cerrada en noviembre de 2013).

6. El resultado presupuestario de los ejercicios 2013 y 2014 fue positivo por importes de 8 miles de euros y 107 miles de euros, respectivamente. Conviene señalar que el Consorcio no ha considerado las obligaciones contabilizadas en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por no exigirlo la normativa contable.

La variación de esta cuenta al cierre de cada ejercicio (3,22 millones de euros en 2013 y 2,58 millones de euros en 2014) modificaría la magnitud del resultado presupuestario, puesto que se trata de gastos realizados en bienes y servicios efectivamente recibidos en dichos ejercicios que el Consorcio no ha podido reconocer con cargo al presupuesto corriente, que alcanzaría un importe negativo de -3,21 millones de euros en 2013 y -2,47 millones de euros en 2014.

7. El remanente de tesorería del ejercicio 2014 alcanza un valor negativo de 18 millones de euros (-15,51 millones de euros en 2013). En este caso, para el cálculo del remanente de tesorería, el Consorcio sí ha considerado las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, a pesar de no exigirlo la normativa contable, lo que aporta una imagen de la magnitud más acorde con la realidad.

También se incluye en el cálculo del remanente el saldo acreedor con la Administración de la CA por los pagos realizados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores por importe de 5,56 millones de euros en 2014 (5,48 millones de euros en 2013).

8. La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, incluye los presupuestos del CASAR para ese ejercicio, que ascienden a 17,89 millones de euros, debido a que el Proyecto de Ley de Presupuestos se remitió a las Cortes de Aragón antes de la aprobación del cese de la actividad del Consorcio, con la consiguiente subrogación del Salud en todos sus derechos y obligaciones. No obstante, la disposición adicional única de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución contemplaba las modificaciones necesarias para integrar los derechos y créditos previstos para el CASAR en dicho ejercicio en el presupuesto del organismo autónomo Salud.¹⁰

Balance de situación

9. El activo del CASAR se ha reducido en 2,54 millones de euros en el ejercicio 2014 (-16,7% con respecto al ejercicio 2013), fundamentalmente por la reducción del activo circulante, ya que los saldos pendientes de cobro de la CA disminuyen en 903 miles de euros y la tesorería en 967 miles de euros.

10. Las principales variaciones del pasivo son las pérdidas generadas en el ejercicio por 3,11 millones de euros y la reducción de los saldos acreedores a corto plazo en 574 miles de euros. La evolución negativa de los fondos propios es consecuencia de la generación de pérdidas desde el ejercicio 2010.

11. El inmovilizado material asciende a 8,43 millones de euros al cierre del ejercicio 2014 y representa el 67% del activo total. Las altas de los ejercicios 2013 y 2014 no son significativas (63 y 64 miles de euros, respectivamente) y coinciden con las obligaciones imputadas al capítulo 6, Inversiones reales.

Las principales incidencias que han surgido en los trabajos de fiscalización son las siguientes:

- De los bienes recibidos en adscripción (4.176 miles de euros) sólo consta la identificación del activo correspondiente al Hospital de Jaca por valor de 1,9 millones de euros.
- El CASAR no realiza controles periódicos de los bienes de su propiedad para mantener debidamente actualizado el inventario. Durante los ejercicios 2013 y 2014 no se han contabilizado bajas de inmovilizado. Los bienes amortizados al 100% al cierre de los ejercicios fiscalizados ascienden a 3,64 millones de euros en 2013 y 4,68 millones de euros en 2014 y permanecen en el inventario bienes antiguos que no consta que estén en uso.
- En la muestra de altas de inmovilizado se ha comprobado que no se realizan actas de recepción de los bienes adquiridos. No obstante, en general, existen albaranes de entrega firmados por el servicio de mantenimiento o logística del CASAR.

¹⁰ Alegación n.º 9 de la Intervención General. Conclusión modificada en virtud de alegación.

12. El valor de las existencias al cierre del ejercicio 2014 asciende a 134 miles de euros (160 miles de euros en 2013).

Además de la limitación al alcance n.º 3, se ha comprobado que las cuentas de compras (600) y variación de existencias (611 y 612) no reflejan verdaderamente el consumo de existencias, dado que existen otras cuentas clasificadas en servicios exteriores que recogen compras de materias primas y otros aprovisionamientos.

13. El saldo de deudores al cierre de 2014 ascendía a 3,37 millones de euros (4,32 millones de euros en 2013). La deuda pendiente de cobro de la CA de Aragón por las transferencias corrientes y de capital representa el 97% del total de deudores (3,25 millones de euros en 2014 y 4,16 millones de euros en 2013).

El 100% de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados corresponden a tasas por prestación de servicios hospitalarios y servicios en la Residencia Geriátrica de Jaca (727 miles de euros en 2013 y 743 miles de euros en 2014), que se encuentran provisionados en un 98%. La Cámara de Cuentas recomienda dar de baja un total de 587 miles de euros de deudores contra la provisión de insolvencias constituida, dada la antigüedad e insuficiente justificación de los derechos reconocidos.

14. El balance de situación muestra unos saldos de tesorería de 739 miles de euros en 2014 y 1.707 miles de euros en 2013.

Las principales incidencias que han surgido en la fiscalización son las siguientes:

- En tres cuentas bancarias figura como único apoderado solidario el gerente del Consorcio, cuando la firma debería ser mancomunada.
- Aunque los saldos confirmados por las entidades financieras coinciden con los saldos de cierre del ejercicio, no se realizan conciliaciones periódicas o, al menos, al cierre de cada ejercicio. Además, en ninguna de las cuatro cajas de los centros del CASAR se realizan arqueos ni llevan libro auxiliar de caja.
- La Cámara de Cuentas ha analizado los movimientos posteriores al cierre de 2014 para verificar el traspaso de los saldos de tesorería al Salud como consecuencia de la integración. La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería solicitó con fecha 6 de febrero de 2015 la cancelación de todas las cuentas bancarias del consorcio, y se ha comprobado que se han cancelado todas excepto la de Bankinter. Los traspasos realizados a cuentas del Salud hasta julio de 2015 ascendieron a 418 miles de euros. La diferencia de 322 miles de euros con los saldos de cierre del balance de situación de 2014 se debe a pagos y cobros del Consorcio producidos durante el ejercicio 2015, y cuya contabilización en el Salud no consta que se haya realizado.

15. Continúa la evolución negativa de los fondos propios, lo que evidencia una situación de desequilibrio patrimonial como consecuencia de la generación de pérdidas en los últimos años debido a la insuficiencia de las transferencias de la CA para cubrir los gastos del CASAR. Estos fondos propios negativos se trasladarán al Salud y lucirán como pérdidas del Salud del ejercicio 2015 una vez que se contabilicen los asientos de traspaso de saldos.

16. El CASAR no tiene constituida ninguna provisión para riesgos y gastos para cubrir los compromisos futuros cuya cuantificación requiere la aplicación de criterios que implican cierto grado de subjetividad.

De la revisión de la información aportada sobre litigios pendientes no constan reclamaciones de cuantía significativa que requieran la constitución de una provisión para riesgos y gastos, salvo por la reclamación interpuesta por los 44 días devengados en el momento del acuerdo de la supresión de la paga extra de diciembre de 2012. Según la estimación realizada por la Cámara de Cuentas, este importe ascendería a 145 miles de euros.

17. El pasivo exigible del CASAR está compuesto exclusivamente por deudas a corto plazo (22 millones de euros al cierre de ambos ejercicios 2013 y 2014). No existen deudas financieras, ya que en marzo de 2013 se cancela la cuenta de crédito con la que operaba el CASAR con un límite de 1 millón de euros.

Los principales saldos acreedores son las deudas con la Administración de la CA por los pagos realizados a través del Mecanismo extraordinario de pago a proveedores de los ejercicios 2012 a 2014 (5,56 millones de euros al cierre del ejercicio 2014) y los saldos de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a al presupuesto, por importes de 15,90 millones de euros al cierre del ejercicio 2014 y 13,32 millones de euros en 2013.

Cuenta 409, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto

18. Excepto en 2009, el presupuesto del CASAR ha sido insuficiente en todos los ejercicios para cubrir las obligaciones generadas por su normal funcionamiento lo que ha conducido a la obtención de abultados saldos de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que al cierre del ejercicio 2014 alcanzaban 15,90 millones de euros y representan una cuantía equivalente al 80% del presupuesto anual del organismo. El consorcio ha utilizado

la cuenta 409, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, de forma improcedente para poder registrar contablemente obligaciones de naturaleza presupuestaria para las que no existe presupuesto y acaban siendo asentadas en esta cuenta extrapresupuestaria únicamente por falta de crédito. Esta infracción ha sido recurrente durante toda la vida del CASAR.

19. La insuficiencia presupuestaria se refleja también en la antigüedad de los saldos de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, que recoge deudas pendientes de pago desde el ejercicio 2010, fundamentalmente del capítulo 2 (salvo en el ejercicio 2012, que quedó pendiente un saldo de capítulo 1, por importe de 566 miles de euros, que se imputó al presupuesto de 2013).

ANTIGÜEDAD DE LA CUENTA 409				
Año	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	
2010	1.114	1.114	1.113	1.113
2011	2.044	1.876	1.822	1.822
2012	6.449	4.382	3.041	3.041
2013		5.208	3.342	3.342
2014			5.921	5.921
Total facturas pendientes	9.607	12.580	15.240	
Albaranes pendientes	492	742	664	
Total 409	10.099	13.322	15.904	

20. Como hechos posteriores al cierre, la Cámara de Cuentas ha comprobado que el Salud ha reconocido presupuestariamente en el ejercicio 2015 obligaciones por un importe de 15,24 millones de euros, que coincide con el total de las facturas pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2014. Al cierre de los trabajos de campo se había pagado un total de 12,83 millones de euros. No se ha identificado infravaloración de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Morosidad

21. El CASAR no cumple con los periodos medios de pago fijados por la normativa de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los datos comunicados a la Cámara de Cuentas sobre la morosidad del CASAR en 2014 han sido calculados según el nuevo criterio establecido en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Según esta norma, la base de cálculo se restringe a la facturación recibida en el ejercicio 2014, obteniéndose un PMP de 146 días en gasto corriente y 22 días en gasto de inversión.

La Cámara de Cuentas ha recalculado los datos de morosidad del ejercicio 2014 para ofrecer datos comparativos con los que se recogían en los informes de fiscalización anteriores, teniendo en cuenta todos los saldos pendientes de pago (incluidos los de la cuenta 409). El PMP así calculado para el ejercicio 2014 es de 468 días en gasto corriente y de 918 días en inversión.

Cuenta del Resultado económico-patrimonial

22. La cuenta del resultado económico-patrimonial muestra unas pérdidas (desahorro) de 3,11 millones de euros en 2014 y 3,95 millones de euros en 2013. Los ingresos y gastos de la contabilidad patrimonial han sido conciliados de forma satisfactoria con los datos de la ejecución presupuestaria.

La principal incidencia detectada en las pruebas de fiscalización efectuadas es que ni la contabilidad presupuestaria ni la contabilidad financiera reflejan correctamente los gastos devengados del capítulo 2:

- En contabilidad presupuestaria, como consecuencia de la recurrente insuficiencia de créditos, la ejecución del capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, recoge principalmente gasto devengado de ejercicios anteriores. Así, en 2014, del importe total de obligaciones reconocidas en el capítulo 2 (4,44 millones de euros), el 75% corresponde a gasto de ejercicios anteriores y el 25% a gasto devengado en 2014, lo que determina que la cuenta 409 haya acumulado un mayor saldo de 2,58 millones de euros hasta alcanzar 15,9 millones de euros.
- La contabilidad patrimonial refleja correctamente el importe total del gasto devengado en el ejercicio pero no la distribución del gasto en los epígrafes de aprovisionamientos y servicios exteriores. Además, los gastos de servicios exteriores del ejercicio 2013 están infravalorados en 566 miles de euros (y los gastos de personal sobrevalorados en ese mismo importe).

Se ha analizado una muestra de gasto que representa el 55% del gasto de aprovisionamientos y servicios exteriores:

- a) La ejecución presupuestaria se lleva a cabo sin respetar las fases establecidas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, acumulando con carácter general en un único momento las fases de aprobación de gastos, disposición o compromiso de créditos y reconocimiento de las obligaciones, que se aprueban y contabilizan simultáneamente mediante documentos mixtos ADO.
- b) La imputación presupuestaria del 69% del gasto, en concepto de prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos, no es correcta. Se imputa al artículo 22, Material, suministros y otros, cuando debería imputarse al artículo 26, Servicios asistenciales con medios ajenos.
- c) No queda suficientemente documentado el proceso de comprobación de los servicios recibidos y/o productos adquiridos, aunque en todas las facturas analizadas consta la firma de la persona responsable (aunque en la gran mayoría no se identifica al firmante). No obstante, mediante pruebas alternativas se ha comprobado la identidad de la firma y las comprobaciones que realiza para validar las facturas.

Convenio singular de colaboración con MAZ

23. Con fecha de 31 de marzo de 2008 se firmó el Convenio singular de colaboración entre la MAZ y el CASAR, previsto en la propia constitución del Consorcio, para regular la participación de la Mutua en la prestación de los servicios del Consorcio y concretar la compensación económica a satisfacer en cada caso por la utilización de sus instalaciones y servicios sanitarios. Posteriormente, se firmaron dos acuerdos para la prestación del servicio de procedimiento quirúrgico de cataratas (17 de octubre de 2011) y para procedimientos quirúrgicos de cirugía protésica traumatológica (1 de noviembre de 2012).¹¹

La MAZ es el principal acreedor del consorcio, cuyo saldo pendiente de pago al cierre de 2014 ascendía a 7,85 millones de euros (56% del saldo total de acreedores del CASAR), y cuya antigüedad parte desde 2010, con una facturación media de 1,5 millones/año aproximadamente.

Como hechos posteriores al cierre, la Cámara de Cuentas ha comprobado que todo el saldo acreedor de la MAZ ha sido reconocido e imputado al presupuesto del Salud de 2015, del que se han pagado 5,46 millones de euros a septiembre de 2015.

Acuerdo marco de colaboración con el Servicio Aragonés de Salud

24. Con fecha de 6 de noviembre de 2007, el Servicio Aragonés de Salud y el CASAR suscriben un acuerdo marco de colaboración que establece la posibilidad de que estas entidades compartan servicios y recursos que por razones de efectividad y eficiencia resulten convenientes al interés de ambos.

Tal como se indica en la limitación al alcance n.º 4, la Cámara de Cuentas no ha podido fiscalizar estos datos, dado que sólo se contabilizan los suministros procedentes del Hospital Clínico como gastos del CASAR (sólo en contabilidad patrimonial con abono en la cuenta 40900001, Facturas pendientes de recibir). El volumen acumulado por suministros adquiridos al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza desde la constitución del Consorcio asciende a 630 miles de euros al cierre del ejercicio 2014.

El resto de prestaciones de servicios recíprocas no se registran en contabilidad como ingresos o gastos del CASAR.

La información facilitada por el CASAR sobre el volumen de servicios y suministros prestados entre ambas entidades durante los ejercicios 2013 y 2014 se resume a continuación:

GASTOS DEL CASAR	2013	2014
Suministros entregados al CASAR (4090000001)	148	135
Personal del Salud que presta servicios en CASAR	479	406
TOTAL	627	541
INGRESOS DEL CASAR (Servicios prestados al Salud)	2013	2014
Traumatología Fraga (cirugía)	389	485
Ofthalmología Fraga (cirugía)	236	226
Personal del CASAR que presta servicios en Salud	68	60
TOTAL	693	771

¹¹ Alegación n.º 2 de la MAZ. Párrafo siguiente eliminado en virtud de alegación.

De acuerdo con la información facilitada por el CASAR, se han prestado servicios en el centro de Fraga (cirugía de traumatología y oftalmología) que corresponden al Salud por valor de 625 miles de euros en 2013 y 711 miles de euros en 2014. Estos gastos asumidos por el CASAR corresponden a servicios prestados por empresas externas, los cuales no han sido refacturados al Salud.

A fecha de finalización del trabajo de campo de este informe, no consta que se haya aplicado ningún procedimiento para regularizar dichos saldos con motivo de la integración del Consorcio en el Servicio Aragonés de Salud, que ha acabado pagando estas facturas en 2015, después de la integración del CASAR.

Personal

25. En el periodo 2008-14 los gastos de personal ejecutados por el CASAR siempre excedieron de las cuantías inicialmente aprobadas en las respectivas leyes anuales de presupuestos, resultando necesario recurrir a la aprobación de modificaciones de crédito para su cobertura. La única excepción se produjo en el ejercicio 2012, si bien la suficiencia lograda en ese año sólo se produjo por factores sobrevenidos como fue la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre en aplicación de la Ley 7/2012, de 4 de octubre.

26. Excluyendo las ayudas por acción social y las cuotas patronales de Seguridad Social, los gastos de personal del CASAR se presupuestan e imputan en un único artículo dentro del capítulo 1 del Presupuesto de Gastos (art. 18), incumpléndose el principio de especialidad de los créditos presupuestarios legalmente vigente en los ejercicios 2013 y 2014. Así, no consta con la debida separación el gasto en función del régimen funcional o laboral aplicable (altos cargos, personal laboral, funcionario o estatutario), ni se registran separadamente los incentivos al rendimiento (productividad fija y variable).

27. Las Memorias de las cuentas anuales del CASAR no reflejan correctamente la cifra real de trabajadores de la entidad en los ejercicios 2013 y 2014. Tampoco incluyen información de los distintos colectivos por categorías y escalas ni sobre trabajadores acogidos a reducción de jornada o que hayan sido contratados a tiempo parcial, como se exige en el punto 4.8 de la Memoria del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma. Estas insuficiencias sólo permiten obtener aproximaciones sobre efectivos equivalentes a tiempo completo.

28. El CASAR nunca tuvo manuales internos de organización y de procedimientos relativos al área de personal. Los mecanismos de control horario del personal no son exhaustivos (sólo existe control de presencia táctil de entradas y salidas en Servicios Centrales), y el intercambio de información entre los centros sanitarios y la unidad de servicios centrales no se encuentra debidamente informatizado, lo que ralentiza la gestión y el control de determinados conceptos retributivos de carácter variable, dificultando la realización de análisis globales.¹²

29. La plantilla del CASAR recoge únicamente la denominación de los puestos (clasificados por áreas y centros) y el número de dotaciones aprobadas por el consejo rector, sin incluir otros campos relevantes (requisitos exigidos para su desempeño, grupo de titulación, retribuciones básicas y/o complementarias, formas de provisión, etc.).

30. El CASAR no declara en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 190 AEAT) las dietas y asignaciones para gastos de viaje satisfechos al personal por razón del servicio, que ascendieron en los ejercicios 2013 y 2014 a 172,43 y 170,60 miles de euros, respectivamente. Tampoco registra correctamente el gasto por cuotas patronales, que se contabilizan por el valor neto una vez deducidas las prestaciones de incapacidad temporal pagadas anticipadamente por el CASAR por cuenta de la Seguridad Social en régimen de pago delegado (228,76 y 240,66 miles de euros en los ejercicios 2013 y 2014, respectivamente). Además, el gasto en seguridad social del ejercicio 2013 incluye 579 miles de euros que corresponden, a cuotas devengadas en los meses de noviembre y diciembre de 2012.

31. Un número muy significativo de los contratos laborales formalizados por CASAR para cubrir puestos fijos de plantilla son de carácter interino. A fecha 31 de diciembre de 2014 el CASAR tenía 98 interinos ocupando provisionalmente puestos vacantes de plantilla y mantenía abiertos 30 litigios con un total de 67 trabajadores interinos por reclamación de la naturaleza indefinida de sus contratos. Estos trabajadores interinos, una vez consumada la extinción del CASAR «continúan prestando servicios sin solución de continuidad y con la misma modalidad de contrato laboral de origen» en el Salud (en concreto, 91 trabajadores en agosto de 2015).

La Cámara de Cuentas ha constatado que la cobertura de plazas de plantilla por interinos efectuada por el CASAR a lo largo de la vida del consorcio, según detalle que figura en cuadro n.º 41 del informe, presenta numerosas irregularidades. El Consorcio utilizó incorrectamente el contrato de interinidad por cobertura de vacante, pues

¹² Alegación n.º 12 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Conclusión modificada en virtud de alegación.

esta modalidad contractual solo puede utilizarse para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, por un tiempo máximo de tres meses. Sin embargo, en el momento de celebración de los contratos de interinidad, el CASAR no tenía abiertos procesos públicos de ingreso o promoción para la cobertura de estas plazas vacantes de su plantilla, y tampoco los convocó en fechas posteriores a la formalización de los contratos de interinidad, limitando de esta forma la posibilidad de acceso a estos puestos fijos en procedimientos públicos abiertos y sujetos a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Como consecuencia de esta deficiente gestión, la duración de estos contratos laborales de interinidad ha superado ampliamente en la mayoría de los casos el límite de tres meses establecido en la regulación del contrato (Real Decreto 2720/1998), llegando a acumular los interinos un tiempo de vigencia del contrato suficiente para poder reclamar el carácter indefinido de la relación laboral originariamente constituida como de interinidad.¹³

32. Al cierre del ejercicio 2014 el CASAR mantenía dos contratos por obra o servicio que fueron suscritos en los ejercicios 2007 y 2008 para servicios que carecían de autonomía y sustantividad, como es exigible en esta modalidad contractual, que en estos casos se utiliza, en realidad, para la cobertura de forma interina de plazas vacantes. En ambos casos se incumple la naturaleza temporal del contrato, ya que se excedió el plazo máximo de tres años que señala el art. 15.1 del Estatuto de los Trabajadores para esta modalidad contractual.

33. En los ejercicios 2013 y 2014 el CASAR cubrió un total de 5 y 6 puestos de trabajo mediante comisiones de servicio. El empleo de esta forma de provisión de puestos por parte del consorcio es de dudosa legalidad, en particular, las comisiones de servicio de carácter interadministrativo autorizadas en virtud del art. 32 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

34. No se han aportado los acuerdos individualizados de 32 trabajadores del Salud que se desplazaron a centros sanitarios del CASAR para la realización de consultas, guardias, peonadas u otros servicios, incumpliendo la cláusula tercera del Acuerdo Marco de Colaboración firmado por el Salud y el CASAR, de fecha 6 de noviembre de 2007. El sistema contable del Consorcio no permite efectuar un seguimiento de los servicios recíprocos que se prestan ambas entidades, cuyo balance neto en cuanto a gastos de personal implica un saldo favorable para el CASAR de 411 y 346 miles de euros en los ejercicios 2013 y 2014, respectivamente (ver conclusión n.º 24).

35. El CASAR no define ni evalúa objetivos básicos y específicos a alcanzar por parte de los trabajadores que perciben productividad variable (personal directivo y trabajadores que se rigen por el I Convenio Colectivo Único del Consorcio de Salud). En los ejercicios 2013 y 2014 se abonaron por este concepto un total de 265,13 y 264,33 miles de euros, respectivamente.

36. El CASAR formalizó incorrectamente con tres trabajadores contratos de alta dirección acogidos al régimen jurídico previsto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de alta dirección. Aunque tenían atribuidas funciones para las que se exige alta cualificación y facultades decisorias en su ámbito de actuación que justifican su clasificación como puestos de personal directivo, estos trabajadores no ostentaban poderes inherentes a la titularidad del organismo, ni ejercían sus funciones con autonomía y respondiendo directamente ante el Consejo Rector del CASAR, ni desempeñaban ninguno de los puestos previstos en el art. 43 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, para su cobertura mediante contratos de alta dirección, no resultando por tanto aplicable a estos contratos el régimen especial de alta dirección sino el laboral común. En los contratos formalizados tampoco se especifican con claridad las distintas partidas que conforman la retribución convenida, por lo que no se ha dado cumplimiento a la concreción exigida por el art. 4.2.c del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.¹⁴

37. Las retribuciones abonadas en 2013 y 2014 a cinco directivos del CASAR fueron aprobadas por el Consejo Rector del CASAR, que acordó el 15 de diciembre de 2011 «equiparar las retribuciones» de varios puestos de trabajo del CASAR con puestos de categoría equivalente del Servicio Aragonés de la Salud, lo que implicó un aumento retributivo, con efectos desde 1 de enero de 2012, consolidado en los ejercicios a los que se refiere esta fiscalización.

No consta en la documentación a la que ha tenido acceso la Cámara de Cuentas que este acuerdo de homologación salarial fuera autorizado, ni con carácter previo a su aprobación ni en ningún otro momento posterior, por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, como resultaba preceptivo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 17.1 y 18.5 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2011, que establecían la congelación de las retribuciones salariales del personal al servicio del sector público autonómico

¹³ Alegación n.º 8 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. No se admite la alegación, pero se modifica la conclusión en virtud de alegación para mayor precisión del informe.

¹⁴ Párrafo modificado en virtud de las observaciones de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014.

en los niveles existentes a 31 de diciembre de 2010 excepto en los supuestos expresamente autorizados por el citado Departamento.

En dos de los casos, la relación laboral se había formalizado en contratos de la modalidad especial de alta dirección y no consta ninguna modificación de los contratos que recoja dichos incrementos retributivos, como resulta preceptivo.¹⁵

38.¹⁶

39. Algunos expedientes individuales de trabajadores que fueron revisados en la realización de pruebas de detalle estaban incompletos (no constaba titulación del trabajador, o bien la copia no está debidamente compulsada, no se justifica la necesidad de la contratación realizada o la conversión de un contrato eventual en indefinido, etc.). También se ha observado una elevada concentración de horas de guardia en algunos facultativos del Hospital de Jaca, que en casos concretos podría considerarse excesiva (4.652 horas anuales de guardia localizada entre días laborales y festivos).

Personal. Proceso integración en el Salud

40. Los informes emitidos por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y por la Dirección General de Servicios Jurídicos sobre el anteproyecto de ley de integración del CASAR en el Salud cuestionan diversas medidas adoptadas en materia de integración del personal del CASAR, que se recogieron en el texto legal finalmente aprobado (Ley 12/2014, de 18 de diciembre). La principal observación realizada se refiere al encaje del personal laboral no fijo del consorcio con contrato de duración indefinida que se incorporará en plazas del Salud «con la condición de a extinguir, manteniendo el mismo régimen jurídico que dio origen a su contratación», que, a juicio de los dos centros directivos, supone la creación de una nueva categoría de empleado no público no prevista en el art. 8.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.¹⁷

41. La adscripción al Salud del personal procedente del CASAR y la aprobación de las correspondientes modificaciones de las plantillas orgánicas del Salud para llevarla a cabo se aprobaron por acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de junio de 2015 (BOA de 30/06/15), es decir, 6 meses después de que el CASAR cesara en su actividad.

42. A fecha actual el Salud no ha aprobado el plan de empleo a que se refiere el punto 5 del artículo único de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, que es el cauce establecido para determinar las condiciones jurídicas y las categorías aplicables al personal que se integra. Sin embargo, sí se ha aprobado la convocatoria para la estatutización voluntaria del personal laboral fijo procedente de la extinta Fundación Pública del Hospital Municipal de Jaca (Orden de 25 de marzo de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, publicada en el BOA de fecha 9/4/15), lo que hubiera parecido más razonable, en todo caso, una vez aprobado el plan de empleo y no con carácter previo a este.

Contratación

Cumplimiento obligaciones formales

43. El CASAR no remitió a la Cámara de Cuentas la relación de todos los contratos formalizados en el ejercicio 2014. Se ha detectado que no comunicó, al menos, la formalización de cuatro prórrogas y de un contrato calificado como de gestión de servicios públicos por importe de 727 miles de euros.

El CASAR no remitió a la Cámara de Cuentas copia certificada del documento de formalización, acompañada de un extracto del expediente del que se deriva, de un contrato de 2013 por importe de 611 miles de euros y otro de 2014 por importe de 727 miles de euros, ambos calificados como de gestión de servicios públicos.

Análisis general de la contratación

44. De acuerdo con la relación anual certificada, el CASAR celebró 6 contratos en 2013 (849 miles de euros) y 7 contratos en 2014 (1.538 miles de euros, incluido el contrato no comunicado en dicha relación), todos ellos de servicios, a pesar de la incorrecta calificación de 3 de ellos como de gestión de servicios públicos.

¹⁵ Alegación n.º 13 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo modificado en virtud de alegación.

¹⁶ Alegaciones n.º 14 y 15 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Conclusión 38 del informe provisional eliminada en virtud de alegación.

¹⁷ Alegación n.º 17 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Conclusión modificada en virtud de alegación.

45. Todos los contratos de los ejercicios 2013 y 2014 han sido adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad, excepto dos de ellos, que han sido adjudicados mediante procedimiento abierto.

La concurrencia alcanzada ha sido limitada en los seis contratos analizados de 2014: en tres de ellos sólo consta una proposición y en los otros tres, dos proposiciones. La media de las bajas obtenidas en los contratos analizados de 2014 ha sido del 1,57% respecto del precio de licitación.

46. La mayor parte de la facturación del CASAR (al menos, el 54% en 2013 y el 61% en 2014) se soporta en convenios, adquisiciones directas y contratos menores. Destaca el importe facturado en virtud del Convenio singular de colaboración suscrito con la MAZ (1,41 millones de euros en 2013 y 1,88 millones de euros en 2014), que representan el 22% y 28% del total facturado en dichos ejercicios.

En las adquisiciones directas se han detectado, al menos, 16 proveedores en 2013 y 15 proveedores en 2014 con los que se contraen gastos por importe superior a 18 miles de euros sin que conste ningún procedimiento de contratación, acuerdo o convenio que los soporte. Estas adquisiciones, por importe de 689 miles de euros en 2013 y 779 miles de euros en 2014, representan el 11% del total facturado en cada ejercicio.

Respecto de la contratación menor, se han detectado cinco proveedores en 2013 y otros cinco proveedores en 2014 en los que la facturación excede del límite de contrato menor regulado en el artículo 138.3 TRLCSP.

Análisis de la muestra

Se ha revisado la totalidad de los expedientes de contratación comunicados en 2014. El mayor número de incidencias se ha detectado en la fase de preparación del contrato y aprobación del expediente de contratación.

Preparación de los contratos

47. En los contratos de servicios de mantenimiento de edificios (n.º 3 de la muestra) y de mantenimiento de aparatos elevadores (n.º 6 de la muestra), el acuerdo de inicio del expediente no justifica, suficientemente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y la idoneidad de este para satisfacerlas.

48. En ninguno de los contratos consta certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya por el importe total del contrato en el momento de la aprobación del expediente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.3 TRLCSP. En concreto, se ha constatado la inexistencia de crédito durante toda la vigencia de los contratos fiscalizados.

La falta de crédito ha originado que todas las facturas de los contratos examinados estén pendientes de imputar a presupuesto a 31 de diciembre de 2014. Consecuencia de todo lo anterior, se ha constatado la demora de los plazos de pago legalmente exigibles en todos los servicios facturados (ver conclusiones n.º 21 y 65).

49. El contrato de oftalmología (n.º 1 de la muestra) se califica inadecuadamente como contrato de gestión de servicios públicos. Dado que no hay asunción de riesgo operacional por el contratista, debería haberse calificado como contrato de servicios.

50. Los contratos del servicio de mantenimiento de equipos e instalaciones de electromedicina (n.º 2 y 5 de la muestra) tienen idéntico objeto y son sucesivos en el tiempo; el primero, con un plazo de ejecución de seis meses, y el segundo, de cinco. Ambos contratos han sido adjudicados al mismo contratista y conjuntamente superan el límite establecido en el art. 177.2 TRLCSP (60.000 euros) para su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

Los responsables del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014 justifican en fase de alegaciones el fraccionamiento de este contrato en la anunciada disolución del consorcio, aunque finalmente el CASAR mantuvo su actividad durante todo el ejercicio 2014. Sin embargo, no consta ninguna justificación en el expediente (ni en el informe de necesidad ni en los pliegos) de las razones de este fraccionamiento, incumpliendo el art. 86 TRLCSP.¹⁸

51. No se elaboran informes económicos o documentos equivalentes que justifiquen que el presupuesto base de licitación es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado.

52. En el contrato de oftalmología (n.º 1 de la muestra) no consta autorización del gasto plurianual por el Consejo Rector, que es el órgano competente, según se establece en los Estatutos del Consorcio.

53. En todos los contratos, el pliego tipo del que deriva el pliego particular no es un pliego del CASAR, sino de la Administración de la Comunidad Autónoma. Además, en los citados pliegos, los criterios de solvencia y de ad-

¹⁸ Alegación n.º 20 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo modificado en virtud de alegación.

judicación no han sido informados por los Servicios Jurídicos ni consta que haya sido informada ni aprobada la adaptación del pliego al TRLCSP.

54. En ninguno de los contratos se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.¹⁹

55. En los cinco contratos negociados fiscalizados, el PCAP no incluye de forma clara los aspectos técnicos y económicos de la negociación. No se recoge su ponderación ni el sistema de puntuación ni la forma de negociar. No existe evidencia de la negociación llevada a cabo con los licitadores.

56. En el contrato de oftalmología (n.º 1 de la muestra) tramitado por procedimiento abierto, los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor recogidos en el pliego de cláusulas administrativas contienen deficiencias, entre las que destacan, la insuficiente concreción (tanto respecto a su contenido como a su ponderación), la valoración de características de las empresas que no están vinculadas al objeto del contrato y que son, por tanto, medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores.

57. En el contrato de oftalmología (n.º 1 de la muestra) tramitado por procedimiento abierto, el CASAR emplea una fórmula para valorar las ofertas económicas que permite obtener puntuación a ofertas con bajas de un 0%.

Selección del contratista y adjudicación

58. En los cinco contratos negociados fiscalizados no consta acuerdo del órgano de contratación de solicitud de ofertas.

59. En ninguno de los contratos celebrados por el CASAR consta, terminado el plazo de recepción, certificación firmada relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores.

60. En el contrato de oftalmología (n.º 1 de la muestra), tramitado por procedimiento abierto, el letrado que forma parte de la mesa de contratación no coincide con el designado nominativamente en la resolución del Gerente, sin que conste una nueva designación por el órgano de contratación y la publicación en el perfil de contratante.²⁰

61. En el contrato de oftalmología (n.º 1 de la muestra), tramitado por procedimiento abierto, el informe técnico asigna puntuación sin suficiente motivación.

62. En todos los contratos fiscalizados ni la resolución de adjudicación ni la notificación a los licitadores se motiva suficientemente.

63. La formalización del contrato de oftalmología (n.º 1 de la muestra), tramitado por procedimiento abierto, no se publica en el perfil del contratante, incumpliendo el art. 154.1 del TRLCSP. No obstante, consta la publicación en el BOA.²¹

Ejecución

64. Aunque todas las facturas están firmadas, en cuatro de los contratos negociados fiscalizados no se identifica la firma del técnico responsable, y en tres de ellos no se adjunta parte de revisión u hoja de servicio técnico que documente la prestación del servicio con el detalle exigido en el pliego de cláusulas administrativas o en el pliego de prescripciones técnicas.

65. Se ha detectado un incumplimiento generalizado del plazo de pago previsto en el artículo 216 TRLCSP (30 días). Todas las facturas de los expedientes analizados están pendientes de pago al cierre del ejercicio 2014.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014

Las cuentas anuales del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución (CASAR) se integran en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 fueron rendidas a la Cámara de Cuentas en las siguientes fechas:

¹⁹ Alegación n.º 22 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo parcialmente suprimido en virtud de alegación.

²⁰ Alegación n.º 24 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo modificado en virtud de alegación.

²¹ Alegación n.º 27 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo modificado en virtud de alegación.

- La Cuenta General del ejercicio 2013 se presentó el 30 de junio de 2014, dentro del plazo legalmente establecido, aunque las cuentas anuales del CASAR se presentaron con posterioridad el 9 de julio de 2014 debido a que fueron aprobadas fuera de plazo.
- La Cuenta General del ejercicio 2014 se presentó el 10 de julio de 2015, fuera del plazo legalmente establecido, e incluía las cuentas anuales del CASAR de dicho ejercicio.

De la revisión de la estructura de las cuentas anuales del CASAR de los ejercicios 2013 y 2014 se concluye que formalmente las cuentas cumplen con las principales disposiciones que les son de aplicación y son coherentes internamente y con las cuentas y documentación complementaria que le sirven de fundamento. Se ha comprobado que las cuentas anuales contienen todos los documentos exigidos por el apartado 2 del artículo 22 del Decreto 22/2003 para las entidades sujetas al PGCPA:

- Balance de situación.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- Estado de liquidación del presupuesto.
- Memoria, se ha analizado que esta contenga los documentos exigidos por el PGCPA.

Se ha comprobado que se mantienen las mismas deficiencias identificadas en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, que son las siguientes:

- Las cuentas anuales no informan del coste y rendimiento de los servicios públicos que presta el Consorcio y del grado de cumplimiento de los objetivos programados, limitación que impide a la Cámara de Cuentas emitir una opinión sobre el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en la gestión del presupuesto.
- El estado de liquidación presupuestaria no refleja correctamente la actividad económica de los ejercicios fiscalizados y no consta información en dicho estado ni en la memoria sobre los gastos imputados al presupuesto devengados en ejercicios anteriores (que en capítulo 2 alcanzan el 75% de las ORN, según se pone de manifiesto en el apartado 3.5.8 de este informe).²²

Además, el estado de la liquidación presupuestaria que consta en las Cuentas Anuales del CASAR solo informa de la ejecución de los créditos desde el punto de vista económico y funcional (por capítulos y por programas), aunque la clasificación funcional del presupuesto tampoco ofrece información detallada sobre la finalidad del gasto, ya que todo el presupuesto del Consorcio se clasifica en un único programa de gasto, el 4123, «Asistencia sanitaria medio rural (CASAR)». La liquidación presupuestaria no se presenta clasificada orgánicamente de forma que permita identificar el gasto ejecutado por cada uno de los centros que integran el CASAR, a pesar de que en las memorias económicas que acompañan a los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 los créditos del organismo se presentan distribuidos por centros. En los trabajos de fiscalización se ha comprobado que cada uno de los gastos del CASAR tiene asignado un código que identifica el centro de coste, que habría permitido obtener esta información financiera desagregada.²³

- La memoria del CASAR no contiene información sobre convenios, anticipos de tesorería, tasas, precios públicos y precios privados, desarrollo de los compromisos de ingreso, compromisos de ingresos con cargo a ejercicios posteriores, gastos con financiación afectada ni sobre aplazamientos de pagos a proveedores.

3.2. PRESUPUESTO: APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y EJECUCIÓN

3.2.1. Aprobación del presupuesto

Los presupuestos del CASAR de los ejercicios 2013 y 2014 fueron aprobados por las respectivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para dichos ejercicios (el Anexo II recoge el detalle de los presupuestos de las entidades de Derecho público, empresas públicas, fundaciones y consorcios de la CA).

Los créditos y previsiones iniciales aprobados ascendieron a 18,83 millones de euros en 2013 y 17,89 millones de euros en 2014, lo que representa una disminución del 5% de un ejercicio a otro. En cuanto a los créditos y previsiones definitivas, estos ascendieron a 19,55 millones de euros en 2013 y 20,33 millones de euros en 2014, lo que representa una disminución del 4% respecto del ejercicio anterior. Igual que ocurriera en ejercicios anteriores, el presupuesto del CASAR en 2013 y 2014 es manifiestamente insuficiente para dar cobertura a los gastos de gestión.

²² Alegación n.º 5 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo incorporado en virtud de alegación.

²³ Alegaciones n.º 2 y 3 de la Intervención General. Párrafo incorporado en virtud de alegación.

Ello condujo a la obtención de abultados saldos de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 409). Como se indica en el apartado 3.2.3 del presente informe, entre los ejercicios 2010 a 2014 se ha incurrido en un déficit presupuestario de aproximadamente 3 millones de euros anuales (fundamentalmente en capítulo 2), que han generado un saldo de 15,9 millones de euros en la cuenta 409 al cierre de 2014.

La Ley de presupuestos del ejercicio 2015 (Ley 13/2014, de 30 de diciembre) incluye los presupuestos del CASAR para ese ejercicio (17,89 millones de euros) debido a que el Proyecto de Ley de Presupuestos se remitió a las Cortes de Aragón antes de la aprobación del cese de la actividad del Consorcio y la subrogación del Salud en todos sus derechos y obligaciones. No obstante, la disposición adicional única de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución contemplaba las modificaciones necesarias para integrar los derechos y créditos previstos para el CASAR en dicho ejercicio en el presupuesto del Salud.²⁴

La Cámara de Cuentas ha analizado las memorias económicas de las Leyes de presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 y ha comprobado que la información presupuestaria del CASAR se presenta desagregada por los centros en los que se organiza. No ha sido posible fiscalizar la gestión de los distintos centros, al no haber sido aportada la información de ejecución presupuestaria y financiera por centros solicitada por la Cámara de Cuentas.

Cuadro 2. Presupuesto de gastos por centros. Ejercicio 2013 (en miles de euros)

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2013	Jaca	Ejea	Tarazona	Fraga	Servicios centrales	TOTAL
Capítulo 1: Gastos de personal	6.569	2.319	532	2.306	3.124	14.849
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes	1.459	1.001	425	823	172	3.879
Capítulo 3: Gastos financieros	-	-	-	-	36	36
Capítulo 6: Inversiones	18	18	9	14	9	68
TOTAL	8.047	3.338	965	3.142	3.340	18.831
% Presupuesto centro sanitario s/ presupuesto total	42,73%	17,72%	5,12%	16,68%	17,74%	100,00%

Cuadro 3. Presupuesto de gastos por centros. Ejercicio 2014 (en miles de euros)

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2014	Jaca	Ejea	Tarazona	Fraga	Servicios centrales	TOTAL
Capítulo 1: Gastos de personal	6.569	2.319	532	2.306	3.124	14.849
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes	1.118	766	325	630	131	2.972
Capítulo 3: Gastos financieros	-	-	-	-	5	5
Capítulo 6: Inversiones	17	17	9	13	9	64
TOTAL	7.704	3.103	865	2.949	3.269	17.890
% Presupuesto centro sanitario s/ presupuesto total	43,07%	17,34%	4,84%	16,48%	18,27%	100,00%

3.2.2. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento neto de los créditos iniciales de 0,72 millones de euros en 2013 y 2,44 millones de euros en 2014 (3,84% de los créditos iniciales en 2013 y 13,67% en 2014).

En el ejercicio 2013 destacan las modificaciones presupuestarias del capítulo 1 para dar cobertura a los gastos de personal infrapresupuestados por un importe neto de 1,71 millones de euros, que se financiaron con transferencias de crédito del capítulo 2, lo que dio lugar a incrementar la cuenta 409 y la morosidad con sus acreedores.

En el ejercicio 2014, los mayores ingresos por importe de 2,5 millones de euros se destinan a cubrir el gasto de personal infradotado y parte del déficit crónico del gasto corriente del capítulo 2.

El detalle de las modificaciones presupuestarias por tipo, y según la clasificación económica, queda reflejado en el siguiente cuadro:

²⁴ Alegación n.º 9 de la Intervención General. Párrafo modificado en virtud de alegación.

Cuadro 4. Modificaciones presupuestarias 2013 y 2014 (en miles de euros)

CAPÍTULOS DE GASTOS	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2013					MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2014				
	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	TOTAL 2013	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	TOTAL 2014
		Positivas	Negativas				Positivas	Negativas		
1.- Gastos de personal		1.826	(113)		1.713	1.123	66	(218)		971
2.- Gastos bienes corrientes y servicios	783	477	(2.165)	(58)	(963)	1.377	561	(409)	(55)	1.474
3.- Gastos financieros			(25)		(25)					
6.- Inversiones reales										
TOTAL	783	2.303	(2.303)	(58)	725	2.500	627	(627)	(55)	2.445

Cuadro 5. Financiación de las modificaciones presupuestarias (en miles de euros)

CAPÍTULO DE INGRESOS	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2013				MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2014			
	Remanentes de Tesorería	Mayores ingresos	Bajas por anulación	TOTAL 2013	Remanentes de Tesorería	Mayores ingresos	Bajas por anulación	TOTAL 2014
1.- Tasas y otros ingresos		63		63				0
4.- Transferencias corrientes		720	(58)	662		2.500	(55)	2.445
TOTAL	0	783	(58)	725	0	2.500	(55)	2.445

La Cámara de Cuentas ha analizado las siguientes modificaciones presupuestarias:

Ejercicio 2013: Modificación presupuestaria de 720.000 euros, autorizada en virtud de la Ley 6/2013, de 12 de agosto, por la que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito y por la que se autoriza la realización de operaciones de endeudamiento por importe de 190.000.000 millones de euros.

Uno de los suplementos de crédito autorizados en la Ley se refería a un aumento de la transferencia al CASAR por importe de 1,2 millones de euros, aunque la CA únicamente reconoció una transferencia al consorcio por 0,72 millones de euros, que fue el importe por el que finalmente el CASAR contabilizó la modificación presupuestaria tanto en ingresos como en gastos.

Ejercicio 2014: Modificación presupuestaria de ampliación de crédito financiada con mayores ingresos por transferencias corrientes de la CA por importe de 2,5 millones de euros.

Esta modificación tiene su origen en el expediente n.º 3160000009 «Transferencia de créditos regulada específicamente en la Ley de presupuestos» por el que se minoran los créditos de transferencias corrientes al Salud (partida presupuestaria 16010/4131/410007/91002) y se aumentan los créditos de transferencias corrientes al CASAR (partida presupuestaria 16010/4131/440057/91002). En la memoria de este expediente de fecha 2 de julio de 2014 se indica que en el Presupuesto del Salud se incluyeron «créditos para atender la gestión de los centros, servicios y establecimientos de protección de la salud y de atención sanitaria del área territorial que comprende los términos municipales de Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona, una vez extinguido del Consorcio Sanitario de Alta Resolución». Concluye la memoria señalando que, dado que la extinción del Consorcio no se ha producido ni se ha iniciado el procedimiento de disolución y liquidación, se hace necesario transferir los créditos presupuestarios previstos en el Salud al centro de gasto encargado de gestionar los gastos citados durante el ejercicio 2014.

3.2.3. Ejecución del Presupuesto de Gastos

En las cuentas anuales del CASAR la información presupuestaria se presenta de acuerdo con las clasificaciones económica y funcional. No existe información presupuestaria de acuerdo con una clasificación orgánica que permita identificar el gasto ejecutado por cada uno de los centros que integran el CASAR. Además, la clasificación funcional del presupuesto tampoco ofrece información suficiente y de calidad sobre la finalidad del gasto, ya que todo el presupuesto del Consorcio se asigna a un único programa de gasto, 4123 «Asistencia sanitaria medio rural (CASAR)».

En los cuadros siguientes se recoge la liquidación presupuestaria de gastos del CASAR de acuerdo con la clasificación económica relativa a los ejercicios 2013 y 2014:

Cuadro 6. Liquidación del Presupuesto de gastos. Clasificación económica. Ejercicio 2013

EJERCICIO 2013	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% ORN/CD	PAGOS	% PAGOS/ORN
1. Gastos de personal	14.849	1.713	16.562	16.562	100%	16.301	98%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.879	(963)	2.916	2.916	100%	1.740	60%
3. Gastos financieros	36	(25)	11	11	100%	11	100%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	18.764	725	19.489	19.489	100%	18.052	93%
6. Inversiones reales	68		68	63	93%	3	5%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	68		68	63	93%	3	5%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS							
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	18.831	725	19.556	19.552	100%	18.054	92%

Cuadro 7. Liquidación del Presupuesto de gastos. Clasificación económica. Ejercicio 2014

EJERCICIO 2014	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% ORN/CD	PAGOS	% PAGOS/ORN
1. Gastos de personal	14.849	971	15.820	15.820	100%	15.531	98%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.972	1.474	4.446	4.446	100%	4.445	100%
3. Gastos financieros	5		5	5	100%	5	100%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	17.826	2.445	20.271	20.271	100%	19.981	99%
6. Inversiones reales	64		64	64	100%	64	100%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	64		64	64	100%	64	100%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS							
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	17.890	2.445	20.335	20.335	100%	20.045	99%

El grado de ejecución del presupuesto de gastos (% ORN/CD) se situó en el 100% en ambos ejercicios. El grado de realización de las obligaciones (% pagos/ORN) alcanzó el 92% en 2013 y el 99% en 2014.

La ejecución presupuestaria del ejercicio 2013 refleja una reducción de las obligaciones en un 4,21% respecto del ejercicio anterior, que vuelve a incrementarse en 2014 en un 4%.

Los gastos de personal representan el 85% del presupuesto liquidado en 2013 (16,56 millones de euros) y el 78% de la liquidación del presupuesto de 2014 (15,82 millones de euros). No obstante, el peso relativo de los gastos se encuentra condicionado por las disponibilidades presupuestarias, como consecuencia de la repetida infradotación de los gastos corrientes.

No constan operaciones financieras al cierre de los ejercicios 2013 y 2014, ya que en marzo de 2013 se canceló definitivamente la cuenta de crédito que mantenían con Bankinter con un límite de 1 millón de euros.

En el cuadro n.º 8 siguiente se muestra la evolución de las obligaciones reconocidas netas desde la constitución del Consorcio hasta su extinción (ejercicios 2006 a 2014), de forma comparativa con la evolución de la cuenta 409, obteniéndose una estimación del gasto real (ver gráfico 1 a continuación). Entre los años 2010 y 2014, los créditos aprobados en capítulo 2 fueron insuficientes para cubrir los gastos reales, lo que determinó que la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, fuera acumulando un volumen anual de obligaciones de aproximadamente 3 millones de euros, hasta alcanzar en el ejercicio 2014 un saldo de 15,90 millones de euros.

En todo el periodo destaca el peso en la ejecución presupuestaria de los capítulos de operaciones corrientes, que en los tres últimos ejercicios representan casi el 100% del total de las obligaciones reconocidas netas. Las operaciones de capital representan menos del 1% en los últimos ejercicios.

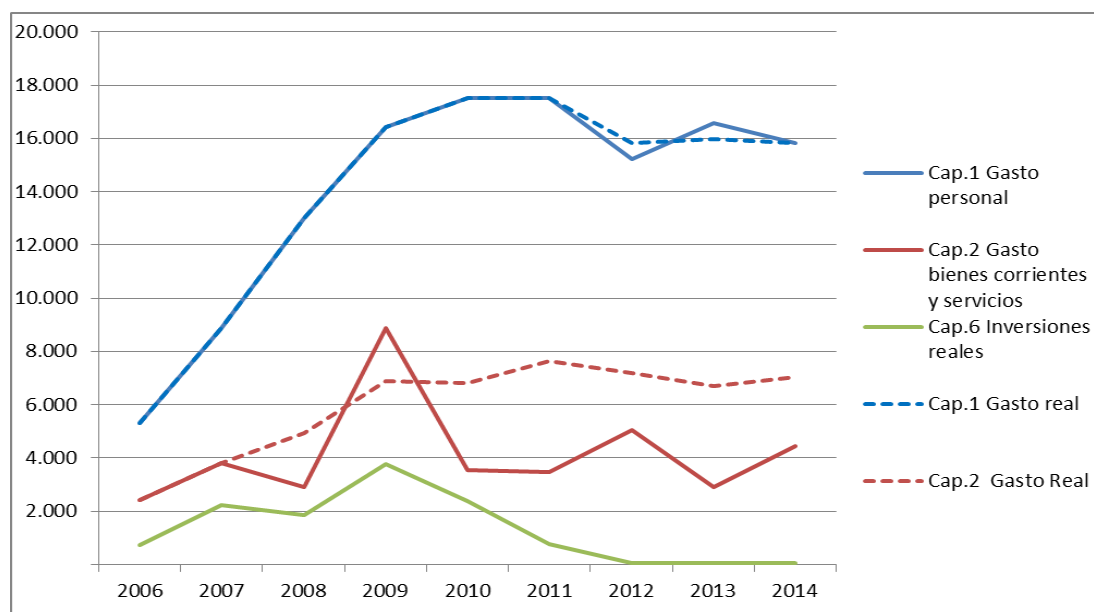
En el periodo 2006-2014 se observa un progresivo crecimiento del gasto total hasta el ejercicio 2010, aunque la evolución por capítulos es muy desigual:

- Los gastos de inversión se reducen a la mínima expresión a partir del ejercicio 2011.
- El gasto de personal se reduce un 9,7% en 2012, pasando de 17,5 millones de euros a 15,8 millones de euros, como consecuencia de la supresión de la paga extra de diciembre y de la reducción del número de trabajadores.
- Los gastos en bienes corrientes y servicios se mantienen en torno a los 7 millones de euros desde el ejercicio 2009, año en que se produce una regularización de la cuenta 409 por importe de 2 millones de euros, con el consiguiente efecto en las ORN del capítulo 2.

Cuadro 8. Evolución ORN-Gasto real. Ejercicios 2006-2014 (en miles de euros)

CAPÍTULOS DE GASTOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
1. Gastos de personal	5.327	8.883	13.001	16.412	17.510	17.506	15.242	16.562	15.820
2. Gastos bienes corrientes y servicios	2.418	3.829	2.920	8.892	3.555	3.490	5.063	2.916	4.446
3. Gastos financieros	70	89	24	13	40	25	40	11	5
4. Transferencias corrientes	1								
6. Inversiones reales	749	2.226	1.868	3.767	2.400	775	69	63	64
TOTAL ORN	8.565	15.027	17.813	29.084	23.505	21.795	20.415	19.552	20.335
Cuenta 409 (Cap. 1)							570	4	4
Cuenta 409 (Cap. 2)			2.005		3.254	7.390	9.529	13.319	15.900
Total 409			2.005		3.254	7.390	10.099	13.323	15.904
Gasto real (Cap. 1)	5.327	8.883	13.001	16.412	17.510	17.506	15.812	15.996	15.820
Gasto real (Cap. 2)	2.418	3.829	4.924	6.888	6.809	7.626	7.202	6.706	7.027
Total Gasto real (Cap. 1-6)	8.565	15.027	19.818	27.079	26.759	25.931	23.124	22.776	22.916
N.º trabajadores	197	314	398	516	470	466	400	389	402
Gasto medio personal (en €)	27.043	28.291	32.667	31.806	37.255	37.566	39.531	41.122	39.353
Variación anual (%)		4,62%	15,47%	-2,63%	17,13%	0,84%	5,23%	4,02%	-4,30%

Gráfico 1. Evolución ORN-Gasto Real. Ejercicios 2006-2014 (en miles de euros)



3.2.4. Ejecución del Presupuesto de ingresos

Las fuentes de ingresos del CASAR son las siguientes:

- Servicios por asistencia sanitaria prestada en los centros hospitalarios del Consorcio.
- Ingresos de la Residencia Geriátrica de Jaca (hasta noviembre de 2013).
- Transferencias procedentes del Gobierno de Aragón (más del 90% de los ingresos).

La liquidación del presupuesto de ingresos por capítulos de la clasificación económica, según los datos presentados en las cuentas anuales de los ejercicios 2013 y 2014 se recogen a continuación:

Cuadro 9. Liquidación del Presupuesto de ingresos. Clasificación económica, ejercicio 2013

EJERCICIO 2013	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	% DRN/PD	Recaudación Neta	% Recaudación/DRN
3. Tasas y otros ingresos	980	63	1.043	1.047	100%	906	87%
4. Transferencias corrientes	17.784	662	18.446	18.446	100%	14.313	78%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	18.764	725	19.489	19.492	100%	15.219	78%
7. Transferencias de capital	68		68	68	100%	43	63%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	68		68	68	100%	43	63%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS							
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	18.831	725	19.556	19.560	100%	15.261	78%

Cuadro 10. Liquidación del Presupuesto de ingresos. Clasificación económica, ejercicio 2014

EJERCICIO 2014	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos Reconocidos Netos	% DRN/PD	Recaudación Neta	% Recaudación/DRN
3. Tasas y otros ingresos	450		450	557	124%	472	85%
4. Transferencias corrientes	17.376	2.445	19.821	19.821	100%	16.582	84%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	17.826	2.445	20.271	20.378	101%	17.054	84%
7. Transferencias de capital	64		64	64	100%	48	74%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	64		64	64	100%	48	74%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS							
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	17.890	2.445	20.335	20.442	101%	17.102	84%

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos (% DRN/PD) alcanzó el 100% en 2013 y el 101% en 2014. El grado de realización de los ingresos (% cobros/DRN) se situó en el 78% en 2013 y el 84% en 2014.

Los derechos reconocidos netos de 2013 reflejan una reducción del 4,60% respecto del ejercicio anterior, que se recuperan en el ejercicio 2014 con un incremento del 4,5%.

Cabe destacar el peso de las transferencias corrientes que representan más del 90% de los ingresos del Consorcio (94% en 2013 y 97% en 2014). Las transferencias corrientes y de capital proceden en su totalidad de la CA de Aragón.

En 2014, la reducción de los ingresos del capítulo 3, Tasas y otros ingresos, se debe al cierre de la Residencia Geriátrica de Jaca, cuyos servicios no figuran identificados en el Convenio de creación del CASAR ni en acuerdos posteriores. Por este concepto, en 2013 se registraron unos ingresos de 523 miles de euros hasta el mes de noviembre en que se cerró la residencia. El resto de ingresos del capítulo 3 corresponde a prestaciones de servicios en el hospitales (524 miles de euros y 2013 y 552 miles de euros en 2014).

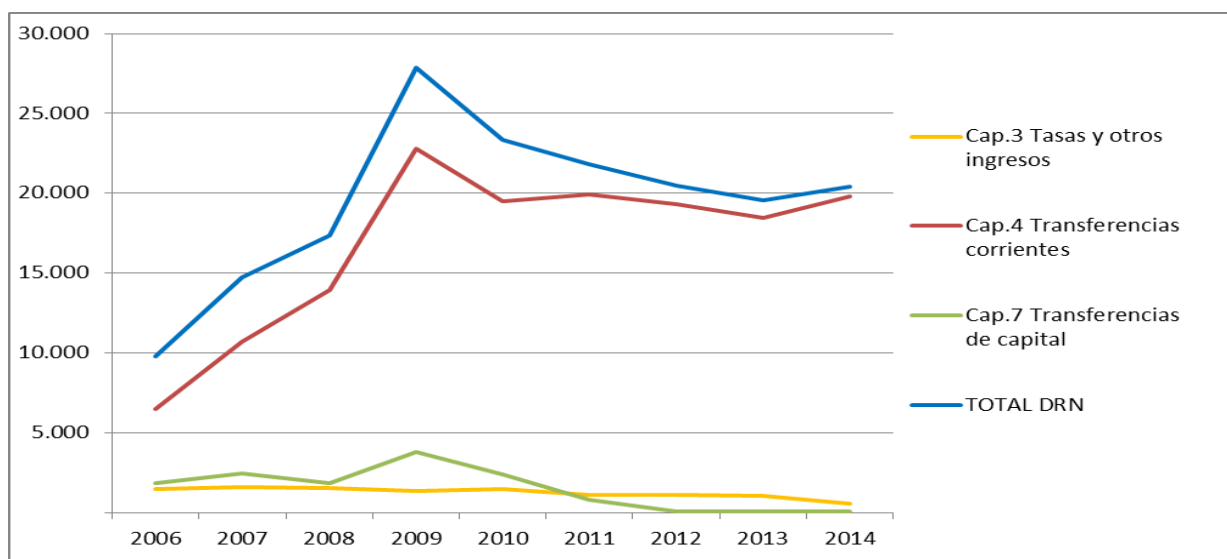
A continuación se presenta la evolución de los ingresos del CASAR (DRN) en el periodo 2006-2014, comparativamente con el resultado presupuestario y con la variación de la cuenta 409 (para presentar la magnitud del resultado presupuestario ajustado con los gastos devengados en dichos ejercicios y que no se han podido reconocer por insuficiencia presupuestaria). Salvo en los ejercicios 2006 y 2009, en todo el periodo analizado los derechos

reconocidos netos han sido insuficientes para financiar los gastos corrientes del consorcio (el resultado presupuestario negativo del ejercicio 2009 es consecuencia de la regularización del saldo de la cuenta 409 del ejercicio anterior). Los gastos de inversión (capítulo 6) sí se han acomodado a las transferencias de capital de la CA.

Cuadro 11. Evolución de los DRN. Ejercicios 2006-2014 (en miles de euros)

CAPÍTULOS DE INGRESOS	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
3. Tasas y otros ingresos	1.473	1.578	1.541	1.348	1.486	1.100	1.086	1.047	557
4. Transferencias corrientes	6.483	10.680	13.953	22.771	19.467	19.929	19.342	18.446	19.821
7 Transferencias de capital	1.825	2.478	1.868	3.767	2.400	800	74	68	64
TOTAL DRN	9.781	14.736	17.362	27.886	23.353	21.829	20.503	19.560	20.442
Variación anual DRN		4.955	2.626	10.524	(4.533)	(1.524)	(1.326)	(943)	882
RESULTADO PRESUPUESTARIO	1.216	(291)	(451)	(1.198)	(152)	34	88	8	107
Variación anual 409			(2.005)	2.005	(3.254)	(4.136)	(2.709)	(3.224)	(2.581)
RESULTADO AJUSTADO	1.216	(291)	(2.456)	807	(3.406)	(4.102)	(2.621)	(3.216)	(2.474)

Gráfico 2. Evolución DRN. Ejercicios 2006-2014 (en miles de euros)



3.3. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y SALDO PRESUPUESTARIO

Cuadro 12. Resultado presupuestario (en miles de euros)

CONCEPTO	2014			2013		
	D.R.N.	O.R.N.	IMPORTE	D.R.N.	O.R.N.	IMPORTE
1. Operaciones no financieras.	20.442	20.335	107	19.560	19.552	8
2. Operaciones con activos financieros	0	0	0	0	0	0
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	20.442	20.335	107	19.560	19.552	8
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	20.442	20.335	107	19.560	19.552	8
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería. (+)			0			0
4. Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada. (-)			0			0
5. Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada. (+)			0			0
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+3-4+5)			107			8

El resultado presupuestario de los ejercicios 2013 y 2014 ha sido positivo por importes de 8 miles de euros y 107 miles de euros, respectivamente.

Conviene señalar que el Consorcio no ha considerado para el cálculo del resultado presupuestario las obligaciones contabilizadas en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por no exigirlo la normativa contable. La variación de esta cuenta al cierre de cada ejercicio (3,22 millones de euros en 2013 y 2,58 millones de euros en 2014) modificaría la magnitud del resultado presupuestario, puesto que se trata de gastos realizados y bienes y servicios efectivamente recibidos en dichos ejercicios y que el Consorcio no ha podido reconocer con cargo al presupuesto corriente.

El resultado presupuestario sería negativo por importes de 3,21 millones de euros en 2013 y 2,47 millones de euros en 2014.

3.4. REMANENTE DE TESORERÍA

Cuadro 13. Remanente de tesorería (en miles de euros)

	2014	2013	VAR. (2014-2013)	
			IMPORTE	%
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO				
(+) del presupuesto corriente	3.340	4.299	(959)	-28,71%
(+) de presupuestos cerrados	743	727	16	2,15%
(+) de operaciones no presupuestarias	12	4	8	66,67%
(-) de dudoso cobro	(729)	(708)	(21)	-2,88%
(-) cobros realizados pdtes. de apli. definitiva	0	(177)	177	%
Total DERECHOS PENTES. DE COBRO	3.367	4.145	(778)	-23,11%
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO				
(+) del presupuesto corriente	290	1.497	(1.207)	-416,21%
(+) de presupuestos cerrados	3	711	(708)	
(+) de pendientes de imputar a presupuesto ej. corr.	5.921	5.481	440	7,43%
(+) de pendientes de imputar a presupuesto ej. cerr.	9.983	7.842	2.141	21,45%
(+) de operaciones no presupuestarias	5.912	5.828	84	1,42%
(-) pagos realizados pdtes. de apli. definitiva	0	(1)	1	
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	22.108	21.358	750	3,39%
FONDOS LÍQUIDOS	739	1.707	(968)	-130,99%
I. Remanente de Tesorería afectado				
II. Remanente de Tesorería no afectado				
III. Remanente de Tesorería total	(18.002)	(15.506)	(2.496)	13,87%

Para el cálculo del remanente de tesorería, el Consorcio ha considerado las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, (sombreadas en gris), a pesar de no exigirlo la normativa contable, lo que aporta una imagen de la magnitud más acorde con la realidad.

El saldo de obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias incluye los saldos acreedores con la Administración de la CA por los pagos realizados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores por importes de 5,48 millones de euros en 2013 y 5,56 millones de euros en 2014 (ver apartado 3.5.7).

3.5. BALANCE DE SITUACIÓN

Cuadro 14. Balance de Situación (en miles de euros)

ACTIVO	2014	2013	Variación	PASIVO	2014	2013	Variación
A) INMOVILIZADO	8.437	9.027	(590)	A) FONDOS PROPIOS	(9.430)	(6.319)	(3.110)
I. Inversiones destinadas al uso general				I. Patrimonio	4.176	4.176	
3. Bienes Patrimonio histórico, artístico y cult.				1. Patrimonio			
II. Inmovilizaciones inmateriales	3	60	(57)	2. Patrimonio recibido en adscripción	4.176	4.176	
1. Gastos de investigación y desarrollo				3. Patrimonio recibido en cesión			
2. Propiedad industrial	22	22		5. Patrimonio entregado en cesión			
3. Aplicaciones informáticas	726	726		III. Resultados de ejercicios anteriores	(10.496)	(6.547)	(3.949)
4. Propiedad intelectual				1. Resultados positivos de ejerc. anter.	3.102	3.102	
6. Amortizaciones	(745)	(688)	(57)	2. Resultados negativos de ejerc. anter.	(13.597)	(9.649)	(3.949)
7. Inmovilizado en curso				IV. Resultados del ejercicio	(3.110)	(3.949)	838
III. Inmovilizaciones materiales	8.435	8.967	(533)	D) ACREEDORES A LARGO PLAZO			
1. Terrenos y construcciones	8.848	8.848		II. Otras deudas a largo plazo			
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	5.096	5.046	50	1. Deudas con entidades de crédito			
3. Utillaje y Mobiliario	1.678	1.666	12	2. Otras deudas a largo plazo			
4. Otro inmovilizado	421	419	2	4. Fianzas y depósitos recibidos a l/p			
5. Amortizaciones	(7.607)	(7.011)	(596)				
6. Inmovilizado en curso							
IV. Inversiones gestionadas							
C) ACTIVO CIRCULANTE	4.243	6.189	(1.946)	E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	22.110	21.536	574
I. Existencias	134	160	(26)	III. Acreedores	22.110	21.536	574
2. Materias Primas y Otros Aprovisionamientos	134	160	(26)	1. Acreedores presupuestarios	16.196	15.531	665
II. Deudores	3.369	4.323	(954)	2. Acreedores no presupuestarios	5.563	5.485	78
1. Deudores Presupuestarios	4.083	5.026	(942)	3. Administraciones Públicas	349	342	7
2. Deudores no presupuestarios	12	4	8	4. Otros acreedores	1	177	(175)
4. Administraciones Públicas				5. Fianzas y depósitos recibidos a c/p			
5. Otros Deudores	3	1	2				
6. Provisiones	(729)	(708)	(21)				
IV. Tesorería	739	1.707	(967)				
TOTAL ACTIVO	12.680	15.216	(2.536)	TOTAL PASIVO	12.680	15.216	(2.536)

En el ejercicio 2014 el activo del CASAR se ha reducido en 2,54 millones de euros (-16,7% con respecto al ejercicio 2013), fundamentalmente por la reducción del activo circulante, ya que los saldos a cobrar disminuyen en 954 miles de euros y la tesorería en 967 miles de euros.

Las principales variaciones del pasivo son las pérdidas generadas en el ejercicio por 3,11 millones de euros y la reducción de los saldos acreedores en 574 miles de euros. La evolución negativa de los fondos propios es consecuencia de la generación de pérdidas desde el ejercicio 2010.

3.5.1. Inmovilizado no financiero

El importe total del inmovilizado no financiero se mantiene estable en los ejercicios 2013 y 2014, cuyos saldos ascienden a 9,03 y 8,44 millones de euros, respectivamente. La disminución del 7% se debe casi exclusivamente al efecto de las amortizaciones del ejercicio.

Los datos del inventario contable coinciden con los saldos del balance de situación y con la nota de la memoria de las cuentas anuales del CASAR.

Cuadro 15. Inmovilizado no financiero. Ejercicio 2013 (en miles de euros)

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO INICIAL (31/12/2012)	TOTAL DEBE	TOTAL HABER	SALDO FINAL (31/12/2013)	AMORTIZACIÓN ACUMULADA (31/12/2013)
212	Propiedad Industrial	22	-	-	22	(22)
215	Aplicaciones Informáticas	725	-	-	725	(666)
281	Amortización Ac. del Inmovilizado inmaterial	(589)	-	99	(688)	
Total Inmovilizado inmaterial		159	-	99	59	(688)
221	Construcciones	8.841	6	-	8.848	(1.544)
222	Instalaciones Técnicas	474	5	-	479	(215)
223	Maquinaria	4.534	33	-	4.567	(3.758)
224	Utillaje	223	1	-	224	(212)
226	Mobiliario	1.439	3	-	1.442	(932)
227	Equipos para procesos de información	188	11	-	199	(169)
228	Elementos de transporte	66	-	-	66	(40)
229	Otro Inmovilizado material	151	3	-	154	(141)
282	Amortización Ac. del Inmovilizado material	(6.352)	-	659	(7.011)	
Total Inmovilizado material		9.564	63	659	8.967	(7.011)

Cuadro 16. Inmovilizado no financiero. Ejercicio 2014 (en miles de euros)

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO INICIAL (31/12/2013)	TOTAL DEBE	TOTAL HABER	SALDO FINAL (31/12/2014)	AMORTIZACIÓN ACUMULADA (31/12/2014)
212	Propiedad Industrial	22	-	-	22	(22)
215	Aplicaciones Informáticas	726	-	-	726	(723)
281	Amortización Ac. del Inmovilizado inmaterial	(688)	-	57	(745)	
Total Inmovilizado inmaterial		60		57	3	(745)
221	Construcciones	8.848	-	-	8.848	(1.729)
222	Instalaciones Técnicas	479	9	-	488	(257)
223	Maquinaria	4.567	41	-	4.607	(3.997)
224	Utillaje	224	5	-	229	(215)
226	Mobiliario	1.442	7	-	1.448	(1.038)
227	Equipos para procesos de información	199	2	-	201	(182)
228	Elementos de transporte	66	-	-	66	(46)
229	Otro Inmovilizado material	154	-	-	154	(143)
282	Amortización Ac. del Inmovilizado material	(7.011)	-	596	(7.607)	
Total Inmovilizado material		8.967	64	596	8.435	(7.607)

Se ha seleccionado una muestra de altas de inmovilizado que representa el 31% del total de altas del ejercicio 2014.

De la revisión de los activos inmovilizados, se han detectado las siguientes incidencias:

- De los bienes recibidos en adscripción, cuya contrapartida consta en la cuenta de Patrimonio recibido en adscripción por importe de 4,17 millones de euros, sólo se identifica el activo correspondiente al Hospital de Jaca (1,9 millones de euros).
- El CASAR no realiza controles periódicos de los bienes de su propiedad para mantener debidamente actualizado el inventario. Durante los ejercicios 2013 y 2014 no se han contabilizado bajas de inmovilizado. Los bienes amortizados al 100% al cierre de los ejercicios fiscalizados ascienden a 3,64 millones de euros en 2013 y 4,68 millones de euros en 2014 y permanecen en el inventario bienes antiguos que no consta que estén en uso.

- No existen actas de recepción de los bienes del inmovilizado seleccionados en la muestra. No obstante, se ha comprobado que, en general, existen albaranes de entrega firmados por el servicio de mantenimiento del CASAR.

Las pruebas de fiscalización realizadas sobre la dotación a la amortización y la amortización acumulada han resultado satisfactorias.

3.5.2. Existencias

El valor de las existencias según el balance de situación de los ejercicios 2013 y 2014 asciende a 160 y 135 miles de euros. Los consumos del ejercicio 2014 según la cuenta del resultado económico patrimonial ascienden a 768 miles de euros, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente:

Cuadro 17. Existencias iniciales, finales y consumos. Ejercicio 2014 (en miles de euros)

CUENTA	DENOMINACIÓN	BALANCE DE SITUACIÓN		CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL			
		Existencias iniciales	Existencias finales	COMPRAS (600)	VARIACIÓN EXISTENCIAS (611)	VARIACIÓN EXISTENCIAS (612)	DEVOLUCIONES COMPRAS (608)
310	Materias primas	150	127	293	478		
322	Repuestos	1	1	4		(4)	
325	Materiales diversos	6	6	16	1	96	
328	Material de oficina	3	1	7		5	
Total existencias		160	135	320	479	97	(128)

Las principales incidencias detectadas en el área de existencias son las siguientes:

- No se han aportado los recuentos físicos de existencias al cierre del ejercicio 2014 solicitado por la Cámara de Cuentas.
- Las devoluciones de compras se recogen en una sola cuenta sin distinguir el tipo de artículo.
- Además, se ha comprobado que las cuentas de compras (600) y variación de existencias (611 y 612) no reflejan verdaderamente el consumo de existencias, dado que existen otras cuentas clasificadas en servicios exteriores que recogen compras de materias primas y otros aprovisionamientos (62860000 «Productos farmacéuticos» con un saldo de 80 y 245 miles de euros en 2013 y 2014 respectivamente, y la cuenta 629900000 «Otros servicios» que es una cuenta «saco» que recoge diversa tipología de suministros y servicios).

3.5.3. Deudores

La composición del epígrafe de deudores en los ejercicios 2013 y 2014 es la siguiente:

Cuadro 18. Deudores. Ejercicios 2013 y 2014 (datos en miles de euros)

DEUDORES	EJERCICIO 2014			EJERCICIO 2013			VARIACIÓN	
	EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL	EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL	IMPORTE	%
3-Tasas y otros ingresos	85	743	829	141	727	868	(39)	-4,52%
4-Transferencias corrientes	3.238		3.238	4.133		4.133	(895)	-21,65%
7-Transferencias de capital	17		17	25		25	(8)	-32,87%
Deudores presupuestarios (430)	3.340	743	4.083	4.299	727	5.026	(942)	-18,75%
Deudores no presupuestarios (449)			12			4	8	179,28%
Pagos pendientes de aplicación (555)			3			1	2	160,51%
Provisión para insolvencias (490)			(729)			(708)	(21)	2,95%
TOTAL DEUDORES			3.369			4.323	(954)	-22,06%

Los importes pendientes de cobro de la CA de Aragón por las transferencias corrientes y de capital representan el 97% de los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente (3.255 miles de euros en 2014 y 4.158 miles de euros en 2013) y son los responsables de la variación del ejercicio. Se ha comprobado que el importe pendiente de cobro de la CA coincide con los saldos pendientes de pago que constan en la Cuenta General de la Administración de la CA en dichos ejercicios.

El 100% de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados corresponde a tasas por prestación de servicios hospitalarios y servicios en la Residencia Geriátrica de Jaca (727 miles de euros en 2013 y 743 miles de euros en 2014), que se encuentran provisionados por insolvencia en un 98%, tal como se indica a continuación.

Provisión por insolvencias:

El CASAR tiene constituida una provisión por insolvencias de 708 miles de euros al cierre del ejercicio 2013 y de 729 miles de euros al cierre del ejercicio 2014, lo que supone un incremento del 3%.

El criterio que aplica el Consorcio consiste en dotar todos los saldos pendientes en función de su antigüedad, salvo cuando se correspondan con derechos reconocidos con administraciones públicas, con los siguientes porcentajes:

Cuadro 19. Antigüedad de los deudores. Ejercicio 2013 (datos en miles de euros)

AÑO DE ORIGEN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2013	IMPORTES NO SUJETOS A DOTACIÓN	IMPORTE SUJETO A DOTACIÓN	% DOTACIÓN	IMPORTE TOTAL
2010 y anteriores	679	-	679	100%	679
2011	26	-	26	66%	17
2012	22	-	22	33%	7
2013	4.299	4.250	48	10%	5
TOTAL	5.026	4.250	775		708

Cuadro 20. Antigüedad de los deudores. Ejercicio 2014 (datos en miles de euros)

AÑO DE ORIGEN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2014	IMPORTES NO SUJETOS A DOTACIÓN	IMPORTE SUJETO A DOTACIÓN	% DOTACIÓN	IMPORTE TOTAL
2011 y anteriores	702	-	702	100%	702
2012	15	-	15	66%	10
2013	26	-	26	33%	9
2014	3.340	3.255	85	10%	9
TOTAL	4.083	3.255	829		729

El 100% de los derechos pendientes de cobro relativos a los ejercicios 2003 a 2008 corresponden a tasas por prestación de servicios hospitalarios y servicios en la Residencia Geriátrica de Jaca, cuyo importe al cierre del ejercicio 2014 asciende a 587 miles de euros. En los últimos cuatro años sólo se han cobrado 5 miles de euros.

Del análisis de las deudas de ejercicios cerrados se concluye que la provisión por insolvencias es adecuada. No obstante, conviene resaltar que el Consorcio tiene registrados unos derechos que, por su antigüedad y por su insuficiente justificación, deberían darse de baja contra la provisión de insolvencias constituida:

- Existen unos derechos pendientes de cobro de 300 miles de euros desde el ejercicio 2005 sin que la entidad haya aportado a la Cámara de Cuentas soporte documental del derecho reconocido.
- El resto de derechos de los ejercicios 2008 y anteriores (287 miles de euros), se mantienen inalterables y no se ha acreditado a la Cámara de Cuentas la aplicación de procedimientos para su cobro.

Circularización de deudores y otras pruebas sobre ingresos:

La Cámara de Cuentas ha circularizado a una muestra de 22 deudores, cuyo saldo agregado asciende a 268 miles, que representa el 32% de los deudores presupuestarios (excluida la Administración de la CA). Sólo se ha obtenido respuesta de dos deudores, cuyos importes no han podido ser conciliados.

Además, en relación a los servicios por asistencia sanitaria prestada en los centros hospitalarios del Consorcio, se ha seleccionado una muestra de operaciones de 2014 registradas en la cuenta 7050000000, Prestación de servicios, que representan el 19% del saldo de la cuenta y de los derechos reconocidos en la partida 319115/91003 «Prestación de servicios en hospitales del SAS». Se corresponden con 30 facturas emitidas por el Hospital de Alta Resolución del Pirineo de Jaca en concepto de servicios sanitarios prestados por el centro. Se ha comprobado que las tarifas aplicadas en facturas se corresponden con las aprobadas mediante Resolución de 1 de enero de 2011, de la Directora-Gerente del Consorcio de Salud, y las reguladas en el contrato suscrito con la Compañía de Seguros Adeslas, el 1 de junio de 2007. No se han detectado incidencias destacables.

3.5.4. Tesorería

El Estado de la Tesorería presentado en las cuentas anuales del CASAR de los ejercicios 2013 y 2014 es el siguiente:

Cuadro 21. Estado de la tesorería. Ejercicios 2013 y 2014 (en miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE (EJERCICIO 2014)	IMPORTE (EJERCICIO 2013)
1.- COBROS	24.567	23.794
Presupuesto corriente	17.102	15.261
Presupuesto cerrado	4.282	3.683
Operaciones no presupuestarias	3.184	4.849
2.- PAGOS	25.535	22.514
Presupuesto corriente	20.045	18.054
Presupuesto cerrado	2.205	120
Operaciones no presupuestarias	3.285	4.340
I. Flujo neto de Tesorería del ejercicio (1-2)	(967)	1.279
3.- Saldo inicial de Tesorería	1.707	427
II. Saldo final de Tesorería (I+3)	739	1.707

A continuación se presenta el detalle de las cuentas de tesorería del balance de situación:

Cuadro 22. Tesorería. Ejercicios 2013 y 2014 (en miles de euros)

CUENTA	CONCEPTO	SALDO FINAL 2014	SALDO FINAL 2013
570	Caja de efectivo	-	1
571	Bancos. Cuentas operativas	669	1.643
573	Bancos. Cuentas restringidas de recaudación	70	62
579	Formalización	-	-
TOTAL		739	1.707

La Cámara de Cuentas ha verificado la totalidad de los saldos a 31 de diciembre con pruebas de circularización a todas las entidades financieras con cuentas abiertas a nombre del Consorcio y ha revisado la corrección de los saldos.

Las incidencias que han surgido en la fiscalización se exponen a continuación:

- No consta que se realicen conciliaciones bancarias al menos al cierre de cada ejercicio. Al cierre del ejercicio 2014 los saldos confirmados por las entidades financieras coinciden con los saldos contables, pero en el ejercicio 2013 existen diferencias que no están documentadas en la correspondiente conciliación.

- En tres de las cuatro cuentas bancarias (que representan el 100% del saldo final en los ejercicios 2013 y 2014) figura como único apoderado solidario el gerente del Consorcio, cuando la firma debería ser mancomunada.
- Existen cuatro cajas en metálico abiertas, una en servicios centrales del Consorcio y tres en los centros sani-tarios del Hospital de Alta Resolución del Pirineo, Centro Sanitario de Alta Resolución de Cinco Villas y Centro Sanitario de Alta Resolución Bajo Cinca. No se realizan arqueos ni llevan libro auxiliar de caja, por lo que no han podido realizarse comprobaciones por la Cámara de Cuentas de los saldos existentes al cierre de los ejercicios fiscalizados.

En el acta de la reunión del Consejo Rector del CASAR de 20 de mayo de 2015, en la que se aprobó la liquidación y extinción del Consorcio, se pone de manifiesto lo siguiente: «En la caja del Hospital de Jaca se ha observado una discrepancia entre la documentación facilitada por el Hospital y el sistema de información contable (SER-PA) relativa a los años 2011, 2012 y 2013. La Gerencia del Consorcio de Salud ha puesto en conocimiento del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, esta situación, mediante la emisión del informe correspondiente».

La Comunidad Autónoma, una vez conocida la posible infracción y después de instruir diligencias previas, puso en conocimiento del Tribunal de Cuentas los hechos, por si fueran constitutivos de responsabilidad contable por alcance. La sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas abrió diligencias preliminares sobre estas discrepancias y acordó el pasado 14 de octubre de 2015 el pase a la fase de instrucción.

Hechos posteriores al cierre de 31/12/2014:

Se ha comprobado la cancelación de las cuentas bancarias y los traspasos de saldos de las cuentas del CASAR al Salud, que se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 23. Traspasos de saldos de tesorería. Ejercicio 2015 (miles de euros)

CUENTA	CONCEPTO	SALDO 31/12/14	Traspasos realizados en 2015	DIFERENCIA
571	Bancos. Cuentas operativas	669	347	322
573	Bancos. Cuentas restringidas de recaudación	71	71	0
TOTAL		739	418	322

(*) Saldos traspasados según orden de cancelación y traspaso de febrero de 2015.

La diferencia de 322 miles de euros se debe a que la cuenta bancaria de Bankinter, cuya cancelación fue solicitada por la Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería el 6 de febrero de 2015, sigue operativa. Se ha comprobado que en la citada cuenta bancaria se han efectuado cargos y abonos relativos a pagos y cobros del Consorcio durante el ejercicio 2015. Los cargos se corresponden, mayoritariamente, con los pagos de la cuota empresarial de la seguridad social del mes de diciembre, y con pagos de recibos y comisiones bancarias. Los abonos se refieren, principalmente, a los ingresos efectuados por las compañías aseguradoras en concepto de w

No consta que los citados cobros y pagos realizados a través de la cuenta de Bankinter estén contabilizados en las cuentas del Servicio Aragonés de Salud. Únicamente consta la contabilización de los siguientes traspasos de saldos de dicha cuenta a la cuenta del Salud en las siguientes fechas:

Cuadro 24. Traspasos de saldos BANKINTER (miles de euros)

Fecha	Importe	Concepto
20/02/2015	346	Traspaso de saldo a una cuenta del Salud
31/03/2015	20	Traspaso de saldo a una cuenta del Salud
25/05/2015	12	Traspaso de saldo a una cuenta del Salud
02/07/2015	34	Traspaso de saldo a una cuenta del Salud

(*) Según extracto bancario de 01/01/2015 a 02/07/2015.

3.5.5. Fondos Propios

Cuadro 25. Fondos propios. Ejercicios 2013 y 2014 (en miles de euros)

CUENTA	CONCEPTO	2014	2013
100	Patrimonio	0	0
101	Patrimonio recibido en adscripción	4.176	4.176
120	Rtdos. positivos ejerc. anteriores	3.102	3.102
121	Rtdos. positivos ejerc. anteriores	(13.597)	(9.649)
129	Rtdo. del ejercicio	(3.110)	(3.949)
TOTAL		(9.430)	(6.319)

Continúa en 2014 la evolución negativa de los fondos propios, lo que evidencia una situación de desequilibrio patrimonial como consecuencia de la generación de pérdidas en los últimos años debido a la insuficiencia de las transferencias de la CA para cubrir los gastos del CASAR.

La memoria no contiene ninguna información sobre la situación de desequilibrio patrimonial ni sobre los factores que inciden en el funcionamiento del CASAR ni de aquellos que lo mitigan.²⁵

Estos fondos propios negativos se trasladarán como pérdidas del Salud del ejercicio 2015 una vez que se contabilicen los asientos de traspaso de saldos, a no ser que el resto de los socios del Consorcio las asuman, en función de su participación.

Tal como se ha señalado en el epígrafe 3.5.1, de los bienes recibidos en adscripción por valor de 4,17 millones de euros, sólo consta la identificación del activo correspondiente al Hospital de Jaca (1,9 millones de euros).

3.5.6. Provisiones para riesgos y gastos

Tal como señala el PGCPA, las provisiones para riesgos y gastos tienen por objeto cubrir los compromisos futuros cuya cuantificación requiere la aplicación de criterios que implican cierto grado de subjetividad. El PGCPA recoge dos tipos de provisiones:

- Provisión para responsabilidades (cuenta 142)
- Provisión para riesgos y gastos (cuenta 143)

El CASAR no tiene constituida ninguna provisión.

De la documentación aportada por el Consorcio sobre litigios pendientes no constan reclamaciones de cuantía significativa que requieran la constitución de una provisión para riesgos y gastos, salvo por la reclamación interpuesta por los 44 días devengados en el momento de acuerdo de la supresión de la paga extra de diciembre de 2012. Según la estimación realizada en el apartado 3.7.4 de personal (n.º 9), este importe ascendería a 145 miles de euros.

3.5.7. Pasivo exigible

El pasivo exigible del CASAR está compuesto exclusivamente por deudas a corto plazo. Al cierre de los ejercicios 2013 y 2014 no existen deudas financieras, ya que en marzo de 2013 se cancela la cuenta de crédito con la que operaba el CASAR con un límite de 1 millón de euros (t/i del 6,18%).

Cuadro 26. Acreedores. Ejercicios 2013 y 2014 (en miles de euros)

CUENTA	DENOMINACIÓN	31/12/2014	31/12/2013	VARIACIÓN	
				Importe	%
400	Acreed. oblig. reconoc. Ppto de Gasto Corriente	293	2.208	(1.916)	-86,75%
409	Acreed. por operaciones ptes. aplicar a presupuesto	15.904	13.323	2.581	19,37%
40	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	16.196	15.531	665	4,28%
419	Otros acreedores no presupuestarios	5.563	5.485	78	1,41%
41	ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	5.563	5.485	78	1,41%
475	Hacienda Pública acreedora (retenciones IRPF)	291	286	4	1,57%
476	Organismos SS acreedora (retenciones trabajadores)	58	56	2	4,10%
47	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	349	342	7	1,98%
554	Cobros pendientes de aplicación	-	176	(176)	-100,00%
559	Otras partidas pendientes de aplicación	1	1		36,57%
55	OTROS ACREEDORES	1	177	(175)	-99,17%
TOTAL		22.110	21.536	574	2,67%

²⁵ Alegación n.º 7 de la Intervención General. Párrafo incorporado en virtud de alegación.

Al cierre del ejercicio 2014, los acreedores a corto plazo alcanzan 22,11 millones de euros, que representan el 174% del pasivo del balance de situación (12,68 millones de euros, incluidos los fondos propios negativos de -9,43 millones de euros). La composición de los acreedores es la siguiente:²⁶

– Acreedores presupuestarios (16,19 millones de euros a 31/12/2014):

En el ejercicio 2014 los acreedores presupuestarios han aumentado un 4% respecto al ejercicio 2013. Destaca el incremento de los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 409), que alcanzan 15,9 millones de euros (72% del total de acreedores), llegando a representar casi el 80% del presupuesto medio de este organismo en los últimos ejercicios. Respecto de la cuenta 400, en el ejercicio 2014 prácticamente se cancelan las obligaciones reconocidas pendientes de pago, quedando una deuda pendiente de 293 miles de euros, que corresponde casi en su totalidad al gasto por Seguridad Social del mes de diciembre (289 miles de euros).

La información de la memoria de las cuentas anuales sobre los acreedores presupuestarios registrados en la cuenta 409 es manifiestamente insuficiente. Se limita a presentar la distribución del saldo entre las partidas presupuestarias del capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, a las que previsiblemente se aplicarán las obligaciones en presupuestos futuros. No ofrece ningún tipo de información sustantiva sobre las obligaciones registradas en esta cuenta, los motivos de su permanencia en dicha cuenta o el ejercicio en que se generaron, que resultaría necesaria para poder determinar su regularidad.

La magnitud de esta cuenta afecta de forma significativa a otros estados de las cuentas anuales como el Estado del Remanente de Tesorería, el Estado de la Tesorería y el Estado de compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, entre otros, sobre los que tampoco se ofrece ninguna información adicional o aclaratoria en la memoria sobre el impacto de estas obligaciones.

– Acreedores no presupuestarios (5,56 millones de euros a 31/12/2014):

El saldo de la cuenta 419, Otros acreedores no presupuestarios, recoge la deuda con la Administración de la CA por los pagos realizados a través del Mecanismo extraordinario de pago a proveedores (5.349 miles de euros en 2012, 136 miles de euros 2013 y 78 miles de euros en 2014).

Esta deuda se encuentra clasificada a corto plazo, no se sabe si correctamente, ya que no existe ningún soporte documental de esta operación; en particular no consta documento del plazo de vencimiento de la deuda y las condiciones de devolución, aunque no se han producido devoluciones desde 2012.

– Administración Pública y otros acreedores (0,35 millones de euros a 31/12/2014):

En estas cuentas se recogen las retenciones por IRPF pendientes de pago a la Hacienda Pública (291 miles de euros al cierre de 2014) y las cuotas de la Seguridad Social a cargo de los trabajadores pendientes de pago (58 miles de euros).

3.5.8. Fiscalización de los acreedores presupuestarios. Análisis de la cuenta 409.

Cuadro 27. Detalle acreedores presupuestarios. Ejercicios 2013 y 2014 (en miles de euros)

CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	2014			2013		
	CORRIENTE	CERRADOS	409	CORRIENTE	CERRADOS	409
1. Gastos de personal	289	-	4	262	14	4
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	1	3	15.900	1.176	296	13.319
3. Gastos financieros	-	-	-	-	3	-
6. Inversiones reales	-	-	-	59	398	-
TOTAL	290	3	15.904	1.497	711	13.323

²⁶ Alegación n.º 7 de la Intervención General. Párrafos incorporados en virtud de alegación.

Análisis de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto:

El PGCPA establece que el saldo acreedor de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados por bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, siendo procedente dicha aplicación.

Las divisionarias de la cuenta 409 utilizadas por el Consorcio se detallan a continuación:

Cuadro 28. Detalle cuenta 409. Ejercicios 2012 a 2014 (en miles de euros)

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO A 31/12/2012	SALDO A 31/12/2013	SALDO A 31/12/2014
4090000000	Acreedores pendientes de aplicar (SERPA II)	2.855	4.616	4.720
4090000001	Facturas pendientes de recibir	491	742	664
4090000002	Control de facturas	-	-	-
4090000009	Acreedores pendientes presupuesto CASAR (SERPA I) (*)	6.753	7.964	10.520
TOTAL (409)		10.099	13.323	15.904

(*) Incluye gasto de personal (capítulo 1) por importes de 570 miles de euros en 2012 y 4 miles de euros en 2013 y 2014.

- La cuenta 4090000000 se utiliza para registrar las operaciones pendientes de imputar a presupuesto asociadas a movimientos de logística (SERPA II), previamente al paso por la cuenta de control 4090000002.
- La cuenta 4090000009 se utiliza para registrar las operaciones pendientes de imputar a presupuesto a través del sistema SERPA I (incluido el gasto de personal pendiente de aplicar a presupuesto como se indica en la nota al cuadro anterior).
- La cuenta 4090000001 incluye los albaranes pendientes de recibir factura (en el módulo SERPA II) y, además, los suministros procedentes del Hospital Clínico Universitario de Zaragoza pendientes de facturar (cuyo saldo acumulado alcanzaba 521 miles de euros en 2013 y 630 miles de euros en 2014 según se indica en el apartado 3.5.10).

La Cámara de Cuentas ha fiscalizado el movimiento de estas cuentas durante los ejercicios 2013 y 2014, así como la antigüedad de los saldos de las cuentas 4090000000, Acreedores pendientes de aplicar (SERPA II), y 4090000009, Acreedores pendientes presupuesto CASAR (SERPA I), que han sido conciliados con los datos obtenidos del registro de facturas recibidas y los gastos imputados a la contabilidad patrimonial y presupuestaria. En el cuadro siguiente se sintetiza la información analizada relativa al capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, y al capítulo 6, Inversiones reales, (aunque casi el 100% de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto registradas en la cuenta 409 son del capítulo 2, salvo en 2012 como se indica en la nota del cuadro siguiente).

Cuadro 29. Registro de facturas recibidas. Movimientos 2013 y 2014 (miles de euros)

ANTIGÜEDAD DE LA CUENTA 409 (4090000000 Y 4090000009)				REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS (CAPÍTULOS 2 Y 6)			FACTURAS IMPUTADAS A PRESUPUESTO (**)					
Año				Serpa II	Serpa I	Total	Ejercicio 2013			Ejercicio 2014		
	12/2012	12/2013	12/2014				Serpa II	Serpa I	Total	Serpa II	Serpa I	Total
2010	1.114	1.114	1.113							1	0	1
2011	2.044	1.876	1.822				55	114	169	54	0	54
2012	5.903	4.382	3.041				879	642	1.521	1.047	294	1.341
2013		5.208	3.342	3.353	2.843	6.196	658	330	988	1.555	311	1.866
2014			5.921	3.426	3.582	7.008				668	419	1.087
Total	(*) 9.062	12.580	15.240				1.592	1.086	2.678	3.325	1.024	4.349

(*) En el ejercicio 2012 quedaron obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto del capítulo 1 por importe de 566 miles de euros en la cuenta 4090000009 (SERPA I), que se imputaron en el ejercicio 2013.

(**) En este cuadro sólo constan las facturas imputadas al presupuesto. Las diferencias que se producen con las ORN de los capítulos 2 y 6 no son materiales (301 miles de euros en 2013 y 161 miles de euros en 2014) y se deben a dietas y otros gastos sin factura.

La principal incidencia detectada en las pruebas de fiscalización efectuadas es que ni la contabilidad presupuestaria ni la contabilidad financiera reflejan correctamente los gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo 2) devengados en cada ejercicio, por los siguientes motivos:

- En los ejercicios 2013 y 2014, solo se imputó al presupuesto en torno al 16% del gasto realmente devengado, lo que determina que el saldo de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, experimente una variación de cerca de 3 millones de euros anuales hasta alcanzar en el ejercicio 2014 un valor de 15,24 millones de euros (ver cuadro 8 sobre evolución del gasto presupuestario, gasto real y cuenta 409). Como se aprecia en el cuadro anterior, al cierre del ejercicio 2014 la antigüedad de las obligaciones de la cuenta 409 se remonta al año 2010. Tal como se indica en el apartado 3.5.9 la deuda de los ejercicios 2010 y 2011 corresponde a la MAZ, que al cierre del ejercicio 2014 tiene un saldo pendiente de pago de 7,85 millones de euros.
- Las ORN contabilizadas en el capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, del presupuesto de gastos del CASAR de los ejercicios 2013 y 2014 corresponden fundamentalmente a gastos devengados en ejercicios anteriores. En el ejercicio 2013, sólo el 35% de las ORN del capítulo 2 correspondía a gasto de dicho ejercicio, mientras que el 58% era gasto devengado en 2012 y el 7% en 2011. De las ORN del capítulo 2 del ejercicio 2014, el 24% se devengaron en dicho ejercicio, el 43% en 2013 y el 33% en 2012 y 2011.
- El gasto corriente reflejado en la cuenta del resultado económico-patrimonial (contabilidad financiera), aunque recoge correctamente el volumen de gasto total devengado en cada ejercicio, sin embargo no se presenta adecuadamente clasificado de acuerdo con su naturaleza en las cuentas de mayor de aprovisionamientos y servicios exteriores, por el efecto que se produce al contabilizar un ajuste al cierre de cada ejercicio para registrar en un solo asiento todas las facturas de la aplicación SERPA I que quedan sin contabilizar al cierre de cada ejercicio.

Aunque esta incidencia no afecta al resultado final del ejercicio, sin embargo la clasificación por naturaleza de los gastos de la cuenta del resultado económico patrimonial está distorsionada por los siguientes motivos:

- Los gastos de personal del ejercicio 2013 incluidos en la cuenta del resultado económico-patrimonial están sobrevalorados en 566 miles de euros (y los gastos de servicios exteriores infravalorados en ese mismo importe).
- Las cuentas de aprovisionamientos y servicios exteriores de la contabilidad financiera recogen incorrectamente gasto devengado en ejercicios anteriores de SERPA I (756 miles de euros en 2013 y 605 miles de euros en 2014) y, sin embargo, existe un volumen importante de gasto devengado en el ejercicio (más del 40% de la facturación de cada ejercicio) que no se clasifica correctamente en sus correspondiente cuentas de gasto, sino que se registra de forma global como «otros servicios» (2.533 miles de euros en 2013 y 3.160 miles de euros en 2014).
- Finalmente se ha comprobado que, aunque el CASAR ha manifestado que no se puede obtener información financiera desagregada por cada uno de los centros del CASAR, se ha verificado que cada una de las facturas de gasto tiene asociado un código que permite identificar el centro de coste que lo ha realizado, por lo que se podría obtener la información desagregada solicitada por la Cámara de Cuentas.

Circularización de acreedores

La Cámara de Cuentas ha circularizado a una muestra de 40 acreedores cuyo saldo agregado asciende a 14,03 millones de euros y representa el 90,34% del saldo de acreedores presupuestarios al cierre de 2014. El resumen de la circularización se recoge en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro 30. Circularización de acreedores (importes en miles de euros)

	N.º ELEMENTOS DE LA MUESTRA	IMPORTE S/ CASAR	IMPORTE S/ ACREEDOR	CONCILIADO	COMPROBADO POR PRUEBAS ALTERNATIVAS
Contestado	29	5.252	5.258	100,00%	
No contestado	11	8.773			8.388
TOTALES	40	14.026	5.258	37,44%	8.388

Del análisis de los saldos contestados (37,44%) no se han desprendido incidencias significativas y se han conciliado todas las diferencias. Sobre los acreedores que no han contestado se han realizado pruebas alternativas, alcanzando una cobertura final del 97,24% del saldo circularizado.

Es significativo que uno de los acreedores que no ha contestado es precisamente la MAZ (entidad partícipe del consorcio), cuyo saldo al cierre del ejercicio 2014 ascendía a 7,85 millones de euros cuya composición se analiza en el siguiente apartado 3.5.9.

Hechos posteriores

Se ha comprobado que el Salud ha reconocido con cargo a su presupuesto del ejercicio 2015 obligaciones del CASAR por un importe de 15,24 millones de euros, que coincide con el saldo a 31 de diciembre de 2014 de las cuentas contables del Consorcio 409000000, Acreedores pendientes de aplicar (SERPA II), y 409000009, Acreedores pendientes presupuesto CASAR (SERPA I), que han sido contabilizadas en el Salud en un centro específico (n.º 52090). Al cierre de los trabajos de campo se había pagado un total de 12,83 millones de euros.

No se ha identificado infravaloración de la cuenta 409.

3.5.9. Convenio singular de colaboración con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11 (MAZ)

Como se ha indicado en el apartado 1.3 de este informe, la MAZ forma parte del CASAR junto al Gobierno de Aragón y los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, Jaca, Fraga y Tarazona.

La participación de MAZ en el Consorcio se efectúa con sujeción a lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, en relación con el artículo 12.4 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Según establece el artículo 6.3 del Convenio, la participación de MAZ en el Consorcio se regulará a través de un Convenio singular de colaboración, en el que se especifique el contenido de la participación y concrete la compensación económica a satisfacer en cada caso por la utilización de las instalaciones y servicios sanitarios, que fue autorizado el 11 de febrero de 2008 por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.²⁷

Dicho Convenio singular de colaboración se suscribe con fecha de 31 de marzo de 2008 y regula los siguientes aspectos:

- La MAZ y el Consorcio pueden compartir los siguientes recursos materiales: locales, equipamiento electro médico y otras tecnologías médicas, instrumental médico y/o quirúrgico, equipamiento de diagnóstico por la imagen, farmacia, mobiliario general o clínico, software o hardware, etc.
- La MAZ, con su personal, puede prestar servicios de atención especializada a pacientes del Consorcio de Salud. Así mismo, el Consorcio pone a disposición de la MAZ servicios de atención especializada y de urgencias: rehabilitación, atención especializada, pruebas complementarias y urgencias.
- La compensación por los servicios sanitarios prestados se establece en la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios. Para las transacciones económicas entre la MAZ y el Consorcio se aplica un descuento del 10% a las tarifas incluidas en la citada Orden.

Posteriormente, se firman dos acuerdos para la prestación del servicio de procedimiento quirúrgico de cataratas (17 de octubre de 2011) y para procedimientos quirúrgicos de cirugía protésica traumatológica (1 de noviembre de 2012).

²⁸

El saldo acreedor de la MAZ al cierre del ejercicio 2014 asciende a 7,85 millones de euros y representa el 56% del saldo total de acreedores del CASAR, tal como se ha señalado en el apartado 3.5.8. En el cuadro siguiente se presenta la antigüedad de dicha deuda:

Cuadro 31. Antigüedad del saldo acreedor MAZ

EJERCICIOS	SALDO ACREEDOR (409)
2010	1.113
2011	1.786
2012	1.663
2013	1.406
2014	1.885
TOTAL	7.853

²⁷ Alegación n.º 2 de la MAZ. Párrafo modificado en virtud de alegación.

²⁸ Alegación n.º 2 de la MAZ. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

Se ha seleccionado una muestra de 34 facturas, que representan el 48% y 65% del importe facturado en los ejercicios 2013 y 2014 por la MAZ al Consorcio, respectivamente, habiéndose detectado tras su fiscalización las siguientes incidencias:

- La partida presupuestaria a la que se imputan las facturas no es correcta. Se imputan al artículo 22, Material, suministros y otros, y deberían haberse imputado al artículo 26, Servicios asistenciales con medios ajenos, dado que se trata de servicios de traumatología prestados por la MAZ.
- En 13 de las 34 facturas analizadas en algunos de los servicios se aplican tarifas inferiores a las previstas en el Convenio singular de colaboración suscrito el 31 de marzo de 2008 (que son las reguladas en la Orden de 27 de abril de 2007, del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sanitarios, aplicando un descuento del 10%) sin que exista justificación.

Hechos posteriores:

Tal como se ha indicado en el apartado 3.5.8, todo el saldo de la cuenta 409 ha sido reconocido presupuestariamente por el Salud en el ejercicio 2015. Se ha comprobado que las ORN de MAZ contabilizadas por el Salud ascienden a 7,85 millones de euros, de las que a septiembre de 2015 se habían pagado 5,46 millones de euros.

3.5.10. Acuerdo marco de colaboración con el Servicio Aragonés de Salud

Con fecha de 6 de noviembre de 2007, el Servicio Aragonés de Salud y el CASAR suscriben un acuerdo marco de colaboración que establece la posibilidad de que estas entidades compartan servicios y recursos que por razones de efectividad y eficiencia resulten convenientes al interés de ambos.

La información facilitada por el CASAR sobre el volumen de servicios y suministros prestados entre ambas entidades durante los ejercicios 2013 y 2014 se resume en el cuadro siguiente. Los servicios recíprocos en materia de personal se analizan en el epígrafe 3.7.4 (ver cuadro n.º 42).

Cuadro 32. Cuenta de explotación CASAR-Salud (miles de euros)

GASTOS DEL CASAR (Servicios prestados por Salud)	2013	2014
Suministros entregados al CASAR (4090000001)	148	135
Personal del Salud que presta servicios en CASAR	479	406
TOTAL	627	541

INGRESOS DEL CASAR (Servicios prestados al Salud)	2013	2014
Traumatología Fraga (cirugía)	389	(*) 485
Oftalmología Fraga (cirugía)	(*) 236	(*) 226
Personal del CASAR que presta servicios en Salud	68	60
TOTAL	693	771

(*) Gastos asumidos por el CASAR pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2014.

El Hospital Clínico Universitario de Zaragoza ha suministrado al CASAR material sanitario «sin cargo» por importes de 148 miles de euros en 2013 y 135 miles de euros en 2014. El CASAR registra este gasto en contabilidad financiera (sin aplicar a presupuesto) con contrapartida en la cuenta 409000001, Facturas pendientes de recibir, dado que se encuentran pendientes de facturación por el Salud. El volumen acumulado por los suministros adquiridos al Hospital Clínico Universitario de Zaragoza desde la constitución del Consorcio asciende a 630 miles de euros al cierre del ejercicio 2014, que supone el 95% del saldo de la cuenta 4090000001, Facturas pendientes de recibir, según el siguiente detalle:

Cuadro 33. Composición del saldo cuenta 40900001, Facturas pendientes de recibir, (miles de euros)

CONCEPTOS	31/12/2013	31/12/2014
Suministros Hospital Clínico	521	630
Albaranes pendientes recibir factura	221	34
Total	742	664

Por otro lado, de acuerdo con la información facilitada por el CASAR, se han prestado servicios en el centro de Fraga (cirugía de traumatología y oftalmología) que corresponden al Salud por valor de 625 miles de euros en 2013 y 711 miles de euros en 2014. Estos gastos asumidos por el CASAR corresponden a servicios prestados por empresas externas (ver contrato n.º 1 en apartado 3.8.3), los cuales no han sido refacturados al Salud.

En consecuencia, la cuenta del resultado económico-patrimonial del CASAR de los ejercicios 2013 y 2014 incluye gastos por importe de 625 y 711 miles de euros, respectivamente, que corresponden al Salud, y que no han sido compensados con ingresos, puesto que se encuentran pendientes de facturación por el CASAR.

A la fecha de finalización del trabajo de campo del presente informe no consta que se haya aplicado ningún procedimiento para regularizar dichos saldos con motivo de la integración del Consorcio en el Servicio Aragonés de Salud, aunque las facturas anteriormente citadas las ha pagado finalmente el Salud, tras la disolución e integración del CASAR.

3.5.11. Morosidad

Los datos comunicados por el CASAR a la Cámara de Cuentas sobre morosidad en 2014 son significativamente mejores que los obtenidos en ejercicios anteriores:

- El periodo medio de pago (PMP) fue de 146 días en gasto corriente y 22 días en gasto de inversión.
- La antigüedad de la deuda a 31/12/2014 era de 145 días.

Sin embargo, en el ejercicio 2014 el CASAR no ha reducido el PMP respecto del 2013 y tampoco ha rebajado la antigüedad de su deuda comercial hasta los 145 días, aunque la ha limitado algo respecto del año anterior. La mejora formal de estos indicadores solo se debe a un cambio metodológico para su cálculo, ya que en 2014 el Consorcio únicamente ha aplicado para medir la morosidad el criterio establecido en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta metodología está orientada a obtener un indicador de sostenibilidad de la deuda comercial a partir de la facturación recibida desde 1 de enero de 2014, a los efectos de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas, pero ni desplaza ni sustituye las normas sobre morosidad comercial previstas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en sus correspondientes actualizaciones, que obligan a informar sobre el cumplimiento de los plazos legalmente previstos de pago de las obligaciones de cada entidad.

Para tener datos comparativos con los de ejercicios anteriores, la Cámara de Cuentas ha recalculado los datos de morosidad del ejercicio 2014, incluyendo todas las obligaciones, no solo las derivadas de facturas recibidas a partir de 1 de enero de 2014 (ver cuadros 34 y 35). Así, considerando los saldos pendientes de pago de ejercicios anteriores (incluidos los de la 409), el PMP de 2014 sería de 468 días en gasto corriente y de 918 días en inversión. Al cierre del ejercicio 2014 no queda saldo pendiente de pago en capítulo 6, pero la antigüedad real de la deuda del gasto corriente es de 320 días.

Cuadro 34. Periodo medio de pago (en días)

	2011	2012	2013	2014 (*)
Gasto corriente	183	592	233	468
Gasto inversión	219	741	464	918
PMP máximo legal	50	40	30	30

(*) Dato calculado por la Cámara de Cuentas con criterios homogéneos a los de ejercicios anteriores.

Cuadro 35. Antigüedad del saldo pendiente de pago (en días)

	2011	2012	2013	2014 (*)
Gasto corriente	268	295	499	320
Gasto inversión	343	540	744	0
PMP máximo legal	50	40	30	30

(*) Dato calculado por la Cámara de Cuentas con criterios homogéneos a los de ejercicios anteriores.

3.6.CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Cuadro 36. Cuenta del Resultado económico-patrimonial (miles de euros)

	2014	2013	Variación		2014	2013	Variación
A) GASTOS	23.663	23.508	155	B) INGRESOS	20.553	19.560	993
1. Aprovisionamientos	1.343	1.316	27	1. Ingresos de gestión ordinaria	552	1.047	(495)
a) Consumos	768	968	(200)	a) Ingresos tributarios			
b) Otros gastos externos	575	348	227	a.8) Tasas por prest. de servicios o realiz.			
2. Gastos func. de servicios y prestaciones	22.320	22.189	131	b) Ingresos por ventas y prestación de servic			
a) Gastos de personal	15.820	16.562	(742)	b.1) Ingresos por ventas y prest. Servicios			
a.1) Sueldos salarios y asimilados	12.385	12.584	(199)	c) Precios públicos	552	1.047	(495)
a.2) Cargas sociales	3.435	3.979	(544)	c.2) Prec. Púb. por prestación de serv.	552	1.047	(495)
c) Dotaciones amortización inmovilizado	653	758	(105)	2. Otros ingresos de gestión ordinaria	5		5
d) Variación de provisiones de tráfico	21	2	19	a) Reintegros	5		5
d.1) Var. de prov. y pérdidas de créditos incobr.	21	2	19	c) Otros ingresos de gestión			
e) Otros gastos de gestión	5.821	4.856	965	c.1) Ingresos accesorios y de gestión corrie.			
e.1) Servicios exteriores	5.820	4.856	964	f) Otros intereses e ingresos asimilados			
e.2) Tributos	1		1	f.1) Otros intereses			
f) Gastos financieros y asimilables	5	11	(6)	3. Transferencias y subvenciones	19.885	18.513	1.371
f.1) Por deudas	5	11	(6)	a) Transferencias corrientes	19.821	18.446	1.375
3. Transferencias y subvenciones				b) Subvenciones corrientes			
b) Subvenciones corrientes				c) Transferencias de capital	64	68	(3)
d) Subvenciones de capital				d) Subvenciones de capital			
4. Pérdidas y gastos extraordinarios		3	(3)	4. Ganancias e ingresos extraordinarios	111		111
c) Gastos extraordinarios				c) Ingresos extraordinarios	111		111
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios		3	(3)	d) Ingresos de ejercicios anteriores			
AHORRO				DESAHORRO	(3.111)	(3.948)	838

La cuenta del resultado económico-patrimonial muestra un desahorro de 3,11 millones de euros en 2014 y 3,95 millones de euros en 2013. Los ingresos y gastos de la contabilidad patrimonial han sido conciliados de forma satisfactoria con los datos de la ejecución presupuestaria.

Fiscalización de una muestra de gastos

La Cámara de Cuentas ha seleccionado una muestra de 80 anotaciones a partir de los mayores del grupo 6 del ejercicio 2014, cuyo importe asciende a 3.382 miles de euros (55% del gasto total, excluido el gasto de personal).

Del análisis de la muestra seleccionada se extraen las siguientes conclusiones:

a) La ejecución presupuestaria se lleva a cabo sin respetar las fases establecidas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, acumulando con carácter general en un único momento las fases de aprobación de gastos, disposición o compromiso de créditos y reconocimiento de las obligaciones, que se aprueban y contabilizan simultáneamente mediante documentos mixtos ADO.

b) La imputación presupuestaria del 69% del gasto, en concepto de prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos, no es correcta. Se imputa al artículo 22, Material, suministros y otros, cuando debería imputarse al artículo 26, Servicios asistenciales con medios ajenos.

c) No queda suficientemente documentado el proceso de comprobación de los servicios recibidos y/o productos adquiridos, debido a las siguientes debilidades detectadas:

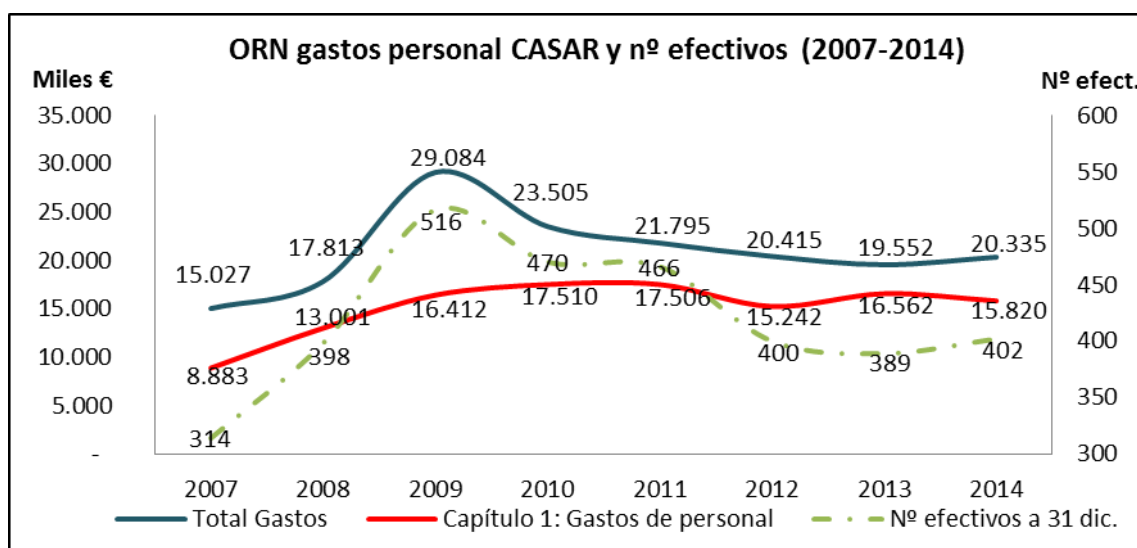
- Aunque todas las facturas de la muestra están conformadas (salvo tres en las que consta una firma ilegible sin sello del Consorcio), en el 55% de las facturas no consta la identidad de la persona que firma la factura. De las facturas que van acompañadas de albarán de entrega y/o prestación del servicio firmado, el 42% la firma está sin identificar.
- En nueve facturas de servicios sanitarios prestados por terceros se han seleccionado varios servicios facturados para acreditar que han sido efectivamente realizados, dado que en las facturas sólo constaba la firma del director médico. Se ha verificado la realidad del servicio prestado mediante comprobaciones en el programa de gestión sanitaria HP-HIS y/o en la intranet del centro sanitario.

3.7. PERSONAL

3.7.1. Análisis global de los gastos de personal

Los gastos de personal del CASAR presentan una tendencia de crecimiento durante los primeros años de inicio de su actividad (2006-10), coincidiendo con la puesta en marcha de distintas unidades y servicios en los centros que lo integran, alcanzándose en 2010 el mayor importe de obligaciones registradas (17.510 miles de euros) y en diciembre de 2009 la mayor cifra de efectivos (516). Durante los ejercicios siguientes la tendencia es la contraria, observándose progresivas reducciones del gasto y ajustes en plantilla (la cifra de 2012 se ve afectada en la comparativa del gasto respecto al resto de valores de la serie por la supresión de la paga extra del mes de diciembre, en aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio). El gasto de personal del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014 asciende, respectivamente, a 16.562 y 15.820 miles de euros, y la plantilla a 31 de diciembre se sitúa en 389 y 402 efectivos, según datos recogidos en la memoria de las cuentas anuales del consorcio.

Gráfico 3



Nota: n.º de efectivos del mes de diciembre de cada ejercicio.

Fuente: elaboración propia a partir de las cuentas anuales del CASAR 2007-14.

La representatividad de los gastos de personal sobre el total de gastos del CASAR se sitúa siempre en valores superiores al 75% en los últimos ejercicios (84,7% en 2013 y 77,8% en 2014).

3.7.2. Plantilla aprobada y ocupación: distribución y costes promedio por colectivos y categorías

La plantilla vigente en los ejercicios 2013-14 (aprobada por el Consejo Rector el 26 de abril de 2012) incluye un total de 421 puestos de trabajo, de los que 15 corresponden a personal directivo, 298 a personal sanitario y 108 a personal no sanitario (trabajadores de cuerpos auxiliares y de gestión). La ocupación real de la plantilla a 31 de diciembre de 2014 (fecha de cese de la actividad del consorcio) se situó en el 85% (358 trabajadores), siendo muy similar a la de 2013 y ligeramente inferior a la de 2012, en la que se alcanzaron porcentajes de ocupación algo más elevados en personal sanitario, concretamente en las categorías de diplomado sanitario (98,2%)

y de auxiliares de enfermería (102,4%). También se mantiene estable la representatividad del colectivo del personal sanitario (75%) frente al no sanitario (25%) a lo largo de los tres últimos ejercicios.

Por categorías profesionales, los índices de ocupación más reducidos sólo afectan a colectivos con poca representatividad sobre la plantilla total, como es el caso de los técnicos de gestión (40%) o los conductores de instalaciones (50%).

El número de trabajadores al servicio del CASAR a fecha de cierre del ejercicio 2014 se obtiene sumando a la plantilla real (358 trabajadores) las 40 sustituciones de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo existentes a esa fecha.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que los gastos de personal del ejercicio 2014 incluyen a otros 88 perceptores de nómina que cobraron retribuciones en uno o varios meses de ese año y cuya relación laboral se había extinguido con anterioridad a 31 de diciembre de 2014 (por ejemplo, trabajadores que causaron baja a lo largo del ejercicio 2014 o aquellos que habiéndolo hecho en 2013 cobran la productividad variable devengada en ese ejercicio, que se abona en 2014).

Cuadro 37. Plantilla aprobada y ocupación real por categorías a fecha de cierre de los ejercicios 2012, 2013 y 2014

CATEGORÍA LABORAL	PLANTILLA APROBADA	OCUPACIÓN DE PLANTILLA			% OCUP. 2014
		EFFECTIVOS REALES A 31/12/12	EFFECTIVOS REALES A 31/12/13	EFFECTIVOS REALES A 31/12/14	
SUBTOTAL PERSONAL DIRECTIVO	15	12	11	12	80,0%
Licenciados sanitarios	84	58	57	60	71,4%
Diplomados sanitarios	109	107	100	100	91,7%
Técnicos especialistas	22	19	19	19	86,4%
Auxiliares de enfermería	83	85	81	78	94,0%
SUBTOTAL PERSONAL SANITARIO	298	269	257	257	86,2%
Técnicos de gestión	5	2	2	2	40,0%
Administrativos e informáticos	26	24	23	23	88,5%
Conductores de instalaciones	12	6	6	6	50,0%
Auxiliares no sanitarios	59	58	57	54	91,5%
Telefonistas / Lavaderos	6	4	4	4	66,7%
SUBTOTAL PERSONAL NO SANITARIO	108	94	92	89	82,4%
TOTAL PLANTILLA REAL	421	375	360	358	85,0%
Sustitutos		24	31	40	
SUBTOTAL TRABAJADORES A 31 DIC.		399	391	398	
Otros perceptores		n.d.	79	88	
TOTAL PERCEPTORES EN NÓMINA		n.d.	470	486	

Fuente: elaboración propia a partir de datos facilitados por el CASAR 2012-14.

Un análisis de la plantilla real por colectivos a 31 de diciembre de 2014 permite identificar a tres grupos de trabajadores con un peso relativo similar (indefinidos, fijos e interinos) que, conjuntamente, representan el 88,8% del total de puestos cubiertos.

Los 108 trabajadores laborales fijos (30,2% de la plantilla real) se pueden subdividir, a su vez, en dos grandes grupos:

- 32 trabajadores del Hospital de alta resolución de Jaca, que procedían del extinto Hospital Municipal de Jaca y que pueden acreditar que en origen eran trabajadores al servicio de una administración pública.
- 76 trabajadores con contrato indefinido que superaron en su día las correspondientes pruebas de acceso convocadas para cubrir puestos de «personal laboral fijo», tanto en el antiguo Consorcio Hospitalario de Jaca (70 trabajadores) como en el CASAR (6 trabajadores).

Los 112 trabajadores con contrato indefinido (31,3% de la plantilla real) accedieron a puestos que no se convocaron en su origen con «carácter fijo», tanto en el antiguo Consorcio Hospitalario de Jaca como en el CASAR. Las formas de acceso fueron muy variadas: superación de procesos selectivos, conversiones de contratos tempora-

les en indefinidos, reclamaciones favorables a determinados trabajadores que recurrieron su situación laboral en vía judicial, etc.

Los 98 trabajadores interinos (27,4% de la plantilla real) cubren temporalmente plazas vacantes de plantilla.

El resto de colectivos son poco representativos sobre la plantilla real (entre un 0,6% y un 3,4% cada uno). En este grupo heterogéneo se encuentran los once trabajadores estatutarios procedentes del extinto Hospital de Geriátrica y Larga Estancia de Fraga y del Centro Médico de Especialidades de Fraga del Servicio Aragonés de Salud, que se adscribieron al CASAR en el ejercicio 2009, cinco puestos directivos cubiertos mediante nombramiento o por contrato de alta dirección, seis comisiones de servicio, dos contratos por obra o servicio determinado, doce trabajadores eventuales y cuatro contratos de relevo.

Cuadro 38. Distribución de la plantilla real a 31-12-14 por colectivos y categorías

CATEGORÍA LABORAL	DESGLOSE DE LA PLANTILLA REAL A 31/12/14 POR COLECTIVOS									
	Fijos	Indef.	Estat. (Fraga)	Inter.	Nombr. / Alta dir.	Comis. Serv.	Contr. obra o serv.	Event.	Contr. Relevo	PLANTILLA REAL A 31/12/14
SUBTOTAL PERSONAL DIRECTIVO		5			5	2				12
Licenciados sanitarios	7	27	1	19				3	3	60
Diplomados sanitarios	29	26	5	30		2	1	7		100
Técnicos especialistas	5	5		8		1				19
Auxiliares de enfermería	38	18	3	16		1		2		78
SUBTOTAL PERSONAL SANITARIO	79	76	9	73		4	1	12	3	257
Técnicos de gestión		1							1	2
Administrativos e informáticos	3	15		5						23
Conductores de instalaciones	2	2		2						6
Auxiliares no sanitarios	20	13	2	18			1			54
Telefonistas / Lavaderos	4									4
SUBTOTAL PERSONAL NO SANITARIO	29	31	2	25			1		1	89
TOTAL PLANTILLA REAL	108	112	11	98	5	6	2	12	4	358
TOTAL PLANTILLA REAL (% S/TOTAL)	30,2	31,3	3,1	27,4	1,4	1,7	0,6	3,4	1,1	100,0

Fuente: elaboración propia a partir de datos facilitados por el CASAR 2012-14.

3.7.3. Régimen retributivo de los trabajadores del CASAR

El régimen retributivo de los trabajadores del CASAR presenta algunas peculiaridades inherentes al sistema sanitario:

- Se constata un elevado número de conceptos retributivos incluidos en nómina (entre 182 y 195, según el ejercicio considerado)
- Las retribuciones de carácter variable alcanzan cierta representatividad (2 millones de euros, 16,3% del total) y se reparten entre varios conceptos: nocturnidad, turnicidad, guardias, trabajo en días festivos, etc.
- Confluye en una misma nómina una pluralidad de regímenes retributivos, aplicables a una misma categoría profesional:
 - trabajadores que se rigen por las mismas condiciones que el personal estatutario del Salud (todos aquellos que se encontraban en activo con anterioridad al acuerdo firmado el 12 de febrero de 2007 entre el Departamento de Salud y los sindicatos, trabajadores estatutarios del Salud adscritos al CASAR y algunos trabajadores que prestan servicios en el CASAR mediante comisión de servicios).
 - trabajadores a los que resulta aplicable el I Convenio Colectivo único del Consorcio de Salud (todos los contratados a partir de su entrada en vigor, o los contratados con anterioridad que voluntariamente hubieran decidido acogerse al mismo)
 - trabajadores que ocupan puestos cubiertos mediante contrato de alta dirección o nombramiento.
 - y un solo trabajador que se rige por el mismo sistema retributivo que el de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El cuadro siguiente recoge de forma agregada las retribuciones satisfechas a los trabajadores del CASAR en el ejercicio 2014 separando los conceptos fijos y variables de nómina por categorías laborales. Se ofrece, asimismo, un coste promedio ajustado a tiempo completo que debe tomarse como aproximación, teniendo en cuenta que no se diferencia entre regímenes retributivos para una misma categoría laboral.

Si se excluye el gasto en seguridad social a cargo del empleador y las dietas pagadas en nómina, los colectivos más representativos en la nómina del CASAR 2014 son el personal licenciado sanitario (27,4% del total de percepciones) y el diplomado sanitario (24,3% del total de percepciones), seguidos a bastante distancia por los auxi-

liares de enfermería (13,1% del total de percepciones) y los auxiliares no sanitarios (9,2% del total de percepciones), colectivo en el que se incluye a los celadores).

El coste anual promedio de un trabajador del CASAR asciende a 34,7 miles de euros. Por categorías laborales, los costes más elevados corresponden a un licenciado sanitario (63,7 miles de euros) y al personal directivo (62 miles de euros), oscilando para el resto de colectivos entre los 21,9 y los 34,8 miles de euros por trabajador y año.

Cuadro 39. Gastos de personal y coste promedio por categorías

CATEGORÍA LABORAL	PLANTILLA REAL A 31/12/14	CONCEPTOS DE NÓMINA (IMPORTES EN MILES DE €)				COSTE PROMEDIO AJUSTADO A TC
		FIJOS	VARIABLES	TOTAL NÓMINA		
				IMPORTE	%	
SUBTOTAL PERSONAL DIRECTIVO	12	677	62	739	5,9	62,0
Licenciados sanitarios	60	2.743	710	3.453	27,4	63,7
Diplomados sanitarios	100	2.624	433	3.057	24,3	34,8
Técnicos especialistas	19	383	80	463	3,7	27,4
Auxiliares de enfermería	78	1.481	175	1.656	13,1	22,7
SUBTOTAL PERSONAL SANITARIO	257	7.231	1.398	8.629	68,5	37,3
Técnicos de gestión	2	59	3	62	0,5	30,9
Administrativos e informáticos	23	496	41	537	4,3	24,4
Conductores de instalaciones	6	95	59	154	1,2	31,0
Auxiliares no sanitarios	54	945	208	1.153	9,2	22,0
Telefonistas / Lavaderos	4	73	14	87	0,7	21,9
SUBTOTAL PERSONAL NO SANITARIO	89	1.668	325	1.993	15,8	23,4
TOTAL PLANTILLA REAL	358	9.576	1.785	11.361	90,2	34,7
Sustitutos	40	500	99	599	4,8	
Otros perceptores	88	464	174	638	5,1	
TOTAL PERCEPTORES DE NÓMINA	486	10.540	2.058	12.598	100,0	
Gastos por dietas y locomoción (pagados en nómina)				(171)		
Seguridad social a cargo del empleador				3.386		
Ajustes (redondeo y otros)				7		
TOTAL GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)				15.820		

Nota: se incluye como conceptos variables las retribuciones por nocturnidad, guardias, festivos, t, productividad variable y similares. También se han incluido los pagos de complementos a cargo del CASAR por incapacidad temporal o accidente de trabajo.

Fuente: elaboración propia a partir de datos facilitados por el CASAR 2012-14.

3.7.4. Revisión general de los gastos de personal

Para la revisión de los gastos de personal correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014 se han realizado diversas comprobaciones de carácter general y dos pruebas sobre la nómina facilitada por el área de Recursos Humanos del CASAR, una de carácter global (prueba masiva de datos de nómina) y otra de detalle para una muestra de empleados.

Las comprobaciones generales abarcan, entre otros aspectos, la revisión analítica de la contabilidad financiera y presupuestaria, comprobaciones sobre dotaciones y ocupación de las plantillas orgánicas, declaraciones sobre retenciones por IRPF y seguros sociales, prestaciones recíprocas entre el CASAR y el Salud, informes sobre absentismo, litigios en materia de personal y situación del personal una vez producida la extinción del CASAR (al cierre del ejercicio 2014).

En la prueba global de nómina se ha revisado para todos los trabajadores la correcta aplicación de 28 conceptos retributivos que, conjuntamente, representan el 81,5% y el 80,6% del total de devengos de los ejercicios 2013 y 2014, respectivamente. Las diferencias obtenidas entre los importes consignados en nómina y las estimaciones de la Cámara de Cuentas no se consideran significativas.

En la prueba de detalle se ha comprobado para una muestra de 70 trabajadores que los conceptos retribuidos en dos meses concretos tienen el debido soporte documental (expediente de personal individual, resoluciones de reconocimiento de trienios, partes de incidencia de nómina firmados por el personal responsable en los que se reconoce el derecho a la percepción de determinados conceptos variables, etc.). La selección de la muestra se ha realizado teniendo en cuenta diversos parámetros, como el resultado obtenido en la prueba global, las nóminas de

mayor importe, la naturaleza de la relación laboral del trabajador con la empresa, o la percepción de determinados conceptos no ordinarios, entre otros.

A partir de los trabajos de fiscalización de carácter general se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- 1) A lo largo del periodo 2008-14, las dotaciones inicialmente aprobadas en el capítulo 1, Gastos de personal, del presupuesto del Consorcio nunca fueron suficientes para cubrir las retribuciones devengadas y otros gastos sociales del personal al servicio del CASAR, a excepción del ejercicio 2012 en el que por mandato legal se suprimió la paga extraordinaria del mes de diciembre. En todos los demás ejercicios, siempre ha sido necesaria la aprobación de modificaciones de crédito por importes que oscilan entre los 970 y los 2.307 miles de euros, lo que representa entre un 6,1% y un 14,6% de los créditos definitivos.

Cuadro 40. Ejecución presupuestaria del capítulo 1, «Gastos de Personal», del presupuesto de gastos del CASAR, y relevancia de las modificaciones de crédito. Periodo 2006-14

CONCEPTO	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Créditos iniciales	5.233	9.542	11.768	14.105	15.892	16.499	16.499	14.849	14.849
Modificaciones de crédito	95	0	1.233	2.406	1.618	1.007	-703	1.713	971
Créditos definitivos	5.327	9.542	13.001	16.511	17.510	17.506	15.796	16.562	15.820
ORN	5.327	8.883	13.001	16.412	17.510	17.506	15.242	16.562	15.820
Modificac. Créd. / Créd. Definit. (%)	1,8	0,0	9,5	14,6	9,2	5,8	-4,4	10,3	6,1
ORN / Créd. Definit. (%)	100,0	93,1	100,0	99,4	100,0	100,0	96,5	100,0	100,0

Fuente: elaboración propia a partir de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al periodo 2006-14.

- 2) Excluyendo las ayudas por acción social y las cuotas patronales de Seguridad Social, los gastos de personal del CASAR se presupuestan y contabilizan en todos los ejercicios en dos únicos conceptos dentro del capítulo 1 del presupuesto de gastos del consorcio: en el concepto 183, Personal laboral fijo de Instituciones Sanitarias, y en el concepto 184, Personal laboral eventual.

Esta práctica es contraria a las instrucciones de elaboración del presupuesto aplicables a los ejercicios 2013 y 2014 (aprobadas mediante órdenes de 7 de julio de 2012 y de 24 de junio de 2013, del Departamento de Hacienda y Administración Pública), ya que no consta la debida separación de los costes de personal en función del régimen laboral aplicable (altos cargos, personal laboral, funcionario o estatutario), ni se registran separadamente los incentivos al rendimiento (productividad fija y variable) y a las normas de especialidad de los créditos presupuestarios que prevén que los créditos se destinarán exclusivamente a las finalidades específicas para las que hayan sido autorizados por la ley de presupuestos (art. 39 TRLHCA).

Al igual que sucede en la contabilidad presupuestaria del organismo autónomo Salud, la imputación de estos gastos dentro de un único artículo de la clasificación económica del presupuesto de gastos (artículo 18) dificulta la agregación de datos y la comparativa con la información presentada por el resto de entidades del sector público autonómico.

- 3) Las memorias de las cuentas anuales del CASAR no informan correctamente del número real de trabajadores, pues recogen en un mismo estado (epígrafe 4.4.6) información sobre dos variables, una de carácter dinámico (gasto de personal de todo el ejercicio) y otra de carácter estático (perceptores de la nómina del mes de diciembre), pudiendo quedar desvirtuados los datos por factores de ciclo y estacionalidad. Tampoco se ofrece información de los distintos grupos de trabajadores por categorías y escalas, como se exige para el punto 4.8 de la Memoria en el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma, ni sobre trabajadores acogidos a reducción de jornada o que hayan sido contratados a tiempo parcial. Estas insuficiencias sólo permiten obtener aproximaciones sobre efectivos equivalentes a tiempo completo para el personal en su conjunto.

Así, mientras que la cifra de trabajadores ofrecida en la Memoria asciende a 389 y 402 trabajadores en los ejercicios 2013 y 2014, respectivamente, los cálculos realizados con datos extraídos de la aplicación de gestión de Recursos Humanos que utiliza el CASAR reducen esas cifras a 387 y 380 trabajadores equivalentes a tiempo completo.

- 4) Los mecanismos de control horario para el personal de los centros sanitarios del CASAR no son exhaustivos. Aunque se elaboran partes mensuales firmados por los responsables de área con los turnos de trabajo

y horas realizadas, sin embargo, estos informes son muy generales y no permiten identificar el ejercicio de otras actividades privadas para quienes tengan reconocida la compatibilidad, así como el derecho a la percepción de determinados complementos salariales (por ejemplo, el de jornada partida). Sólo existe verdadero control horario en la unidad de servicios centrales mediante control de presencia táctil de entradas y salidas.²⁹

El intercambio de información entre los centros y la unidad de servicios centrales del CASAR sobre determinados conceptos retributivos de carácter variable (realización de guardias, complementos de nocturnidad o turnicidad, trabajo en días festivos, etc.) tampoco se encuentra debidamente informatizado, lo que ralentiza la gestión y el control, y dificulta la realización de análisis globales.

- 5) El CASAR no dispone de manuales internos de organización y de procedimientos relativos al área de personal.
- 6) La plantilla del CASAR presenta un insuficiente grado de detalle, ya que recoge únicamente la denominación de los puestos (clasificados por áreas y centros) y el número de dotaciones aprobadas por el consejo rector, sin incluir otros campos relevantes como los requisitos exigidos para su desempeño, grupo de titulación, retribuciones básicas y/o complementarias, formas de provisión, identificación expresa de los puestos de relevante responsabilidad y/o de confianza, etc.

En este sentido, tampoco se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 8 y 18 del Convenio Colectivo Único del CASAR, tanto en lo referente a la constitución de un grupo de trabajo con anterioridad al 18 de julio de 2009 para la definición de los puestos de trabajo y las funciones que a estos correspondan, como respecto a la implantación de mecanismos de promoción interna temporal.

- 7) El CASAR no declara en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (modelo 190 AEAT) las dietas y asignaciones para gastos de viaje satisfechos al personal por razón del servicio, incumpliendo el art. 2.1.a) de la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican las condiciones para la presentación por vía telemática de los modelos 111 y 117 por los obligados tributarios que tengan la consideración de grandes empresas, así como la hoja interior de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes del modelo 184 y los diseños lógicos de los modelos 184 y 193. Los gastos por dietas y locomoción del personal en los ejercicios 2013 y 2014 ascendieron a 172,43 y 170,60 miles de euros, respectivamente.

- 8) El gasto por cuotas patronales se registra incorrectamente, reconociéndose por el valor neto una vez deducidas las prestaciones de incapacidad temporal pagadas anticipadamente por el Salud por cuenta de la Seguridad Social en régimen de pago delegado. El coste de estas incapacidades por cuenta del INSS que asume el CASAR en los ejercicios 2013 y 2014 ascendió, respectivamente, a 228,76 y 240,66 miles de euros. Su correcta imputación contable exigiría una reclasificación del gasto, minorando las partidas destinadas a sueldos y salarios e incrementando las de seguros sociales por la misma cuantía.

Por otra parte, la cuenta de seguros sociales a cargo del empleador del ejercicio 2013 incluye 579 miles de euros que corresponden, fundamentalmente, a las cuotas devengadas en los meses de noviembre y diciembre de 2012 que deberían haberse contabilizado en dicho ejercicio.

- 9) Habiéndose suprimido el abono de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 al personal del CASAR, en aplicación de los arts. 3 a 5 de la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria, la Sentencia 378/2013, de 13 de septiembre, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (N.º ROJ STSJ AR 1134/2013), dictada en virtud de demanda de conflicto colectivo presentada por diversas asociaciones sindicales contra el CASAR y sus administraciones consorciadas, estimó como pretensión subsidiaria «el derecho de los trabajadores afectados por la presente demanda de conflicto colectivo a la percepción de la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 por el periodo de 1 de junio al 14 de julio de 2012», entendiéndose que «cuando entró en vigor el Real Decreto Ley 20/2012, se había devengado la parte proporcional de la paga extraordinaria de diciembre correspondiente a ese periodo». El CASAR no procedió al abono de dicha percepción a sus trabajadores y recurrió la sentencia, pero no dotó la correspondiente provisión de fondos para recoger ese pasivo contingente.

²⁹ Alegación n.º 12 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo modificado en virtud de alegación.

10) La política de contratación de interinos efectuada por el CASAR presentó numerosas deficiencias, que pueden sistematizarse en los siguientes puntos:³⁰

- Como se ha señalado en el cuadro n.º 41 anterior, a fecha de cierre del ejercicio 2014 existían 98 interinos que, conjuntamente, representan un 27,4% de la plantilla real, lo que es indicativo del nivel de inestabilidad y de temporalidad en la plantilla total.

Los ejercicios 2009 y 2010 fueron los años en los que más se recurrió a la contratación de interinos para la cobertura de plazas vacantes, concentrándose en su mayor parte en los centros de alta resolución de Fraga (37) y de Jaca (35).

Cuadro 41. Periodo de contratación de los interinos existentes a 31 de diciembre de 2014 y distribución por centros

ANTERIORES										TOTAL A
A 2006	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	31/12/14
8	4	7	2	39	21	8	1	3	5	98
										↓
Centro de alta resolución de Fraga										37
Centro de alta resolución de Jaca										35
Centro de alta resolución de Ejea										9
Centro de alta resolución de Tarazona										8
Servicios centrales										9

- La Cámara de Cuentas ha constatado que la cobertura «temporal» de plazas vacantes de plantilla del CASAR por interinos hasta su cobertura definitiva mediante convocatorias públicas de ingreso o promoción presentó numerosas deficiencias. El Consorcio utilizó irregularmente el contrato de interinidad por cobertura de vacante, pues esta modalidad contractual solo puede utilizarse para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, por un tiempo máximo de tres meses. Sin embargo, en el momento de celebración de los contratos de interinidad, el CASAR no tenía abiertos procesos públicos de ingreso o promoción para la cobertura de estas plazas vacantes de su plantilla, y tampoco los convocó en fechas posteriores a la formalización de los contratos de interinidad, limitando de esta forma la posibilidad de acceso a estos puestos fijos en procedimientos públicos abiertos y sujetos a los principios de igualdad, mérito y capacidad e incumpliendo el art. 23.3 de los estatutos del consorcio y el art. 17 del Convenio Colectivo Único del Consorcio de Salud.

Como consecuencia de esta deficiente gestión, la duración de estos contratos laborales de interinidad superó ampliamente en la mayoría de los casos el límite de tres meses establecido en la regulación del contrato (RD 2720/1998), llegando a acumular los interinos un tiempo de vigencia del contrato suficiente para poder reclamar el carácter indefinido de la relación laboral originariamente constituida como de interinidad.

- A fecha 31 de diciembre de 2014 el CASAR mantenía 30 litigios abiertos con 67 trabajadores interinos por reclamación de la naturaleza indefinida de sus contratos.
- Este sistema irregular de contratación de interinos también se utilizó en el Consorcio Hospitalario de Jaca (precedente del CASAR), si bien son pocos los trabajadores que se mantienen en esa situación a 31 de diciembre de 2014 (la mayoría adquirió la condición de personal fijo con efectos desde el 1 de enero de 2006).
- Tras la integración del CASAR en el Salud los trabajadores con contrato de interinidad continuarán prestando servicios sin solución de continuidad y con la misma modalidad de contrato laboral de origen, situación que se mantendrá hasta que finalicen las causas que motivaron su contratación o hasta que las plazas sean cubiertas mediante los correspondientes procedimientos de selección y provisión (punto cuarto del art. único de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, en el Servicio Aragonés de Salud y punto segundo del acuerdo de 11 de junio de 2015 del Gobierno de Aragón). A fecha de 24 de agosto de 2015 continuaban prestando

³⁰ Alegación n.º 8 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. No se admite la alegación, pero se modifica este apartado del informe para precisar el alcance temporal de las incidencias.

servicios en el Salud un total de 91 de los 98 interinos procedentes del CASAR, desconociéndose si en un futuro se prolongará su situación de interinidad (como ha sucedido en los últimos 8 años) o si, por el contrario, se efectuarán los procedimientos de selección y provisión pertinentes.

- 11) Entre los ejercicios 2007 y 2008 el CASAR suscribió dos contratos por obra o servicio determinado para la cobertura de dos puestos (diplomado sanitario y auxiliar administrativo) en los centros de Tarazona y Fraga. Estos contratos no detallaban claramente su duración, y se mantenían en vigor a fecha de realización del trabajo de campo a que ha dado lugar este informe, por lo que incumplen su naturaleza temporal, excediendo el plazo máximo de tres años que señala el art. 15.1 del Estatuto de los Trabajadores. Además, no está justificada la necesidad de recurrir a esta modalidad de contratación, ya que no se cumplen los requisitos de autonomía y sustantividad requeridos para la utilización de esta modalidad contractual (singularidad de la prestación del servicio, contar con una organización diferenciada o específica respecto a la actividad normal y/o que tenga unos resultados específicos diferentes a los habituales, etc.), asemejándose, en realidad, a la cobertura por interinidad de una plaza vacante.

En mayo de 2013 uno de estos trabajadores interpuso demanda contra el CASAR en el juzgado de lo social número 6 de Zaragoza, reclamando el reconocimiento de la condición de trabajador indefinido con los mismos fundamentos que se han expuesto para el personal interino (art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores).

- 12) A lo largo de los ejercicios 2013 y 2014 el CASAR recurrió a la figura jurídica de las comisiones de servicio para la cobertura de un total de 5 y 6 puestos de trabajo, respectivamente. La comisión de servicio es una figura jurídica reservada a las administraciones públicas, y el CASAR no lo era, aunque sea una entidad perteneciente al sector público. Las normas invocadas en las resoluciones que autorizan la provisión de puestos del consorcio en comisión de servicios, tales como comisiones de servicio de carácter interadministrativo (art. 32 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón) o la normativa sobre provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud (art. 55 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón) no son extrapolables al CASAR.

En todos los casos, excepto en uno, su duración excede del plazo máximo de un año que marca la normativa, por lo que se incumple su naturaleza como mecanismo de provisión temporal de puestos.

No queda justificado en los expedientes revisados por qué a algunos trabajadores que se encuentran en comisión de servicio se les aplican sus retribuciones de origen (como personal estatutario) y a otros las del convenio colectivo único del CASAR.

Una de las comisiones de servicio (Coordinador médico del Centro del CASAR Bajo Cinca) se autoriza cinco meses después de que su titular haya tomado posesión temporal del puesto.

- 13) No se han aportado los acuerdos individualizados de 32 trabajadores del Salud que se desplazaron a centros sanitarios del CASAR para la realización de consultas, guardias, peonadas u otros servicios. Dichos acuerdos deberían haberse suscrito entre el Director Gerente del CASAR y los Gerentes de Sector del Salud, identificando los datos del trabajador, centro de origen y destino, prestaciones a realizar y retribuciones acordadas, en cumplimiento de la cláusula tercera del Acuerdo Marco de Colaboración firmado por ambas entidades, de fecha 6 de noviembre de 2007. La mayor parte de estos profesionales para los que no constan acuerdos son facultativos que prestan servicios en las áreas de Anestesiología y Reanimación y de Obstetricia y Ginecología del Hospital de Jaca.

- 14) Entre 7 y 9 trabajadores del CASAR prestaron guardias u otros servicios en centros del Salud (061 y hospitales San Jorge, Miguel Servet y Lozano Blesa) a lo largo de los ejercicios 2013 y 2014 y, análogamente, lo hicieron entre 37 y 46 trabajadores del Salud en alguno de los cuatro centros de alta resolución del CASAR. Como ya se ha expresado en el informe, el sistema contable del Consorcio no permite efectuar un seguimiento de estas prestaciones recíprocas, cuyo balance neto implica un saldo favorable para el CASAR de 411 y 346 miles de euros, respectivamente.

Cuadro 42. Cuenta de explotación CASAR-Salud. Gasto de personal

CONCEPTO	Nº DE EFECTIVOS QUE PRESTAN SERVICIOS		IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	
	2013	2014	2013	2014
Prestaciones del CASAR en el SALUD	9	7	68	60
Prestaciones del SALUD en el CASAR	37	46	479	406
Saldo (a favor del CASAR)	28	39	411	346

Fuente: elaboración propia a partir de datos facilitados por el CASAR 2012-14.

15) La dirección del CASAR no define ni evalúa los objetivos a alcanzar por parte de la organización en su conjunto (objetivos básicos) y por cada una de las áreas asistenciales o de gestión (objetivos específicos) que justifiquen la procedencia del abono de la productividad variable para el personal que se rige por el I Convenio Colectivo Único del Consorcio de Salud, incumpléndose el art. 31 del citado convenio.

La fijación de las cuantías se establece por categorías profesionales y se calcula en función de los días trabajados en el ejercicio anterior, oscilando desde los 358,53 € para un celador hasta los 2.616,30 € para un licenciado sanitario. En los ejercicios 2013 y 2014 percibieron esta productividad variable un total de 258 y 252 trabajadores y se abonaron por este concepto 211,12 y 213,92 miles de euros, respectivamente. Para el personal del CASAR que se rige por las mismas condiciones que los trabajadores estatutarios del Salud la productividad variable se sustituyó por días adicionales de permiso retribuido.

La productividad variable del personal directivo viene a representar aproximadamente el 10% de sus retribuciones básicas, oscilando desde los 3.580,74 € para el responsable de mantenimiento hasta los 6.197,29 € del director gerente. Al igual que sucede con los trabajadores que se rigen por el I Convenio Colectivo Único del Consorcio de Salud, tampoco se definen objetivos básicos y específicos a priori y no se evalúa el desempeño realizado de los puestos directivos. En los ejercicios 2013 y 2014 percibieron esta productividad variable un total de 11 y 10 trabajadores y se abonaron por este concepto un total de 54,01 y 50,41 miles de euros, respectivamente. El consejo rector se limita a aprobar la procedencia de estas retribuciones de carácter variable en sendas actas de fechas 27 de diciembre y 30 de junio de 2014.

Además, el pago de la retribución variable devengada en el ejercicio 2013 no se hizo efectivo hasta el mes de julio de 2014, incumpléndose el art. 30 del citado convenio, que fija su abono dentro del primer trimestre del año siguiente al período evaluado.

16) La cobertura de los puestos directivos denominados «Responsable del área de enfermería», «Director del centro sanitario de alta resolución Cinco Villas» y «Subdirector asistencial» se realiza incorrectamente mediante contrato laboral de alta dirección. Aunque estos trabajadores tenían atribuidas funciones para las que se exige alta cualificación y facultades decisorias en su ámbito de actuación que justifican su clasificación como puestos de personal directivo, estos trabajadores no ostentaban poderes inherentes a la titularidad del organismo, ni ejercían sus funciones con autonomía y respondiendo directamente ante el Consejo Rector del CASAR, ni desempeñaban ninguno de los puestos previstos en el art. 43 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, para su cobertura mediante contratos de alta dirección, no resultando por tanto aplicable a estos contratos el régimen especial de alta dirección sino el laboral común. En los contratos formalizados tampoco se especifican con claridad las distintas partidas que conforman la retribución convenida, por lo que no se ha dado cumplimiento a la concreción exigida por el art. 4.2.c del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

En los contratos formalizados tampoco se especifican con claridad las distintas partidas que conforman la retribución convenida (sólo se precisa que la retribución fija se distribuye entre salario base, complementos y pagas extra), incumpléndose la concreción exigida por el art. 4.2.c del Real Decreto 1382/1985.

17) Se observan ciertas limitaciones a la hora de determinar la razonabilidad de las retribuciones satisfechas al personal directivo, evidenciadas en las siguientes circunstancias:

- Las retribuciones no se recogen en las tablas salariales aplicables al personal estatutario o al personal que se acoge por el convenio colectivo único del CASAR, ni tampoco se detallan en la plantilla orgánica. Para determinar los importes procedentes en los ejercicios 2013 y 2014 hay que remontarse a la aprobación de estas retribuciones en el ejercicio 2007 y estimar sus valores actualizados en función de las distintas disposiciones que resulten de aplicación (variaciones anuales recogidas en las leyes de presupuestos de la CA, reducción salarial acordada en el ejercicio 2010, supresión de la paga extraordinaria de 2012, etc.) y en los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- El Consejo Rector aprobó las retribuciones para este personal en un acta de fecha 26 de septiembre de 2007, en la que identificaba una parte fija y otra variable supeditada al cumplimiento de determinados objetivos. En dicha acta no se precisan los conceptos concretos que deben entenderse incluidos en la parte fija (remuneraciones básicas) y que, por tanto, pueden compatibilizarse con la percepción de otras remuneraciones, tanto de carácter fijo (plus de jornada partida, carrera profesional, complemento específico B, etc.), como esporádico (indemnizaciones por razón del servicio, acción social, etc.).
- Esta limitación está presente tanto en los puestos directivos cubiertos mediante contrato de alta dirección, como en los cubiertos a través de nombramiento.
- La denominación y cuantía de estos complementos de nómina que retribuyen el singular desempeño de los puestos directivos es bastante heterogénea dependiendo de la naturaleza del puesto y de la situación pre-

via del trabajador. Por ejemplo, para el director gerente y para la directora asistencial (ambos personal estatutario) se ajustan las retribuciones a través del concepto denominado «productividad variable», para los puestos cubiertos mediante contrato de alta dirección se utilizan los conceptos «salario base» y «plus de convenio», y para el personal responsable de área un «complemento de puesto».

Teniendo en cuenta las limitaciones anteriores, se han detectado las siguientes irregularidades en las retribuciones del personal directivo:

- Las retribuciones abonadas en 2013 y 2014 a cinco directivos del CASAR fueron aprobadas por el Consejo Rector del CASAR, que acordó el 15 de diciembre de 2011 «equipar las retribuciones» de varios puestos de trabajo del CASAR con puestos de categoría equivalente del Servicio Aragonés de la Salud, lo que implicó un aumento retributivo, con efectos desde 1 de enero de 2012, consolidado en los ejercicios a los que se refiere esta fiscalización.

No consta en la documentación a la que ha tenido acceso la Cámara de Cuentas que este acuerdo de homologación salarial fuera autorizado, ni con carácter previo a su aprobación ni en ningún otro momento posterior, por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, como resultaba preceptivo, de acuerdo con lo previsto en los arts. 17.1 y 18.5 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2011, que establecían la congelación de las retribuciones salariales del personal al servicio del sector público autonómico en los niveles existentes a 31 de diciembre de 2011 excepto en los supuestos expresamente autorizados por el citado Departamento .

En dos de los casos, la relación laboral se había formalizado en contratos de la modalidad especial de alta dirección y no consta ninguna modificación de los contratos que recoja dichos incrementos retributivos, como resulta preceptivo.

Este aumento explica por qué la variación neta de retribuciones de estos cinco trabajadores en el periodo 2007-14 es positiva (entre un 1,2% y un 5,9%) frente a la negativa del resto del personal directivo (entre un -0,9% y un -8,4%) o de la propia plantilla del CASAR (en torno al -1%). En fase de alegaciones se ha aclarado que no se trata realmente de un incremento de retribuciones de estos cinco puestos de trabajo, sino de una homologación a las retribuciones de los puestos de idéntica categoría del Salud, aunque no se ha aportado la base documental que la soporte (las disposiciones generales o acuerdos o resoluciones en los que se autorice dicha homologación). También debe destacarse que dos de estos puestos (subdirector asistencial y director médico del centro de Ejea) se habían cubierto mediante contratos de alta dirección, y en los expedientes de personal que se han revisado no consta ninguna modificación de contrato que recoja dichos incrementos retributivos.³¹

- Se ha constatado el pago del «complemento específico modalidad B» (mayor dedicación horaria en actividad asistencial o quirúrgica) a los puestos de Director Médico de los centros sanitarios de Jaca y de Fraga.
- Se ha constatado el pago dos complementos de productividad variable para los puestos de «Director Gerente» y de «Directora Asistencial» del CASAR. Sin embargo, uno de los complementos, pese a su denominación, constituye una parte de la retribución fija aprobada por el consejo rector para estos puestos. El otro, si tiene verdadera retribución variable, consistente en un 10% adicional sobre el total de retribuciones fijas y sujeta al cumplimiento de objetivos.

18) ³²

19) Los puntos siguientes resumen otras incidencias observadas en la realización de pruebas de detalle sobre la muestra de trabajadores seleccionada:

- Algunos expedientes de personal figuran incompletos por las siguientes circunstancias:
 - no consta la titulación del trabajador, o bien la copia no está debidamente compulsada
 - no se justifica la necesidad de la contratación realizada
 - no se justifica la conversión de un contrato eventual en indefinido
 - no se justifica la demora de casi un año en la firma del contrato indefinido por parte de un trabajador que superó el correspondiente proceso selectivo
 - para un mismo trabajador se observan distintos DNI en el registro de nómina y en el modelo 190 de la AEAT.

³¹ Alegación n.º 13 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo modificado en virtud de alegación.

³² Alegaciones n.º 14, 15 y 16 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafos eliminados en virtud de alegación.

- Para algunos trabajadores se observan descuadres puntuales en determinados conceptos retributivos de carácter variable (guardias, nocturnidad, etc.), si se compara la información recogida en los partes mensuales y la liquidación practicada en nómina.

3.7.5. Análisis del proceso de integración de los trabajadores del CASAR en el Salud y otros hechos posteriores relativos al área de personal

- 1) El cuadro n.º 44 recoge la situación a 1 de enero de 2015 de los efectivos existentes en el CASAR a 31/12/14, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (BOA de 30/06/15), agrupados por colectivos y sectores sanitarios en los que se integran. Este cuadro también recoge, de forma aproximada, la situación en la que queda cada uno de estos colectivos atendiendo a las condiciones de integración reflejadas en el artículo único de la ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, en el Servicio Aragonés de Salud.

Conforme se señala en el citado cuadro, el 12,8% de los efectivos son trabajadores fijos de la extinta Fundación Pública del Hospital Municipal de Jaca, susceptibles de convertirse en personal estatutario de forma voluntaria, así como personal estatutario o funcionario del Salud que fue adscrito, en su día, al CASAR (nombramientos, comisiones de servicio, etc.). Un 47,2% de la plantilla se integra en el Salud en puestos con la condición a extinguir (trabajadores pertenecientes a los colectivos del CASAR denominados «fijos» e «indefinidos»), mientras que un 39,9% ocupa plazas temporales sin solución de continuidad (resto de categorías).

Por sectores sanitarios, la mayor parte de los trabajadores se integra en el sector sanitario de Huesca (45,8%) y en el Sector Zaragoza III (33,8%), seguido a bastante distancia del sector sanitario de Barbastro (17,6%).

- 2) Se observan las siguientes incidencias en la tramitación por la Administración del procedimiento de elaboración del proyecto de ley de integración:
 - Los informes preceptivos que debían evacuarse por parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública y del Consejo de Salud, así como la memoria económica que recogía las implicaciones presupuestarias del proyecto normativo, se emitieron con posterioridad al informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos, incumpléndose los puntos 6 y 7 del art. 37 de la Ley 2/2009, de 11 mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.
 - ³³
 - Aunque no resultaba preceptivo consultar al Consejo Consultivo, órgano consultivo superior del Gobierno, su dictamen hubiera resultado conveniente (como recomendó la Dirección General de Servicios Jurídicos en su informe sobre el anteproyecto) para asegurar una mayor garantía legal del proceso de integración. El Consejo ya se pronunció en el año 2011 en contra de la posibilidad de integrar a los trabajadores del CASAR como personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud (véase dictamen 77/2011, de 13 de julio de 2011).
 - La memoria económica presentada por la Dirección-Gerencia del CASAR que acompaña al anteproyecto de ley cuantificó en 896 miles de euros el ahorro anual derivado del proceso de integración, que se concentra, principalmente, en tres puntos: ahorro del coste de personal de tres puestos directivos (241 miles de euros), prestación de servicios con medios propios del Salud que hasta la fecha se habían ejecutado a través de contratos del CASAR (380 miles de euros) y eliminación paulatina de determinados servicios asistenciales (241 miles de euros).

Cuadro 43. Integración CASAR-Salud.

Detalle del ahorro estimado según la memoria económica (importes en miles de euros)

CONCEPTO	IMPORTE
Supresión de 3 puestos directivos	241
Prestación de servicios con medios propios del SALUD	380
Contratación de suministros a través de la central de compras del SALUD	45
Unificación de contratos que el CASAR y el SALUD mantienen por separado	56
Eliminación paulatina de determinados servicios asistenciales	241
Aumento del gasto por aplicación de un nuevo convenio colectivo al personal de limpieza	-67
TOTAL AHORRO ESTIMADO	896

³³ Alegación n.º 17 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

Parte de las estimaciones recogidas en la memoria deducen directamente el ahorro obtenido sin señalar cuáles son los gastos reales soportados por el CASAR y a cuánto ascenderían los que asume el Salud.

- 3) Los informes emitidos por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y por la Dirección General de Servicios Jurídicos cuestionaron diversas medidas previstas en el proceso de integración del personal del CASAR.

En particular, las principales observaciones se refieren a las fórmulas adoptadas para encajar al personal laboral del consorcio con contrato de duración indefinida (punto 2 del artículo único de la ley), que se incorporará en plazas del Salud «con la condición de «a extinguir», manteniendo el mismo régimen jurídico que dio origen a su contratación», que, a juicio de los dos centros directivos, supone la creación de una nueva categoría de empleado no público no prevista en el artículo 8.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 4) La adscripción al Salud del personal procedente del CASAR y la aprobación de las correspondientes modificaciones de la plantilla orgánica se aprobaron por acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de junio de 2015 (BOA de 30/06/15), es decir, 6 meses después de que el CASAR cesara en su actividad. Durante ese periodo y hasta la fecha de realización del trabajo de campo a que ha dado lugar este informe (agosto de 2015), el Salud ha asumido el pago de las nóminas del personal procedente del CASAR, pero su gestión sigue siendo la misma que en la situación previa a la integración para un total de 333 trabajadores; esto es, a través de la misma empresa externa de servicios que confecciona las nóminas, aplicando las condiciones retributivas anteriores al 1 de enero de 2015 y sin la utilización de los recursos telemáticos del Salud (en particular, la aplicación de recursos humanos SIRHGA).
- 5) A fecha de realización de las pruebas de fiscalización de este informe (agosto 2015) el Salud no había aprobado el plan de empleo a que se refiere el punto 5 del artículo único de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, que es el cauce establecido para determinar las condiciones jurídicas y las categorías aplicables al personal que se integra. Sin embargo, sí se ha aprobado la convocatoria para la estatutarización voluntaria del personal laboral fijo procedente de la extinta Fundación Pública del Hospital Municipal de Jaca (Orden de 25 de marzo de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, publicada en el BOA de fecha 9/4/15), lo que hubiera parecido más razonable, en todo caso, una vez aprobado el plan de empleo y no con carácter previo a este.

Cuadro 44. Situación de los trabajadores del CASAR tras la integración en el Salud (situación a 1 de enero de 2015)

	Nº Efectivos existentes a 31/12/14	POR SECTORES SANITARIOS				POR CONDICIONES DE INTEGRACIÓN			
		Sector Barbastro	Sector Huesca	Sector Zaragoza III	No identific. (*)	Personal laboral fijo del CASAR, susceptible de estatutarización en el SALUD (art. 1.3 Ley integr.)	Personal laboral indefinido del SALUD, en puestos a extinguir (art. 1.2 Ley integr.)	Personal laboral temporal del SALUD, sin solución de continuidad (art. 1.4 Ley integr.)	
COLECTIVOS									
Fijos	108	⇒ 2	104	2	⇒	32	76		
Indefinidos	112	⇒ 5	19	88	⇒		112		
Estatutarios (Fraga)	11	⇒ 11			⇒	11			
Interinos	98	⇒ 40	35	23	⇒			98	
Nombr. / Alta direcc.	5	⇒		5	⇒	2		3	
Comis. Servicios	6	⇒ 1	1		⇒	6			
Contr. obra o serv.	2	⇒ 1		1	⇒			2	
Eventuales	12	⇒ 3	4		⇒			12	
Contr. Relevo	4	⇒	1	2	⇒			4	
PLANTILLA REAL	358	63	164	121	10	19	32	188	119
PLANTILLA REAL (%)		17,6	45,8	33,8	2,8	5,3	8,9	52,5	33,2
Sustitutos	40	⇒ 11	13	13	3				40
TOTAL EFECTIVOS	398	74	177	134	13	19	32	188	159
TOTAL EFECTIVOS (%)		18,6	44,5	33,7	3,3	4,8	8,0	47,2	39,9

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recogida en la Orden de 17 de junio de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (BOA de 30/06/15) e información del Departamento de Recursos Humanos del CASAR a 31/12/14

(*) trabajadores que no constan en los anexos de la Orden de 17 de junio de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (BOA de 30/06/15).

Nota 1: el cuadro no incluye información sobre 18 trabajadores del CASAR en situación de excedencia sin derecho a reserva de plaza, que también figura en los anexos de la citada Orden de 17 de junio de 2015, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia (BOA de 30/06/15).

3.8. CONTRATACIÓN PÚBLICA

3.8.1. Cumplimiento de las obligaciones formales de suministro de información sobre la actividad contractual a la Cámara de Cuentas

Hasta su disolución, el CASAR es una entidad que tiene la consideración de Administración Pública a los efectos del TRLCSP y está obligada a suministrar información sobre su gestión contractual al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Las relaciones anuales de contratos remitidas por el CASAR a la Cámara de Cuentas por los ejercicios 2013 y 2014 se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 45. Contratos adjudicados. Ejercicios 2013 y 2014 (importes en miles euros)

TIPO	ABIERTO		PNSP		PRÓRROGAS		TOTAL	
	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE	N.º	IMPORTE
Obras								
Suministros								
Servicios	1	93	4	145			5	238
Gestión de servicios públicos			1	611			1	611
Total 2013	1	93	5	756			6	849
Obras								
Suministros								
Servicios			5	180			5	180
Gestión de servicios públicos	1	631					1	631
Total 2014	1	631	5	180			6	811

Nota: PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad.

Como se observa en el cuadro anterior, el consorcio ha adjudicado la mayor parte de sus contratos por procedimiento negociado sin publicidad (diez de doce contratos adjudicados que suponen el 56% del importe total) que, aun cuando se utilice en los supuestos permitidos por la ley, comporta una merma de los principios de publicidad y concurrencia. El CASAR no ha obtenido bajas en ninguno de los contratos adjudicados por este procedimiento y muy poco significativas en los dos contratos adjudicados por procedimiento abierto.

En relación con las citadas obligaciones formales de remisión de información a la Cámara de Cuentas sobre la actividad contractual de los ejercicios 2013 y 2014, se han detectado los siguientes incumplimientos:

- La relación certificada de los contratos formalizados en el ejercicio 2013 contiene errores. En cuatro contratos el importe del valor estimado es inferior al importe de licitación y/o al importe de adjudicación.
- En la relación certificada anual del ejercicio 2014 no se incluye el contrato «Realización de procedimientos diagnósticos en instalaciones móviles», por importe de 727 miles de euros.
- Tampoco se han comunicado ninguna de las prórrogas formalizadas en los ejercicios 2013 y 2014. La Cámara de Cuentas ha identificado en el ejercicio 2014, al menos, las siguientes prórrogas:

Cuadro 46. Prórrogas formalizadas en el ejercicio 2014

Tipo de contrato	Descripción del contrato	Importe (miles de euros)	Fecha formalización prórroga	Fecha fin prórroga
Servicios	Servicio de limpieza	(*) 376	04/06/2014	31/12/2014
Servicios	Servicio de alimentación	(*) 537	21/06/2014	20/06/2015
Servicios	Servicio de anestesiología	(*) 117	14/10/2014	01/11/2015
Gestión de Servicios Públicos	Servicio de análisis clínicos	256	06/11/2014	22/11/2016

(*) Importe estimado por la Cámara de Cuentas en base al importe y plazos del contrato inicial.

- En cuanto a la obligación de remisión de una copia certificada del documento de formalización de los contratos, acompañada de un extracto del expediente, el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución no ha remitido copia certificada de los siguientes contratos:

Cuadro 47. Contratos no remitidos a la Cámara de Cuentas (datos en miles de euros)

EJERCICIO	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TIPO CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	FECHA DE FORMALIZACIÓN
2013	Radiología móvil	Gestión servicios públicos	611	08/04/2013
2014	Realización de procedimientos diagnósticos en instalaciones móviles	Gestión servicios públicos	727	18/02/2014

3.8.2. Análisis general de la contratación (ejercicios 2013-2014). Especial referencia a la contratación menor

El volumen total facturado al Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución en los ejercicios 2013 y 2014 asciende a 6.196 miles de euros y 7.008 miles de euros, respectivamente (ver cuadro n.º 29).

Como se ha indicado en apartados anteriores, el 99% de la facturación se refiere a gasto de capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, cuyos créditos definitivos fueron de 2,92 millones de euros en 2013 y 4,44 millones de euros en 2014, importes que resultan manifiestamente insuficientes para atender el gasto del ejercicio, sin tener en cuenta las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicios anteriores (9.529 miles de euros a 31 de diciembre de 2012, y 13.319 miles de euros, a 31 de diciembre de 2013).

La imputación de esta facturación a los distintos contratos, clasificados por ejercicio y procedimiento de adjudicación, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 48. Detalle facturación 2013 y 2014 por procedimiento de adjudicación (importes en miles de euros)

	2013	%	2014	%
Contratos de ejercicios anteriores, prórrogas y adhesiones a acuerdos marco	2.182	35%	2.554	36%
Contratos abiertos y/o procedimientos negociados formalizados en el ejercicio	757	12%	206	3%
Contratos menores del ejercicio	113	2%	246	4%
Convenios	1.545	25%	2.034	29%
Compras directas	1.599	26%	1.968	28%
Total facturado en el ejercicio	6.196	100%	7.008	100%

Fuente: Registro de facturas recibidas 2013 y 2014.

Del cuadro anterior son relevantes los siguientes datos:

1. La mayor parte de la facturación del CASAR, al menos, el 53% en 2013 y el 61% en 2014, se soporta en convenios, adquisiciones directas y contratos menores. Destaca el importe facturado en virtud del el Convenio singular de colaboración suscrito con la MAZ por 1,41 millones de euros en 2013 y 1,88 millones de euros en 2014 (representan el 23% y 27% del total facturado en los ejercicios 2013 y 2014, respectivamente).
2. En las adquisiciones directas se han detectado, al menos, 16 proveedores en 2013 y 15 proveedores en 2014 con los que se contraen gastos por importe superior a 18 miles de euros, sin que conste ningún procedimiento de contratación, acuerdo o convenio que los soporten. Dichos gastos, por importe de 689 miles de euros en 2013 y 779 miles de euros en 2014, representan el 11% del total facturado en cada ejercicio.
3. Respecto a la contratación menor, se han detectado cinco proveedores en 2013 y otros cinco proveedores en 2014 en los que la facturación excede del límite de contrato menor regulado en el artículo 138.3 TRLCSP.
 - En 2013 destaca el servicio de mantenimiento planta de agua y el servicio de asesoría jurídica, por importe de 69 miles de euros y 34 miles de euros, respectivamente.
 - En el ejercicio 2014 se formalizan varios contratos menores con cuatro proveedores en los que coincide la prestación, cuya suma excede del límite del contrato menor. El objeto de dichos contratos es la prestación del servicio de oftalmología (54 miles de euros), servicio de transporte de lavandería (26 miles de euros),

servicio de dermatología (45 miles de euros) y servicio de nóminas (29 miles de euros). También excede del límite del contrato menor la prestación del servicio de asesoría jurídica (27 miles de euros facturados).

Como consecuencia de todo lo anterior se puede concluir que es muy escasa la utilización por el Consorcio de procedimientos de contratación que promuevan los principios de publicidad y concurrencia.

3.8.3. Análisis de la muestra de contratos

La Cámara de Cuentas de Aragón ha seleccionado para su fiscalización la totalidad de los contratos comunicados por el CASAR en la relación anual de contratos del ejercicio 2014.

El detalle de los expedientes de contratación analizados se contiene en el siguiente cuadro:

Cuadro 49. Muestra de Contratos fiscalizados. Ejercicio 2014 (datos en miles de euros)

N.º MUESTRA	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TIPO (*)	PROC. (**)	IMPORTE LICITACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN	N.º PROPOSICIONES PRESENTADAS	ADJUDICATARIO
1	Gestión del servicio público de oftalmología	GSP	A	636	631	1	Instituto Lleida de Oftalmología, S.L.P.
2	Mantenimiento equipos e instalaciones de electromedicina	SE	PNSP	38	37	2	Ibérica de Mantenimiento, S.A.
3	Mantenimiento de edificios	SE	PNSP	50	50	2	Ambitec, S.A.
4	Mantenimiento instalaciones climatización	SE	PNSP	38	36	2	Ambitec, S.A.
5	Mantenimiento equipos e instalaciones de electromedicina	SE	PNSP	45	43	1	Ibérica de Mantenimiento, S.A.
6	Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores	SE	PNSP	17	14	1	Schindler, S.A.
TOTAL				824	811		

(*) Tipo: GSP «Gestión de servicios públicos», SE «Servicios».

(**) Procedimiento: A «Abierto», PNSP «Procedimiento negociado sin publicidad».

3.8.4. Resultados de la fiscalización

La fiscalización ha consistido en comprobar si la tramitación de los contratos seleccionados se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las incidencias detectadas por la Cámara de Cuentas se presentan a continuación agrupadas en los siguientes apartados:

1. Preparación del contrato y expediente de contratación
2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos
3. Formalización del contrato
4. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos

1. Preparación del contrato y expediente de contratación.

1.1. — Incidencias comunes a todos los contratos

- Falta de consignación presupuestaria. No consta certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, por el importe total del contrato en el momento de la aprobación del expediente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.3 TRLCSP, ni que se haya realizado la retención de crédito (RC) en la contabilidad. Posteriormente, tampoco se contabilizan en el momento procedimental adecuado la fase A del gasto (autorización) y la fase D del gasto (disposición) y, en los contratos de tramitación anticipada, no se contabiliza la autorización y disposición del gasto a 1 de enero de la anualidad correspondiente.

La falta de contabilización previa del RC y las fases A y D impide garantizar que exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura del contrato que implica un compromiso cierto con relevancia jurídica del CASAR frente a terceros. En concreto, se ha constatado la inexistencia de crédito durante toda la vigencia de los contratos fiscalizados.

La falta de crédito ha originado que todas las facturas de los contratos examinados estén pendientes de imputar a presupuesto a 31 de diciembre de 2014.

Consecuencia de todo lo anterior, se ha constatado la demora los plazos de pago legalmente exigibles en todos los servicios facturados.

- No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato que se establece en el artículo 87 TRLCSP.
- Según la diligencia que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego tipo del que deriva el pliego particular no es un pliego tipo del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución aprobado por órgano competente del Consorcio sino que es un pliego tipo de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El pliego tipo de la Administración utilizado por el CASAR está informado por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y, por tanto, de conformidad con el artículo 115 TRLCSP, no requiere informe previo del Servicio Jurídico. Sin embargo, este pliego tipo no contiene las determinaciones sobre los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación, entre otros aspectos, ya que estos se establecen en anexos que se cumplimentan en el pliego particular de cada contrato. Dichos anexos deberían haber sido informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato.

Por otra parte, además, según figura en una diligencia en el pliego particular, el pliego tipo ha sido objeto de adaptación al TRLCSP sin que conste quién ha realizado la citada adaptación, ni que dicha adaptación haya sido informada por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ni aprobada por el órgano de contratación competente.

- En los contratos número 3, Mantenimiento de edificios, y 6, Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores, además de lo indicado, no se justifica suficientemente por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato, según exige el artículo 22 TRLCSP.

1.2.— Contrato n.º 1 de la muestra: Gestión del servicio público de oftalmología, tramitado por procedimiento abierto.

- Este contrato está incorrectamente calificado como de gestión de servicio público, cuando debería haberse calificado como contrato de servicios dado que no hay asunción de riesgo operacional por el contratista. Tampoco consta que se haya establecido el régimen jurídico del servicio y el proyecto de explotación, incumpliendo los artículos 132 y 133 TRLCSP y el artículo 183 RGLCAP.
- No consta autorización del gasto plurianual por el órgano competente (Consejo Rector), incumpliendo el artículo 12. h) de los Estatutos del Consorcio.

1.3.— Contratos n.º 2 y 5 de la muestra: Servicio de mantenimiento de equipos e instalaciones de electro-medicina, tramitados por procedimiento negociado sin publicidad.

- Estos dos expedientes de contratación se refieren a dos contratos con idéntico objeto, el primero con un plazo de ejecución de seis meses y el segundo, de cinco meses, sucesivos en el tiempo. Ambos contratos han sido adjudicados al mismo contratista y conjuntamente superan el límite establecido en el art. 177.2 TRLCSP (60.000 euros) para su adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.

Los responsables del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014 justifican en fase de alegaciones el fraccionamiento de este contrato en la anunciada disolución del consorcio, aunque finalmente el CASAR mantuvo su actividad durante todo el ejercicio 2014. Sin embargo, no consta ninguna justificación en el expediente (ni en el informe de necesidad ni en los pliegos) de las razones de este fraccionamiento, incumpliendo el art. 86.3 TRLCSP.³⁴

2. Selección del contratista y adjudicación de los contratos

2.1.— Incidencias comunes a todos los contratos:

- No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, tal y como prevé el artículo 109.4 TRLCSP.

³⁴ Alegación n.º 20 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo modificado en virtud de alegación.

- No consta, terminado el plazo de recepción, certificación relacionada de documentación recibida o de ausencia de licitadores, según exige el artículo 80.5 RGLCSP.
- No consta acreditación por el adjudicatario de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente, en la forma prevista en el artículo 15 RGLCSP, de conformidad con el artículo 151.2 TRLCSP y el artículo 13 RGLCSP. Además, en el contrato número 3, Mantenimiento de edificios, no consta acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- La resolución de adjudicación del contrato, así como la notificación de la adjudicación a los licitadores, no se motiva suficientemente, incumpliendo el artículo 151 TRLCSP.

2.2.— Contratos tramitados por procedimiento negociado sin publicidad: Mantenimiento de equipos e instalaciones de electromedicina (n.º 2), Mantenimiento de edificios (n.º 3), Mantenimiento instalaciones climatización (n.º 4), Mantenimiento equipos e instalaciones de electromedicina (n.º 5) y Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores (n.º 6):

- No consta acuerdo del órgano de contratación de solicitud de ofertas.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas no incluye, de forma clara, los aspectos técnicos y económicos de la negociación ni se recoge su ponderación, el sistema de puntuación y la forma de negociar.
- No existe evidencia de la existencia de negociación con los licitadores, sino, únicamente, un informe de valoración de las proposiciones presentadas.

2.3. Contrato de Gestión del servicio público de oftalmología (n.º 1), tramitado por procedimiento abierto

- 35
- El letrado que forma parte de la Mesa de Contratación no coincide con el designado nominativamente en la resolución del Gerente, sin que conste nueva designación por el órgano de contratación y la publicación en el perfil de contratante, según exige el artículo 21 RGLCSP.³⁵
- El informe técnico asigna puntuación sin suficiente motivación.
- El pliego de cláusulas recoge criterios definidos de una forma genérica sin que se establezcan normas concretas de valoración.
- Se incluyen como criterios de adjudicación la valoración de personal y medios técnicos de que dispone la empresa para la ejecución del servicio. Los citados son medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 78 y 79 TRLCSP, no pueden ser criterios de adjudicación.
- Se valora, como criterio de adjudicación, la plantilla de facultativos y técnicos por encima de la exigida como requisito de solvencia. Si con los criterios de solvencia exigidos ya se garantiza la prestación del servicio a satisfacción de la Administración, este criterio (si no se justifica la conveniencia para el interés público del incremento de facultativos y técnicos) supone una restricción a la competencia, ya que impide obtener mayor valoración a pequeñas y medianas empresas.
- La fórmula para valorar la oferta económica, aunque asigna la máxima puntuación a la oferta más barata (baja máxima), permite obtener puntuación a ofertas con bajas de un 0%. No atiende al precio de licitación como punto de referencia, sino al resto de ofertas. Aunque inicialmente la oferta económica tiene una determinada ponderación, con esta fórmula se desvirtúa la importancia del precio respecto al resto de los criterios de adjudicación.

3. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos

- En todos los contratos se incumple el plazo de pago previsto en el artículo 216 TRLCSP. Todas las facturas de los contratos examinados en la muestra están pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014.
- En los expedientes de los contratos de Mantenimiento equipos e instalaciones de electromedicina (n.º 2), Servicio de mantenimiento de aparatos elevadores (n.º 3), Mantenimiento de edificios y Mantenimiento equipos e instalaciones de electromedicina (n.º 5), no se acredita suficientemente la prestación del servicio.

³⁵ Alegación n.º 22 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

³⁶ Alegación n.º 24 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo modificado en virtud de alegación.

Si bien las facturas están firmadas, a las mismas no se adjunta parte de revisión u hoja de servicio técnico que documente la prestación del servicio de mantenimiento por la empresa adjudicataria. Asimismo, en los expedientes n.º 3, 4, 5 y 6 de la muestra la firma de las facturas del mes de diciembre está sin identificar.

4. Formalización del contrato

- En el expediente n.º 1, Gestión del servicio público de oftalmología, no se publica la formalización del contrato en el perfil de contratante, incumpliendo el artículo 154.1 TRLCSP. No obstante, sí se produjo la publicación de la formalización del contrato en el BOA de 27 de abril de 2015.³⁷

3.8.5. Contratos formalizados en ejercicios anteriores cuya duración se prolonga con posterioridad a la extinción del Consorcio

De acuerdo con la información remitida por el Salud a solicitud de la Cámara de Cuentas de Aragón, los contratos formalizados en los ejercicios 2014 y anteriores, cuya duración se prolonga con posterioridad a la extinción del Consorcio, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 50. Contratos en los que se subroga el Salud. Ejercicio 2015

FECHA	OBJETO	FECHA FINALIZACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO
17/12/2010	Contrato marco procedimientos diagnósticos radiología móvil	26/01/2015	Contrato marco
21/06/2011	Servicio alimentación	20/06/2015	1.161
02/11/2011	Servicio de anestesiología	01/11/2015	351
23/11/2012	Gestión del servicio público de análisis clínicos	22/11/2016	500
15/02/2013	Suministro electricidad HARPI	Duración acuerdo marco	Acuerdo marco
24/02/2014	Radiología móvil	25/01/2015	727
06/08/2014	Mantenimiento climatización	05/08/2015	44
09/08/2014	Mantenimiento aparatos elevadores	08/08/2015	17
11/08/2014	Mantenimiento contra incendios	10/08/2015	4
13/08/2014	Suministro gas natural	Duración acuerdo marco	Acuerdo marco
23/10/2014	Servicio nominas	30/06/2015	14
01/12/2014	Contrato servicio público de oftalmología	30/11/2016	631
22/12/2014	Servicio transporte lavandería MO	31/03/2015	2
23/12/2014	Mantenimiento edificios e instalaciones	30/09/2015	60
23/12/2014	Servicio Oftalmología	31/07/2015	18
23/12/2014	Mantenimiento electromedicina	30/06/2015	53
29/12/2014	Servicio transporte lavandería PI-BC	31/03/2015	8

Según ha informado la Dirección del Área Económico-administrativa del Servicio Aragonés de Salud, las actuaciones realizadas para la continuidad o extinción de los contratos cuya duración se prolongue con posterioridad a la extinción del Consorcio han sido las siguientes:

- Todos los contratos celebrados por el Consorcio vigentes a 1 de enero de 2015 fueron asumidos como propios del Servicio Aragonés de Salud hasta su extinción por finalización del plazo de vigencia.
- Los contratos cuyo objeto se circunscribe a uno de los centros sanitarios extintos del Consorcio han sido derivado al correspondiente Sector del Salud al que ha sido adscrito cada centro sanitario (Alta Resolución del Pirineo al Sector Huesca, Alta Resolución de Fraga al Sector Barbastro y Alta Resolución Ejea y Alta Resolución Tarazona al Sector Zaragoza III). Dichos sectores sanitarios son los responsables del control de la ejecución y aceptación de las facturas hasta su extinción por finalización del plazo de vigencia.
- Para los contratos que engloban servicios o suministros de varios centros del Consorcio, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud se distribuye el importe global del contrato entre los diferentes Sectores. Se ha comprobado la emisión de dicha Resolución para los contratos de servicio de transporte de lavandería (de 15 de enero de 2015), servicio de alimentación (de 22 de febrero de 2015), y servicio de electromedicina (de 10 de marzo de 2015).

³⁷ Alegación n.º 27 de los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014. Párrafo modificado en virtud de alegación.

ALEGACIONES RECIBIDAS

[Se encuentran a disposición de las señoras y los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

GOBIERNO DE ARAGÓN (INTERVENCIÓN GENERAL)

- **Alegación 1 (página 1 de las alegaciones) relativa a la opinión sobre el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en la gestión del presupuesto del CASAR, recogida en la página 12 del informe (limitación al alcance n.º 1)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación parece que hace referencia a la limitación al alcance n.º 1 relativa a la falta de información en las cuentas anuales fiscalizadas de información sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos que presta el consorcio.

El art. 12 de la Ley 11/2009, de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, regula el contenido de los informes, y en el apartado 3.b de dicho artículo prevé expresamente que se hará constar «el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y si la gestión, tanto económico-financiera como operativa, se ha ajustado a los criterios de eficacia, eficiencia y economía».

La falta de definición de objetivos y de la forma de medición de los mismos impide a la Cámara de Cuentas emitir una opinión sobre el grado de cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía, lo que debe calificarse como una limitación al alcance.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 2 (página 1 de las alegaciones) relativa a la falta de información financiera de la gestión desagregada por centros del CASAR, recogida en la página 12 del informe (limitación al alcance n.º 2)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La limitación al alcance identificada con el n.º 2 en el informe provisional hace referencia a la ausencia de información financiera y presupuestaria desagregada por centros, a pesar de que era posible obtenerla dado que cada uno de los gastos del CASAR tiene asignado un código que identifica el centro de coste.

La alegación sostiene que esta información la podía haber elaborado la Cámara de Cuentas por haber tenido pleno acceso a la información del sistema contable. Sin embargo, el trabajo de fiscalización de la Cámara de Cuentas no incluye la elaboración de información financiera que complete o mejore el contenido de la memoria de las cuentas anuales, que según las normas técnicas siempre debe ser proporcionada por la entidad auditada.

Mientras ha estado en funcionamiento el consorcio, los créditos del presupuesto del CASAR solo se ha distribuido de acuerdo con la clasificación económica, puesto que la clasificación orgánica y funcional se circunscribe a un solo centro gestor y un sólo programa. En este organismo, el desarrollo del presupuesto por centros gestores (clasificación orgánica) hubiera proporcionado información muy útil para la imputación de costes por centro y para identificar «quién gasta» y asignar las responsabilidades a cada centro, especialmente teniendo en cuenta el considerable volumen de gasto contraído sin crédito presupuestario a lo largo de los últimos ejercicios (cuenta 409).

No obstante, dado que ni el TRLHCA ni la normativa propia del consorcio obligan a un mínimo desarrollo de la triple clasificación del presupuesto, se acepta parcialmente la alegación.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica el informe eliminando la limitación al alcance e incluyendo un nuevo párrafo en la conclusión n.º 2 del apartado 2.2.

- **Alegación 3 (páginas 1 y 2 de las alegaciones) relativa a la falta de información sobre la liquidación del presupuesto por centros y/o por programas del CASAR, recogida en la página 12 del informe (limitación al alcance n.º 2)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación es similar a la anterior alegación n.º 2, por lo que la Cámara de Cuentas se remite al tratamiento dado en dicha alegación.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se modifica el informe eliminando la limitación al alcance e incluyendo un nuevo párrafo en la conclusión n.º 2 del apartado 2.2.

- **Alegación 4 (página 2 de las alegaciones) relativa a la falta de información sobre la cuenta de explotación del CASAR-Salud, recogida en la página 12 del informe (limitación al alcance n.º 4)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Intervención General alega que las prestaciones recíprocas entre el Salud y el CASAR se reflejan en una cuenta que ha estado a disposición de la Cámara de Cuentas. Señala, además, que no se explica en qué forma el ente auditado ha limitado la actuación de los auditores, ni los procedimientos de auditoría que no se han podido aplicar, ni la imposibilidad de aplicar procedimientos alternativos para que se califique este asunto como limitación al alcance.

Efectivamente, el ente auditado puso a disposición de los auditores de la Cámara de Cuentas un «documento extracontable» que recogía un resumen de las prestaciones recíprocas entre el CASAR y el Salud en los ejercicios fiscalizados. Sin embargo, los hechos económicos reflejados en ese resumen no figuran registrados en la contabilidad del CASAR y del Salud, lo que supone un incumplimiento varios de los principios contables del PGCPA (principio de registro, principio de devengo, principio de imputación de la transacción, etc.).

Esta falta de contabilización presupuestaria y financiera del contenido de dicha cuenta es en sí misma una limitación al alcance del trabajo de auditoría, dado que la información facilitada no consta en las cuentas anuales del CASAR, ni se puede contrastar con documentos probatorios fehacientes (facturas, pagos, notas de entrega, partes de trabajo, etc.), que permitan concluir sobre la integridad, exactitud y valoración de dichas transacciones registradas en dicha cuenta extracontable.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 5 (página 2 de las alegaciones) relativa a la falta de aportación de los asientos de integración en el Salud de los saldos de cierre de los estados financieros del CASAR, recogida en la página 12 del informe (limitación al alcance n.º 5)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como se indica en el apartado 1.1 del informe de fiscalización, uno de los objetivos generales identificados en el Programa anual de fiscalización (a propuesta de las Cortes de Aragón) y en las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara de Cuentas para este informe era «auditar la disolución y liquidación del CASAR, especialmente la subrogación del Servicio Aragonés de Salud en los derechos y obligaciones existentes a 31 de diciembre de 2014 y la integración del personal al servicio del consorcio en la Comunidad Autónoma.

En enero de 2016, fecha en que se remitió el anteproyecto de informe de fiscalización (ocho meses después de la aprobación por el Consejo Rector del CASAR del informe de la Comisión Liquidadora), todavía no se habían contabilizado los asientos de integración de los saldos del CASAR en el Salud, lo que constituye una limitación al alcance del trabajo de auditoría previsto para este informe de fiscalización. Tampoco consta a la fecha de aprobación del informe definitivo de fiscalización.

En conclusión, no se acepta la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 6 (páginas 2 y 3 de las alegaciones) relativa al fundamento de la opinión desfavorable sobre la fiabilidad y exactitud de las Cuentas Anuales del CASAR, recogida en la página 14 del informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se acepta la alegación relativa a la calificación de la cuenta 409 suprimiendo el adjetivo «extrapresupuestaria» y denominándola simplemente «cuenta», pues no es en puridad ni extrapresupuestaria ni financiera, sino sencillamente una cuenta del cuadro de cuentas del PGCPA de 1994, incluida dentro del subgrupo 40, Acreedores presupuestarios. No obstante, la Cámara de Cuentas quiere precisar que al calificar la cuenta como extrapresupuestaria —igual que hacen organismos como la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)— lo que se pretendía decir es que en la misma se registran obligaciones «extrapresupuestarias» entendiéndose como tales, tal y como indica el glosario de términos del PGCPA, «aquellas obligaciones derivadas de gastos efectivamente realizados o de bienes y servicios efectivamente recibidos, para las que no se ha producido su aplicación al presupuesto de gastos siendo procedente la misma», siendo este mismo concepto el utilizado con idéntico sentido en la tercera parte del Plan, dedicada a las definiciones y relaciones contables. A juicio de la Cámara de Cuentas, el PGCPA acierta plenamente al calificar las obligaciones a pagar registradas en la cuenta 409 como «extrapresupuestarias», pues este es precisamente su rasgo distintivo (que las convierte además en obligaciones raras y excepcionales, por definición) respecto del resto de las obligaciones contabilizadas en las cuentas del subgrupo 40, Acreedores presupuestarios, con las que coinciden en todos sus elementos (son vencidas, liquidadas, exigibles y en su mayor parte devengadas en el ejercicio) excepto por su falta de imputación presupuestaria siendo esta preceptiva.

La Intervención solicita también la supresión del calificativo «improcedente» dado que la cuenta 409 está prevista en el PGCPA para recoger, de acuerdo con la normativa contable (que según la alegación tiene distintas reglas que las normas presupuestarias), aquellas facturas no imputadas que han sido aceptadas por la Administración por corresponder a gastos realizados o bienes y servicios recibidos que deben ser registrados contablemente, para cumplir con el principio de devengo. La Cámara de Cuentas comparte que la cuenta 409 precisamente sirve para que la contabilidad pueda reflejar todas las deudas con acreedores presupuestarios independientemente de si han sido o no aplicadas al presupuesto en vigor. Sin embargo, la Intervención General olvida decir en su alegación que la regla general aplicable en nuestro derecho contable es clara y plenamente coincidente con las reglas legales que rigen los gastos presupuestarios: la imputación a presupuesto de las obligaciones que sean consecuencia de la ejecución del presupuesto de gastos debe ser simultánea a su registro contable. Y si esta es la regla cabe concluir que las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto de gastos siendo procedente la misma son un supuesto excepcional en la gestión económica de los entes públicos.

Aun así, como ya se puso de manifiesto en el informe de fiscalización de la Administración de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2012-2013, la Cámara de Cuentas en ningún momento ha recomendado que no deba usarse cuando proceda la cuenta 409, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, que, conforme a su naturaleza y definición en el PGCPA, se debe emplear para reflejar transitoriamente las obligaciones presupuestarias devengadas antes del registro final en la contabilidad presupuestaria. Sin embargo, en el caso del CASAR el saldo de esta cuenta presenta valores significativamente elevados para el tamaño presupuestario del organismo al cierre de los ejercicios 2013 y 2014, que son indicativos de una inadecuada gestión presupuestaria. Por ejemplo, al cierre del ejercicio 2014 asciende a 15,90 millones de euros, que equivale al 80% del presupuesto anual del consorcio, y las obligaciones contabilizadas en la cuenta 409 por adquisiciones realizadas sin crédito cuadruplican el importe del presupuesto disponible para sus compras consignado en el Capítulo 2, Gastos en bienes corrientes y servicios, en el ejercicio 2014, que no llega a los 4 millones de euros, lo que pone de manifiesto que este valor es anormalmente desproporcionado. Pero, además, el largo tiempo que transcurre hasta que las obligaciones registradas en esta cuenta quedan definitivamente regularizadas presupuestariamente también es un indicador de que las obligaciones pasan por esta cuenta no solo por razones simplemente transitorias, sino por la imposibilidad material de quedar correctamente imputadas al presupuesto por falta o insuficiencia de crédito en cuantías muy significativas, lo que constituye una causa de nulidad de las obligaciones. Por no olvidar, en fin, que estas obligaciones se han generado al margen del procedimiento legal de ejecución del gasto público y que con la escasa información que se contiene en las Cuentas Anuales del CASAR sobre las mismas es imposible concluir sobre su regularidad material.

La Cámara de Cuentas considera por estas razones que el CASAR ha utilizado la cuenta 409 «de forma improcedente». En el mismo sentido se ha pronunciado la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF)

que, en su informe de 22 de julio de 2014, considera necesario introducir ciertos cambios prioritarios para un adecuado análisis del ciclo presupuestario y un adecuado control de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en España. Entre las conclusiones y recomendaciones que se formulan en dicho informe, conviene destacar los siguientes párrafos de la AIREF en los que aboga por una «correcto» uso de la cuenta 409:

«Deberían dictarse instrucciones con el fin de asegurar la correcta utilización la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, detallando los supuestos en que procede su utilización, el tiempo máximo de permanencia en cada caso y las circunstancias en las que una operación puede quedar pendiente de imputación presupuestaria a 31 de diciembre.

Además, debería ampliarse la información de esta cuenta y hacerse un seguimiento especial de su saldo final, por cuanto puede reflejar una infra-presupuestación del gasto en determinadas áreas que ha de tenerse en consideración en la evaluación de los presupuestos que se presenten.

Desde una perspectiva contable, la razón que justifica la existencia de la cuenta no presupuestaria 409 (cuenta 413 del nuevo PGCP 2010), Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, es dar cumplimiento al principio de devengo, ya que recoge gastos y adquisiciones de activos transitoriamente, hasta que se cumplan todos los requisitos para su imputación a presupuesto. Ahora bien, la eficacia de este sistema descansa en la correcta utilización de esta cuenta que, al término del ejercicio y con alguna excepción tasada, sólo debe registrar las operaciones que, por producirse a finales de año, no han podido completar su tramitación presupuestaria. Por tanto, la existencia de un saldo elevado de esta cuenta a 31 de diciembre, puede poner de manifiesto que no se han respetado los límites cuantitativos, cualitativos o temporales del presupuesto, e incluso la existencia de una infra-presupuestación, en el supuesto de que esta situación sea recurrente. Asimismo, en cuanto a control del gasto se refiere, el uso inadecuado de esta cuenta resta eficacia a las órdenes de cierre contable cuyos efectos, en ocasiones, se limitan a una mera cuestión contable respecto a la anotación presupuestaria o no presupuestaria de un gasto que sigue realizándose.

Cabe destacar que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, considera como infracción muy grave la realización de compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para ello o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria aplicable.

En esta línea de actuaciones, la AIREF considera conveniente seguir avanzando en cuestiones relativas a la instrumentación del presupuesto, por lo que recomienda que se dicten normas que precisen la regulación de la cuenta 409/413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contenida en los planes generales de contabilidad pública.

Así mismo, se recomienda que los titulares de la función contable de las Administraciones Públicas amplíen la información que suministran acerca de la cuenta 409/413 con el fin de que los órganos de control interno y externo, puedan examinar con detalle la información relativa a esta cuenta. Esta información podría comprender, entre otros, aspectos como:

- Fecha en que se realizó la prestación
- Fecha en la que el justificante de la obligación de pago (factura o documento equivalente) tuvo entrada en la entidad.
- Razón por la que la obligación permanece en la cuenta.
- Indicación de si se ha sometido o no a fiscalización y, en caso afirmativo, resumen del informe emitido.»

Es evidente que el elevadísimo saldo de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, del CASAR indica un uso no correcto de esta cuenta y que se han producido importantes anomalías en la gestión presupuestaria del Consorcio, ente público en el que el presupuesto no ha cumplido su función limitativa y de ordenación de la gestión económica.

En conclusión, se acepta parcialmente la alegación y se elimina el adjetivo «extrapresupuestaria».

- **Alegación 7 (páginas 3 y 4 de las alegaciones) relativa a la opinión desfavorable sobre la fiabilidad y exactitud de las Cuentas Anuales del CASAR, recogida en las páginas 14 y 15 del informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

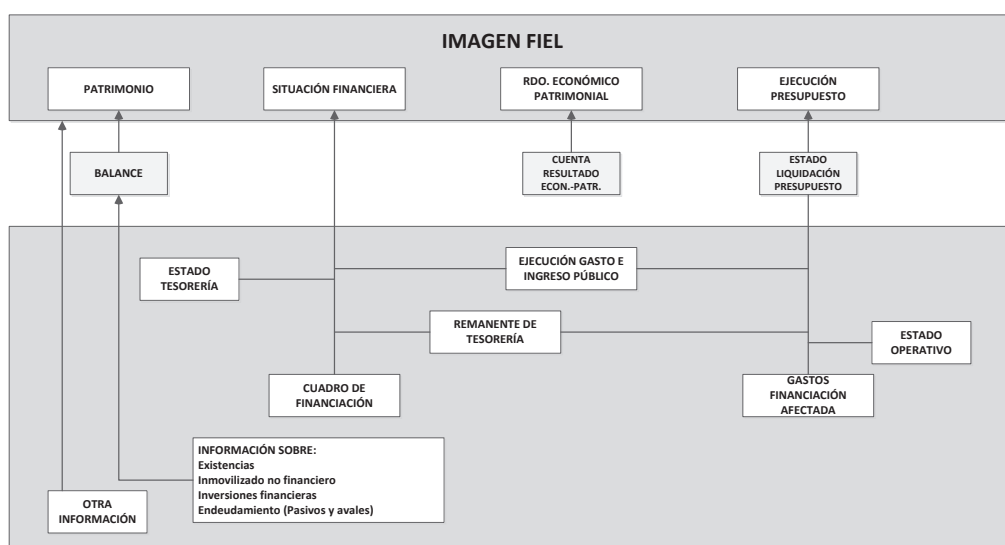
La Intervención alega que la opinión desfavorable debería limitarse al estado de liquidación del presupuesto y no a las cuentas anuales con carácter general. Según indica la alegación, esta es la solución por la que ha optado la Intervención General en el informe de control financiero del CASAR del ejercicio 2014.

Como se recoge en el apartado 1.5 del informe de fiscalización del CASAR, la Cámara de Cuentas no tuvo acceso durante la realización de la auditoría al informe de control financiero del ejercicio 2014 (que se encontraba pendiente de concluir a la fecha de cierre de nuestros trabajos de campo), aunque sí revisó los informes de control financiero de los ejercicios 2013 y anteriores, en los que la Intervención General emitió una opinión desfavorable al concluir que «los estados y cuentas anuales del ejercicio 2013, aprobados por el Consejo Rector en fecha 30 de junio de 2014, no expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones de la entidad a fecha de cierre del ejercicio auditado en atención a las incidencias puestas de manifiesto en el resultado del trabajo».

En fase de alegaciones, la Intervención General ha aportado el informe definitivo de control financiero del ejercicio 2014 emitido el 1 de febrero de 2016. En dicho informe se separa del criterio seguido en los trabajos de control financiero del CASAR de ejercicios anteriores pues emite, por un lado, una opinión desfavorable sobre la liquidación del presupuesto y, por otro, una opinión favorable con salvedades sobre las cuentas anuales, en epígrafes separados. Es conveniente señalar que la Intervención General no motiva su nuevo criterio técnico como hubiera sido conveniente al separarse de sus propios precedentes, que le vinculan. Sobre la base de su propia actuación, la Intervención solicita a la Cámara de Cuentas que la opinión desfavorable sobre el CASAR se limite al estado de liquidación del presupuesto y no a las cuentas anuales, petición que no puede aceptarse por los siguientes motivos.

De acuerdo con el PGCPA, las cuentas anuales están formadas por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. Coherentemente con la estructura de las cuentas anuales definida en el PGCPA, la identificación de limitaciones y salvedades por errores e incorrecciones en cualquiera de estos estados que constituyen las cuentas anuales (y, en concreto, por lo que al CASAR se refiere, en el estado de liquidación del presupuesto, que es un documento económico muy importante al ser el consorcio una entidad pública cuya gestión económica se realiza obligatoriamente a través del presupuesto) influye necesariamente en la opinión sobre la regularidad financiera de dichas cuentas anuales.

Corroboramos lo anterior la siguiente imagen del Manual de Contabilidad Pública (IGAE, Centro de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, 1995, pág. 748), que representa gráficamente el conjunto de estados contables y documentos de las cuentas anuales de una entidad pública determinantes para configurar conjuntamente la imagen fiel de su patrimonio, de la situación financiera y de las operaciones realizadas en el año.

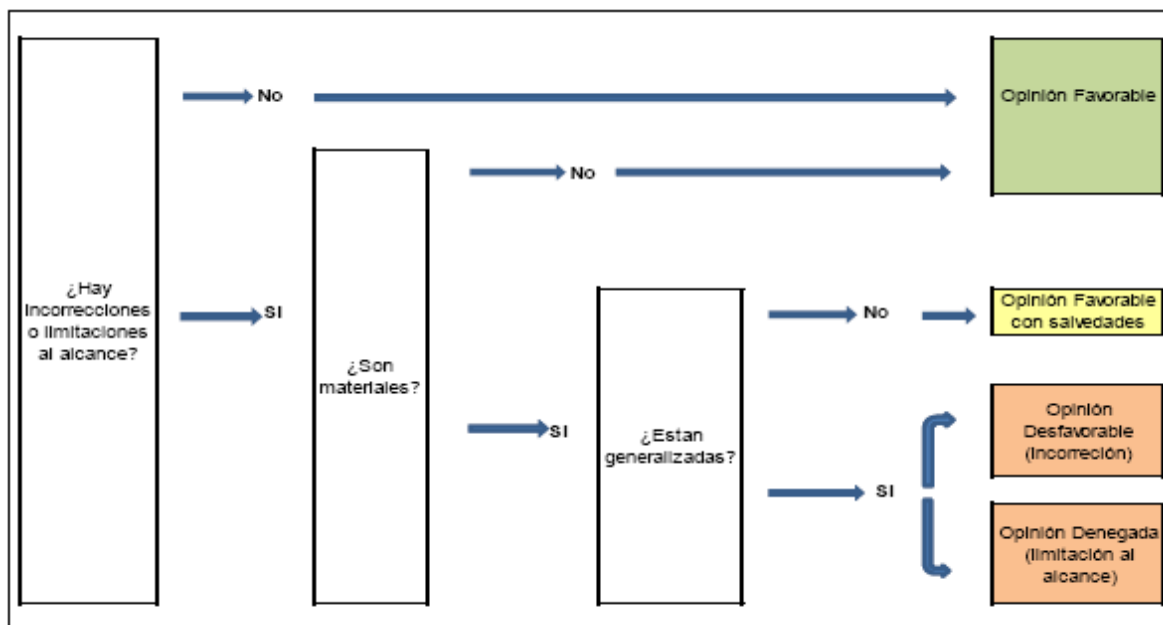


Fuente: Manual de Contabilidad Pública, IGAE, Centro de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, 1995, pág. 748.

Sin embargo, aunque el marco contable de referencia es claro, el informe de control financiero de la Intervención General, sin seguir la estructura del PGCPA, disocia su valoración sobre las cuentas anuales en dos opiniones de auditoría: una sobre los que denomina «estados de ejecución presupuestaria de 2014» y que entendemos se refiere al estado de liquidación del presupuesto que forma parte de las cuentas anuales y otra segunda referida a las que llama «Cuentas Anuales: Balance y Cuenta de Resultados», y en la que no tiene a bien incluir su opinión sobre el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. De esta forma, acaba concluyendo que «los estados de ejecución presupuestaria del ejercicio 2014 no expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones del CASAR al cierre de 2014» para, a renglón seguido, decir que las cuentas anuales (cuyo contenido circunscribe al balance y cuenta de resultados) expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones del CASAR al cierre de 2014, como si en nada se vieran afectadas por la opinión desfavorable anterior. Esta solución no se ajusta a las prescripciones de las normas técnicas de auditoría del sector público que exigen en las auditorías financieras que la opinión se refiera a las cuentas anuales consideradas en su conjunto (es decir, considerados todos sus estados contables, incluido el estado de liquidación del presupuesto y la memoria) salvo que se definan alcances limitados, cosa que no ha ocurrido en el presente caso, y no puede ser asumida, por tanto, por la Cámara de Cuentas.

A título de ejemplo, la GPF-OCEX-1730 (Guía práctica de fiscalización de los OCEX relativa a la preparación de los informes de auditoría sobre los estados financieros) recomienda como regla general, que el auditor emita una opinión con salvedades, a fin de procurar en lo posible el máximo cumplimiento de la finalidad informativa que corresponde a la auditoría. No obstante, cabe la emisión de una opinión desfavorable (o adversa) basada en la significatividad del hecho o hechos descritos en el párrafo de fundamento de la opinión desfavorable, aunque es preferible que esta se utilice sólo en los casos en que resulte imprescindible.

La GPF-OCEX-1730 regula los distintos tipos de opinión que un OCEX puede emitir como consecuencia de la fiscalización de las cuentas anuales de una entidad —Opinión favorable (apartado 15), Opinión con salvedades (apartado 33), Opinión desfavorable (apartado 34) y Denegación o abstención de opinión (apartado 35)— que se representan gráficamente en el siguiente esquema:



Fuente: GPF-OCEX-1730 (Guía práctica de fiscalización de los OCEX relativa a la preparación de los informes de auditoría sobre los estados financieros).

De acuerdo con esta guía, el auditor sólo podrá expresar una **opinión favorable** cuando concurren las siguientes circunstancias:

- El auditor ha realizado su trabajo, sin limitaciones, de acuerdo con las ISSAI-ES/NIA-ES.
- Las cuentas anuales se han formulado, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

c) En el caso de que el estado de liquidación del presupuesto forme parte de las cuentas anuales, se hayan cumplido razonablemente en sus aspectos significativos las reglas y normas o principios presupuestarios contenidos en la Ley General Presupuestaria o en la normativa específica aplicable o, existiendo incumplimientos, estos no afectan de forma significativa a la imagen fiel.

El auditor expresará una **opinión con salvedades** cuando:

- a) Habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas, para los estados financieros; o
- b) El auditor no pueda obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión, pero concluya que los posibles efectos sobre los estados financieros de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales, aunque no generalizados.

El auditor expresará una **opinión desfavorable (o adversa)** cuando, habiendo obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son materiales y generalizadas en los estados financieros.

La opinión, de acuerdo con la evaluación de las conclusiones obtenidas de la evidencia de auditoría conseguida, **informará sobre si los estados financieros en su conjunto han sido preparados de conformidad con el marco de información financiera y/o presupuestaria aplicable**. No cabe la segregación de la opinión en función de los distintos estados que conforman las Cuentas Anuales, salvo que se trate de un informe de auditoría especial que tenga por objeto la fiscalización de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específicos de un estado financiero, en cuyo caso se aplica la GPF-OCEX-1805, que no corresponde en este caso.

Por último, según la guía, conviene destacar que la formación de la opinión se basará en el juicio y criterio profesional del auditor y la decisión respecto al tipo de opinión que resulta adecuada dependerá de:

- La naturaleza del hecho que origina la opinión modificada, es decir, si los estados financieros contienen incorrecciones materiales, o si pueden contener incorrecciones materiales en el caso de la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada
- El juicio del auditor sobre la generalización de los efectos o posibles efectos del hecho en los estados financieros.
- Los estados financieros, incluidas las notas explicativas, no representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren la presentación fiel.

La opinión desfavorable que la Cámara de Cuentas emitió en el Anteproyecto de informe de fiscalización del CASAR sobre los ejercicios 2013 y 2014, se fundamentó en la significatividad del saldo de la cuenta 409, Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (15,90 millones de euros) y la generalización de su uso en los últimos ejercicios, que como se expresa en la opinión de legalidad supone «un incumplimiento generalizado de los principios legales de naturaleza presupuestaria de temporalidad (anualidad), universalidad (integridad de la totalidad de gastos e ingresos), equilibrio y especialidad, reconocidos en los artículos 32 a 35 del TRLHCA, por lo que el estado de liquidación del presupuesto de gastos no expresa la imagen fiel de las obligaciones contraídas por la actividad ordinaria del Consorcio».

Este incumplimiento afecta principalmente al estado de liquidación del presupuesto, pero tiene trascendencia en el conjunto de las cuentas anuales del CASAR:

- El estado de liquidación del presupuesto de gastos no refleja la imagen fiel de la actividad del ejercicio, ni tampoco el Resultado presupuestario. No consta información en la memoria sobre los efectos de esta incorrección ni sobre la conciliación entre la ejecución presupuestaria y la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
- El balance de situación al cierre del ejercicio 2014 refleja un valor total de sus activos y pasivos de 12,68 millones de euros. De este total, los acreedores presupuestarios ascienden a 16,19 millones de euros (15,90 millones de euros en la cuenta 409). Sin embargo, la información sobre el saldo de esta cuenta que ofrece el organismo es manifiestamente insuficiente (como se puede ver en la página 284 del Tomo VII de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2014, que se reproduce a continuación). Se limita a presentar la distribución del saldo de la cuenta 409 entre las partidas presupuestarias del capítulo 2 a las que previsiblemente se aplicarán las obligaciones en el futuro, pero no ofrece ningún tipo de información sustantiva sobre estos gastos, los motivos de su permanencia en dicha cuenta o el ejercicio en que se generaron, que resultaría necesaria para poder determinar su regularidad.

**ACREEDORES PENDIENTES DE IMPUTAR A PRESUPUESTO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

Aplicación presupuestaria	Importe al 1 de enero de 2014	Cargos	Abonos	Importe al 31 de diciembre de 2014
G/4123/186000/91002	0,00	0,00	0,00	0,00
G/4123/186001/91002	4.035,35	0,00	0,00	4.035,35
G/4123/203000/91002	232.333,92	35.093,49	8.973,23	206.213,66
G/4123/213000/91002	553.451,14	294.471,93	276.999,07	535.978,28
G/4123/216000/91002	350,90	350,90	0,00	0,00
G/4123/220000/91002	9.535,91	6.301,83	5.204,18	8.438,26
G/4123/220004/91002	3.152,21	1.017,52	1.495,87	3.630,56
G/4123/221000/91002	125.724,23	92.994,91	164.961,97	197.691,29
G/4123/221002/91002	777,62	777,62	898,68	898,68
G/4123/221003/91002	1.829,09	1.708,09	596,39	717,39
G/4123/221004/91002	28.015,66	10.303,09	2.397,90	20.110,47
G/4123/221005/91002	350.958,15	304.214,16	22.177,09	68.921,08
G/4123/221006/91002	1.035.787,33	235.992,98	677.184,95	1.476.979,30
G/4123/221009/91002	99.900,05	55.017,78	49.014,93	93.897,20
G/4123/221011/91002	343,74	114,58	0,00	229,16
G/4123/221012/91002	334.283,00	100.368,53	141.537,78	375.452,25
G/4123/221013/91002	40.756,92	0,00	607,47	41.364,39
G/4123/221014/91002	9.919,03	6.683,59	3.109,14	6.344,58
G/4123/221019/91002	1.676.014,05	421.595,39	461.664,97	1.716.083,63
G/4123/223000/91002	10.977,83	10.923,18	8.893,27	8.947,92
G/4123/227000/91002	678.426,51	678.426,51	558.878,82	558.878,82
G/4123/227009/91002	6.910.404,03	898.080,80	2.782.680,72	8.795.003,95
G/4123/227011/91002	132.636,00	132.636,00	133.350,34	133.350,34
G/4123/231000/91002	551,98	551,98	592,05	592,05
G/4123/261002/91002	1.082.758,24	52.621,00	458.099,00	1.488.236,24
G/4123/261009/91002	0,00	0,00	116.792,50	116.792,50
G/4123/261009/91002	0,00	0,00	45.003,00,	45.003,00
				0,00
TOTAL	13.322.922,89	3.340.245,86	5.921.113,32	15.903.790,35

Fuente: Tomo VII de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma 2014, pág. 284.

- La magnitud de esta cuenta afecta de forma significativa a otros estados de la Cuentas Anuales como el Estado del Remanente de Tesorería, el Estado de la Tesorería y el Estado de compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, entre otros, sobre los que tampoco se ofrece ninguna información adicional o aclaratoria en la Memoria sobre el impacto de estas obligaciones.

Ante estas circunstancias se podría haber emitido una opinión con salvedades, matizando la opinión mediante la incorporación de varios párrafos de énfasis sobre la importancia relativa del saldo de la cuenta 409 y la existencia de fondos propios negativos. Sin embargo, la GPF-OCEX-1730 advierte sobre el uso de los párrafos de énfasis que puede esconder una salvedad por insuficiencia de la información necesaria en los estados financieros para lograr la presentación de la imagen fiel.

Consecuentemente con todo lo anterior, la Cámara de Cuentas considera que debe mantenerse la opinión desfavorable sobre las cuentas anuales del CASAR de los ejercicios 2013 y 2014 por verse afectadas por las limitaciones, errores e incorrecciones identificadas en el estado de liquidación del presupuesto y por la falta de información suficiente en la memoria sobre las causas de estas incorrecciones.

En conclusión, no se estima la alegación, pero se modifica el informe para reforzar el fundamento de la opinión desfavorable (apartado 2.1.1. del informe).

- **Alegación 8 (página 4 de las alegaciones) relativa a la rendición de cuentas del CASAR, recogida en las páginas 17 y 33 del informe (conclusión n.º 1 y epígrafe 3.1)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Señala la alegación que las cuentas anuales del CASAR de los ejercicios 2013 y 2014 se rindieron en plazo, el 24 de junio de 2014 y el 29 de junio de 2015, respectivamente, e incorpora copia del certificado del Secretario del Gobierno de Aragón firmado en dichas fechas.

Los certificados que se aportan en la alegación acreditan las fechas en las que el Gobierno acordó rendir las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2013 y 2014 pero no las de depósito de dichas Cuentas en la Cámara de Cuentas de Aragón.

Como se indica en el apartado 3.1 del Informe de fiscalización, la Cuenta General del ejercicio 2013 se presentó en la Cámara de Cuentas en plazo, el 1 de julio de 2014, pero no contenía las cuentas anuales del CASAR, que se remitieron con posterioridad el 9 de julio de 2014, es decir, fuera del plazo legalmente establecido.

La Cuenta General del ejercicio 2014 (que sí incluía las cuentas anuales del CASAR de 2014) se rindió a la Cámara de Cuentas de Aragón el 10 de julio de 2015, fuera del plazo legalmente establecido.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 9 (página 5 de las alegaciones) relativa a la aprobación del presupuesto del CASAR, recogida en las páginas 19 y 34 del informe (conclusión n.º 8 y epígrafe 3.2.1)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Intervención solicita la supresión de la conclusión n.º 8 relativa a la incorrecta inclusión de los presupuestos del CASAR en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, basada en que en la fecha de aprobación de la Ley de presupuestos ya se había aprobado el cese de la actividad del Consorcio y la subrogación del Salud en todos sus derechos y obligaciones mediante la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés de Alta Resolución.

Señala la alegación que el Proyecto de Ley de Presupuestos se remitió con anterioridad a la aprobación de la Ley 12/2014, por lo que era necesario incluir los presupuestos del CASAR para contemplar el supuesto de que no se aprobara la integración. Además, la Disposición adicional única de la Ley 12/2014 contemplaba las modificaciones presupuestarias necesarias.

En conclusión, se acepta la alegación y se modifica la conclusión del informe suprimiendo el calificativo de incorrecta en la conclusión.

- **Alegación 10 (página 5 de las alegaciones) relativa al uso improcedente por parte del CASAR de la cuenta 409, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, recogida en la página 21 del informe (conclusión n.º 18)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación n.º 9 solicita la eliminación del término «improcedente» y se remite a los argumentos de la alegación n.º 6, que no han sido aceptados por la Cámara de Cuentas.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

ALEGACIONES DE LOS RESPONSABLES DEL CASAR EN LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014

- **Alegación 1 (página 1 de las alegaciones) relativa a la aportación de documentación que corrobore las observaciones y aclaraciones presentadas en el escrito de alegaciones**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No es una alegación en sentido estricto sino la fijación de una cuestión previa sobre las alegaciones que se formulan. Se deja constancia de que los alegantes, al no ejercer actualmente responsabilidades de gobierno, no han podido aportar los documentos que corroboran las alegaciones presentadas, pero que estos se encuentran en los archivos de la Administración de la Comunidad Autónoma y que podrían ser facilitados, si así lo requiere la Cámara de Cuentas.

- **Alegación 2 (página 1 de las alegaciones) relativa a la opinión sobre el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en la gestión del presupuesto del CASAR, recogida en la página 12 del informe (limitación al alcance n.º 1)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación coincide sustancialmente con la alegación n.º 1 de la Intervención General, por lo que la Cámara de Cuentas se remite al tratamiento dado a aquella.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 3 (páginas 1 y 2 de las alegaciones) relativa a la falta de información financiera de la gestión desagregada por centros del CASAR y sobre la liquidación del presupuesto por centros y/o por programas, recogida en la página 12 del informe (limitación al alcance n.º 2)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación coincide sustancialmente con las alegaciones n.º 2 y 3 de la Intervención General, por lo que la Cámara de Cuentas se remite al tratamiento dado a aquella.

La alegación señala que ni el PGCP ni ninguna otra norma exige que las cuentas del Consorcio se tengan que presentar desagregadas por centros, y supone que la Cámara de Cuentas ha tenido pleno acceso a la información del sistema contable. En idénticos términos se manifiesta respecto a la obligatoriedad de presentar desagregado el estado de liquidación del presupuesto por centros o programas.

La limitación al alcance número 2 no cuestiona que se haya incumplido ningún precepto normativo. Se limita a constatar que el CASAR sí dispone de información desagregada por centros (como se ha puesto de manifiesto en las memorias que acompañan al proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las facturas de gastos que se han puesto a disposición de la Cámara de Cuentas, en las que figura consignado el código correspondiente a su centro de imputación), que dicha información fue solicitada expresamente por la Cámara de Cuentas de Aragón al CASAR (punto 3.9 del escrito de petición de información, de 13 de mayo de 2015) y que esta no fue aportada, por lo que no se ha tenido pleno acceso a la información contenida en el sistema contable.

En lo que respecta a la clasificación funcional del estado de liquidación del presupuesto, es exigencia específica del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón que «los estados de gastos se ajusten a una clasificación orgánica, funcional, desagregada en programas, y económica» (art. 35). No puede entenderse satisfactoriamente cumplido este precepto con un único programa genérico denominado «Asistencia Sanitaria Medio Rural (CASAR)».

Esta misma incidencia afecta a todos los organismos autónomos y a las entidades de Derecho público de la Cuenta General, incidencia que ya ha sido tratada en otros informes de fiscalización emitidos por la Cámara de Cuentas de Aragón.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 4 (página 2 de las alegaciones) relativa a la falta de información sobre la cuenta de explotación del CASAR-Salud, recogida en la página 12 del informe (limitación al alcance n.º 4)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación coincide con la alegación n.º 4 de la Intervención General, por lo que la Cámara de Cuentas se remite al tratamiento dado a aquella.

- **Alegación 5 (páginas 3 y 4 de las alegaciones) relativa al fundamento de la opinión desfavorable sobre la fiabilidad y exactitud de las Cuentas Anuales del CASAR, recogida en la página 14 del informe, y derivada de la conclusión n.º 18 (pág. 21) y del epígrafe 3.5.8.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación coincide sustancialmente con las alegaciones n.º 6 y 7 de la Intervención General, por lo que la Cámara de Cuentas se remite al tratamiento dado a aquellas.

- **Alegación 6 (página 4 de las alegaciones) relativa al fundamento de la opinión desfavorable sobre el cumplimiento de la legalidad por parte del CASAR, recogida en las páginas 14 y 15 del informe (el estado de liquidación del presupuesto de gastos no expresa la imagen fiel de las obligaciones contraídas por la actividad ordinaria del Consorcio)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación coincide sustancialmente con la alegación n.º 7 de la Intervención General, por lo que la Cámara de Cuentas se remite al tratamiento dado a aquella.

- **Alegación 7 (página 4 de las alegaciones) relativa al fundamento de la opinión desfavorable sobre el cumplimiento de la legalidad por parte del CASAR, recogida en la página 15 del informe (falta de autorización por parte del Ministerio de Empleo para la formalización del Convenio de colaboración para la participación de MAZ en el CASAR)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación sostiene que la falta de autorización por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales del Convenio singular formalizado entre la MAZ y el CASAR no es fundamento para una opinión desfavorable sobre el cumplimiento de la legalidad en los ejercicios examinados.

El fundamento de la opinión sobre el cumplimiento de la legalidad incluye diversas salvedades por incumplimientos legales en materia presupuestaria, en materia de personal y en materia de contratación, además del señalado en esta alegación.

Por otro lado, la prestación de algunos de los servicios del Consorcio, durante los ejercicios 2013 y 2014, deriva del Convenio singular de colaboración entre la MAZ y el CASAR de 31 de marzo de 2008, el cual, de acuerdo con la documentación aportada a la Cámara de Cuentas durante los trabajos de campo, adolecía de un vicio legal por la falta de autorización de dicho Convenio por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según exige el artículo 12 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesional de la Seguridad Social. Es decir, supone un incumplimiento legal que, de mantenerse en 2013 y 2014 sin subsanar, hubiera afectado a la correcta gestión del Consorcio en dichos ejercicios.

No obstante, en fase de alegaciones, la MAZ ha aportado la documentación que acredita la autorización de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a la MAZ, por lo que se suprime la salvedad en el informe (ver alegación n.º 2 de la MAZ, por la que se ha modificado el contenido del informe según se detalla en la contestación).

En conclusión, no se estima la alegación, aunque se modifica el informe con base en la nueva documentación aportada por la MAZ.

- **Alegación 8 (páginas 4 y 5 de las alegaciones) relativa al fundamento de la opinión desfavorable sobre el cumplimiento de la legalidad por parte del CASAR, recogida en la página 16 del informe y derivada de la conclusión n.º 31 ((pág. 26) (aplicación irregular de la normativa sobre contratos de interinidad)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se alega que, una vez iniciados los trámites en el mes de mayo de 2013 que finalmente culminarían con la liquidación del consorcio, no parecía razonable la aprobación de convocatorias de plazas, creando en los trabajadores el derecho o una expectativa de derecho a su incorporación al Salud como personal fijo. Por ello se solicita la exclusión de esta incidencia en el informe.

La incidencia señalada no cuestiona, exclusivamente, la ausencia de convocatorias de plazas en el periodo 2013-14, sino la política de contratación de interinos emprendida en la década previa a la disolución del CASAR, de la que se deriva la situación de este colectivo de trabajadores en los dos ejercicios fiscalizados y, en consecuencia, también su integración en el Salud, una vez extinguido el consorcio. Como se señala en el informe, la cobertura de estos puestos de forma interina han limitado la posibilidad de acceso a estos puestos fijos en procedimientos públicos abiertos y sujetos a los principios de igualdad, mérito y capacidad como exigen el art. 23.3 de los Estatutos del consorcio, el art. 17 del Convenio Colectivo Único del Consorcio de Salud y el art. 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, incumplimientos que se han mantenido hasta la extinción del CASAR.

Respecto a la improcedencia de aprobar convocatorias por no crear en los trabajadores el derecho o una expectativa de derecho a su incorporación al Salud como personal fijo, se recuerda que los preceptos aprobados para la integración de estos trabajadores en el Salud (punto cuarto del art. único de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, en el Servicio Aragonés de Salud, y punto segundo del acuerdo de 11 de junio de 2015 del Gobierno de Aragón) garantizan que este colectivo mantendrá la misma situación una vez integrado en la estructura del Salud, al establecer que «continuarán prestando servicios sin solución de continuidad y con la misma modalidad de contrato laboral de origen, situación que se mantendrá hasta que finalicen las causas que motivaron su contratación o hasta que las plazas sean cubiertas mediante los correspondientes procedimientos de selección y provisión». Es decir, han resultado finalmente incorporados pero conservando la situación de interinidad de origen.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 9 (página 5 de las alegaciones) relativa a la opinión sobre los principios de eficacia, eficiencia y economía alcanzados en la gestión presupuestaria del CASAR, recogida en la página 16 del informe (epígrafe 2.1.3)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación coincide con la alegación n.º 1 de la Intervención General, por lo que nos remitimos allí para su tratamiento.

- **Alegación 10 (páginas 5 y 6 de las alegaciones) relativa a la aprobación del presupuesto del CASAR en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, recogida en la página 19 del informe (conclusión n.º 8)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación coincide con la alegación n.º 9 de la Intervención General, por lo que nos remitimos allí para su tratamiento.

- **Alegación 11 (página 6 de las alegaciones) relativa al uso improcedente de la cuenta 409, Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por parte del CASAR, recogida en la página 21 del informe (conclusión n.º 18)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación coincide con la alegación n.º 6 de la Intervención General, por lo que nos remitimos allí para su tratamiento.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 12 (página 6 de las alegaciones) relativa a la ausencia de mecanismos de control horario para el personal del CASAR que presta servicios en los centros sanitarios, recogida en la página 25 del informe (conclusión n.º 28)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se alega que los responsables de cada centro de trabajo remiten mensualmente al Departamento de Recursos Humanos (en formato informático Excel) los turnos de trabajo y las horas realizadas de cada uno de los empleados que tienen bajo su supervisión, por lo que existe un control de todos los horarios a mes vencido. También que en los Servicios Centrales hay un control de presencia táctil para gestionar las entradas y salidas del personal desde el año 2011. Por todo ello, deben eliminarse del informe las referencias a la falta de control horario del personal.

La conclusión n.º 28 del informe se refiere, exclusivamente, al personal de centros sanitarios del CASAR, por lo que no son procedentes las alusiones de la alegación referidas a trabajadores de servicios centrales.

En lo que respecta a trabajadores de centros sanitarios, la información que se remite en formato de hoja de cálculo (Excel) no puede considerarse un verdadero mecanismo de control horario, ya que no recoge las horas de entrada y de salida diaria de cada trabajador. Por ejemplo, en el Hospital de Jaca, que constituía el principal centro del CASAR, los partes solo incluyen una estimación de horas que se calcula automáticamente en función del turno realizado o (siete horas para los turnos de mañana y tarde, y diez horas para el turno de noche), con algunas correcciones manuales, si procede.

Adicionalmente, se debe precisar que los partes facilitados en soporte electrónico no tienen un formato homogéneo, por lo que son difícilmente agregables, y no están validados por firma electrónica o huella digital (solo son válidos los firmados e impresos en papel, que se remitían y archivaban en servicios centrales).

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se matiza la conclusión del informe.

- **Alegación 13 (página 6 de las alegaciones) relativa al aumento de retribuciones a parte del personal directivo del CASAR, recogida en la página 28 del informe (conclusión n.º 37)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se alega que los aumentos de retribuciones a parte del personal directivo acordados en diciembre de 2011 quedan fuera del alcance temporal del informe y que, en consecuencia, debería eliminarse toda referencia al respecto.

En la prueba de auditoría de nómina, la Cámara de Cuentas ha constatado que las retribuciones abonadas en 2013 y 2014 a cinco directivos incorporan un aumento retributivo que se aprobó en el mes de diciembre de 2011 y que se ha consolidado. Luego tiene impacto directo en los gastos de los ejercicios fiscalizados y por eso fue objeto de revisión por la Cámara de Cuentas de acuerdo con el alcance temporal definido para el informe, que aunque «se circunscribe a las operaciones contabilizadas en los ejercicios 2013 y 2014 de acuerdo con el alcance definido en las directrices técnicas, en ocasiones el alcance se ha extendido a otros ejercicios cuando se ha considerado necesario para completar la opinión el análisis de documentos y antecedentes de ejercicios anteriores y de hechos relevantes posteriores al ejercicio auditado que se hayan puesto de manifiesto».

Este acuerdo de homologación y aumento de retribuciones no se ajustó a lo dispuesto en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2011, que obligaba a mantener congeladas las retribuciones salariales del personal al servicio del sector público en los niveles existentes a 31 de diciembre de 2011, y no se comunicó ni en el ejercicio 2011 ni en ningún otro momento posterior al Departamento de Hacienda y Administración Pública para

su preceptiva aprobación. Aunque los responsables de la gestión del CASAR en los ejercicios 2013 y 2014 han alegado que no se trata realmente de un incremento de retribuciones de estos cinco puestos de trabajo sino de una homologación a las retribuciones de los puestos de idéntica categoría del Salud, se ha evidenciado que se produjo un aumento retributivo en esos cinco puestos como consecuencia de su equiparación con los de categoría equivalente del Salud sin que conste en los expedientes y documentación fiscalizada la preceptiva autorización del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En conclusión, no se estima la alegación y se modifica parcialmente el informe para mejorar su redacción final.

- **Alegación 14 (páginas 7 y 8 de las alegaciones) relativa al régimen de incompatibilidades aplicable al Director-Gerente del CASAR, recogida en la página 28 (conclusión n.º 38) y 79 del informe (incidencia n.º 18 del apartado 3.7)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se alega que la asimilación del Director Gerente del Consorcio a la condición de alto cargo lo es a los solos efectos de su situación administrativa de servicios especiales y siempre que se trate de personal funcionario, no quedando sujeto al régimen de incompatibilidades para altos cargos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que, entre otras cuestiones, su nombramiento no se ha efectuado por el Gobierno de Aragón, sino por el Consejero titular del Departamento competente en materia sanitaria. También que el cargo de vocal en el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España es representativo y que no está remunerado.

Una vez que se ha comprobado que, en realidad, la incompatibilidad afectaría en su caso a su continuidad en el cargo de vocal en el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España y no al desempeño del puesto de trabajo de Gerente del CASAR, se acepta la alegación.

En conclusión, se estima la alegación, se suprime la conclusión n.º 38 y la incidencia n.º 18 del epígrafe 3.7.

- **Alegación 15 (páginas 8 y 9 de las alegaciones) relativa al régimen de incompatibilidades aplicable a la Coordinadora Médico del Centro de Alta Resolución Bajo Cinca, recogida en la página 28 (conclusión n.º 38) y 79 del informe (incidencia n.º 18 del apartado 3.7)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se alega que tratándose de un cargo electo con dedicación parcial, la compatibilidad opera directamente, sin necesidad de solicitud previa. Los responsables del CASAR en 2013 y 2014 reconocen que legalmente es obligatoria la comunicación entre ambas entidades (CASAR y Ayuntamiento de Fraga) respecto a la jornada que realiza y las retribuciones que percibe en cada una de ellas en el supuesto de dedicación parcial. Y finalmente se alega que en el periodo objeto de fiscalización el incumplimiento, en caso de existir, sería meramente formal, ya que la trabajadora no percibía retribuciones por su cargo de concejal, sin perjuicio de dietas, indemnizaciones o asistencias.

Se acepta la alegación en lo que respecta a la no exigencia de solicitud previa de compatibilidad y que esta opera de forma automática. En cuanto a la falta de comunicación por parte del Ayuntamiento de Fraga del horario y régimen de desempeño de la dedicación parcial como concejal para garantizar que no afectaba a la jornada trabajo de la Coordinadora médico del CASAR (al menos durante todo el ejercicio 2013 y los dos primeros meses de 2014), efectivamente se considera un defecto simplemente formal por lo que procede aceptar la alegación.

En conclusión, se estima la alegación y se suprime la conclusión n.º 38 y la incidencia n.º 18 del epígrafe 3.7.

- **Alegación 16 (página 9 de las alegaciones) relativa al régimen de incompatibilidades aplicable a la Coordinadora Médico del Centro de Alta Resolución Bajo Cinca, recogida en la página 28 (conclusión n.º 38) y 79 del informe (incidencia n.º 18 del apartado 3.7)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se alega que la Coordinadora Médico del Centro de Alta Resolución Bajo Cinca no ha faltado a su obligada imparcialidad e independencia cuando ha ejercido como miembro del consejo rector. Como la Cámara de Cuentas no cita ningún incumplimiento concreto en este sentido, se propone suprimir esa referencia en el informe que solo arroja sombras de duda sin fundamento alguno.

Sobre este punto, la Cámara de Cuentas simplemente ha puesto de manifiesto la existencia de un conflicto de intereses entre los dos cargos ejercidos, nunca ha expresado que se hubiera actuado faltando a los deberes de imparcialidad e independencia. En cualquier caso, para evitar posibles confusiones se acepta la alegación y se elimina este apartado del informe.

En conclusión, se estima la alegación y se suprime la conclusión n.º 38 y la incidencia n.º 18 del epígrafe 3.7.

- **Alegación 17 (páginas 9 y 10 de las alegaciones) relativa al cumplimiento de los trámites preceptivos en el proyecto de ley de integración del CASAR, recogida en la página 28 del informe (conclusión n.º 40)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación señala que se respetaron todos los informes preceptivos en la elaboración del proyecto de ley de integración del CASAR en el Salud; en concreto, que ninguna norma exige informe de la Mesa Sectorial de Sanidad, que el anteproyecto se puso en conocimiento de la Mesa General de la Función Pública y de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública y que las estimaciones de la memoria económica están respaldadas por el diagnóstico de situación elaborado en el mes de mayo de 2013, aunque dicho informe no se incorporaba al proyecto de ley sino sólo un informe breve, a modo de resumen.

Se modifica el informe de fiscalización suprimiendo la referencia a la falta de los preceptivos informes de la Mesa Sectorial de Sanidad y de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública.

Por último, sobre la alegación relativa el refrendo de las estimaciones económicas en el informe de diagnóstico de situación elaborado en el mes de mayo de 2013 no puede contrastarse, ya que dicho informe no figura incluido entre la documentación del expediente relativo al procedimiento de elaboración del proyecto de ley de integración. Tampoco se señala ningún enlace web en el que puede consultarse y no se adjunta a las alegaciones presentadas (salvo una copia del índice). Además, ninguna de las dos memorias económicas emitidas por el Director Gerente e incluidas en el expediente (de fechas 10 y 27 de noviembre de 2014) hacen referencia a un informe previo de mayo de 2013 en el que se fundamenten, como se sostiene en las alegaciones.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe.

- **Alegación 18 (páginas 10 y 11 de las alegaciones) relativa al encaje del personal laboral del consorcio no fijo recogido en el proyecto de ley de integración y en el texto finalmente aprobado (Ley 12/2014, de 18 de diciembre), cuestionado en los informes de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y por la Dirección General de Servicios Jurídicos, recogida en las páginas 28 y 29 del informe (conclusión n.º 40)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación sostiene que una vez emitidos los informes de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios se modificó el texto del anteproyecto, eliminando el inciso sobre que dichos trabajadores no adquirirían la condición de empleado público. El segundo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia resumía estas modificaciones. En consecuencia, se solicita la supresión de esta conclusión en el informe.

Respecto a lo alegado, debe precisarse, en primer lugar, que no es posible acceder a la documentación referida porque el enlace web no está operativo (servidor no disponible), aunque la Cámara de Cuentas conserva una copia de los documentos del expediente de integración que fue remitido. En segundo lugar, que pese a las modificaciones introducidas, el texto finalmente aprobado por la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, mantiene en la misma situación de indefinición jurídica a los trabajadores laborales con contrato de duración indefinida, ya que prestan servicios en una Administración Pública (Servicio Aragonés de Salud) sin ser empleados públicos ni encajar en ninguno de los supuestos previstos en el art. 8.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 19 (página 11 de las alegaciones) relativa a la necesidad e idoneidad de diversos contratos del CASAR, recogida en las páginas 30 y 87 del informe (conclusión n.º 47 y punto 1.1 del epígrafe 3.8.4)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación sostiene que la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato se justifican suficientemente por referencia a los informes realizados por el responsable de ingeniería y mantenimiento que figuran en los expedientes.

Sin embargo, en el expediente número 6 no consta el citado informe del responsable de ingeniería y mantenimiento. La resolución de inicio de 1 de julio de 2014 justifica el contrato de la siguiente forma: «Vista la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de aparatos elevadores en los centros del Consorcio de Salud», sin que haya una referencia expresa al citado informe.

En el expediente número 3, sí consta el informe del responsable de ingeniería y mantenimiento al que hace referencia la resolución de inicio de 7 de marzo de 2014. Dicho informe justifica la necesidad del contrato en los siguientes términos: «El Consorcio de Salud tiene encomendada la gestión de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, para una correcta prestación de la gestión encomendada, resulta necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento general de los centros y sus instalaciones», sin que se concreten cuáles son las prestaciones a contratar y se justifique la idoneidad del contrato para satisfacerlas.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 20 (páginas 11 y 12 de las alegaciones) relativa al fraccionamiento de diversos contratos del CASAR, recogida en las páginas 30 y 31 del informe (conclusión n.º 50)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones sobre las razones que justifican el fraccionamiento temporal del objeto de los contratos n.º 2 y n.º 5 de la muestra, que no han tenido «intención de disminuir o evitar los requisitos de publicidad». Señala la alegación que estos mismos contratos se licitaron en 2013 por procedimiento abierto y que la razón de licitar dos contratos negociados sin publicidad en 2014 se debió a la «anunciada disolución del Consorcio en 2014», que finalmente mantuvo su actividad durante todo el año hasta su definitiva extinción el 31 de diciembre de 2014. Por ello, solicitan la eliminación de la referencia al fraccionamiento de la conclusión n.º 50, puesto que se eligió el procedimiento de licitación más sencillo de los que permite el TRLCSP para esa duración e importe de licitación.

La Cámara de Cuentas considera que estas razones aportadas en fase de alegaciones para justificar el horizonte temporal del contrato y la elección del procedimiento de contratación son suficientes, aunque como siempre expresamos en nuestros informes deberían haberse incluido expresamente en el informe de necesidad del contrato y en la Resolución de inicio del expediente de contratación, para dejar la debida constancia y eliminar cualquier sospechas sobre el posible uso ilegal del fraccionamiento del contrato para eludir la necesaria publicidad.

En conclusión, se estima la alegación. Se modifica el informe.

- **Alegación 21 (página 13 de las alegaciones) relativa a la falta de autorización del gasto plurianual de un contrato del CASAR, recogida en las páginas 31 y 88 del informe (conclusión n.º 52 y punto 1.2 del epígrafe 3.8.4)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se alega que el Consejo Rector en su reunión de 31 de mayo de 2010 acordó delegar en el Director Gerente la competencia atribuida en los Estatutos del Consorcio al Consejo Rector de autorizar los gastos del Consorcio que superen la cuantía de 600.000 euros y la de autorizar gastos que comprometan fondos de ejercicios futuros y que superen la cifra de 150.000 euros. No obstante, no se aporta documentación acreditativa del acuerdo de delegación.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 22 (página 13 de las alegaciones) relativa a la omisión en los anuncios de licitación de los criterios elegidos para adjudicar los contratos del CASAR, recogida en las páginas 31 y 89 del informe (conclusión n.º 54 y punto 2.1 del epígrafe 3.8.4)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación señala que los criterios de adjudicación «vienen detallados en los pliegos, que se adjuntan al anuncio de licitación en el perfil del contratante».

La Cámara de Cuentas considera suficiente que la indicación de los criterios de adjudicación en los anuncios de licitación se efectúe por remisión al pliego de cláusulas para cumplir con lo dispuesto en el artículo 150.5 TRLCSP, que dispone que los criterios elegidos y su ponderación se indiquen en el anuncio de licitación.

En conclusión, se estima la alegación y se suprime el párrafo del informe.

- **Alegación 23 (páginas 13 y 14 de las alegaciones) relativa a la falta de acreditación de solicitud de ofertas en cinco contratos negociados del CASAR, recogida en las páginas 31 y 89 del informe (conclusión n.º 58 y punto 2.2 del epígrafe 3.8.4)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación sostiene que «cabe entender» que el órgano de contratación «al acordar que se licite por procedimiento negociado sin publicidad ... está acordando implícitamente que se soliciten al menos tres ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 178.1 y en aplicación del principio de economía procedimental».

El órgano competente para determinar los candidatos a los que se efectuarán las consultas y con los que se va a negociar es el órgano de contratación, y así debería constar expresamente.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 24 (página 14 de las alegaciones) relativa a que la composición de la mesa no coincide con la designada sin que conste nueva designación y publicación en el perfil del contratante en un contrato de prestación de servicios del CASAR, recogida en las páginas 32 y 89 del informe (conclusión n.º 60 y punto 2.3 del epígrafe 3.8.4)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El letrado que forma parte de la mesa de contratación (según las actas número 2 y 3) del contrato de oftalmología (número 1 de la muestra) no es el designado de forma nominativa por resolución del Director Gerente del Consorcio de 8 de octubre de 2014, sin que conste nueva designación y publicación en el perfil del contratante.

En conclusión, no se estima la alegación, aunque se modifica el informe para aclarar la conclusión n.º 60. Además, advertido error material se modifica la página 29 (conclusión número 60) y la página 85 (epígrafe 3.8.4) del informe en los siguientes términos: donde dice «el PCAP» debe decir «la resolución».

- **Alegación 25 (página 14 de las alegaciones) relativa a la falta de motivación de las puntuaciones asignadas en un informe técnico de valoración en el expediente de un contrato de servicios del CASAR, recogida en las páginas 32 y 89 del informe (conclusión n.º 61 y punto 2.3 del epígrafe 3.8.4)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación sostiene que al existir un único licitador, la puntuación otorgada carecía de efectos en la determinación de la oferta más ventajosa, por lo que el informe técnico se redujo al mínimo en aplicación del principio de economía que debe regir la actuación de la Administración.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el contenido del informe. La oferta debe valorarse aunque solo haya concurrido un licitador.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 26 (página 14 de las alegaciones) relativa a la falta de motivación de las resoluciones de adjudicación y de las notificaciones a los licitadores en los contratos fiscalizados en el CASAR, recogida en las páginas 32 y 89 del informe (conclusión n.º 62 y punto 2.1 del epígrafe 3.8.4)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación indica que la notificación a los licitadores contiene la información exigida en el artículo 151.4 del TRLCSP y que a todos se les comunica el motivo por el cual su empresa no es la adjudicataria, que fue en todos ellos por presentar una oferta económica superior a la del adjudicatario.

La incidencia detectada por la Cámara de Cuentas no es la falta de motivación, sino la motivación insuficiente. La resolución de adjudicación y la notificación a los licitadores debe detallar las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas desglosada por los distintos criterios de valoración previstos en el Pliego. En ese sentido se manifiesta la Resolución 947/2014, de 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, «las adjudicaciones no se encuentran adecuadamente motivadas, con infracción en ambos acuerdos impugnados de lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP, al limitarse su contenido, como hemos apuntado, a indicar las puntuaciones globalmente obtenidos por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni razonar en ningún momento cuáles hubieran sido las razones para asignar estas puntuaciones a las distintas ofertas».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 27 (páginas 14 y 15 de las alegaciones) relativa a la falta de publicación de la formalización de un contrato en el perfil del contratante del CASAR, recogida en las páginas 32 y 90 del informe (conclusión n.º 63 y punto 4 del epígrafe 3.8.4)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se alega que al haberse firmado el contrato en diciembre de 2014 no se pudo publicar en el perfil del contratante porque, extinguido el Consorcio el 31 de diciembre, no había persona autorizada para incluir anuncios en el perfil. Sí se realizó la publicación en el BOA.

Debería haberse publicado por persona autorizada del Salud, organismo que asumió la continuidad de la gestión del CASAR. La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se estima la alegación, aunque se modifica el informe para recoger la publicación en el BOA.

- **Alegación 28 (página 15 de las alegaciones) relativa a varias erratas observadas en el informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge varios errores materiales, que la Cámara de Cuentas procede a corregir en el informe definitivo.

Aclaraciones

El documento de alegaciones presentado por la expresidenta de la Comunidad Autónoma contiene, a partir de la página 16, una serie de aclaraciones de los responsables de la gestión del CASAR en 2013 y 2014 relativas al apartado de Limitaciones al alcance y las Conclusiones 14, 30, 36, 37, 38 y 46 del Anteproyecto de Informe de fiscalización que ya han sido analizadas por la Cámara de Cuentas al resolver las correspondientes alegaciones, a cuyo tratamiento nos remitimos.

MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 11 (MAZ)

- **Alegación 1 (página 1 de las alegaciones) relativa a la integración de saldos de cierre del CASAR en el Salud y el análisis de la posible repercusión del patrimonio neto negativo sobre el resto de entidades consorciadas, recogida en la página 4 del informe (punto e) del alcance de la fiscalización)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El alcance de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas (apartado 1.1 del informe) incluía la revisión del proceso de integración del CASAR en el Salud, así como la posible repercusión del patrimonio neto negativo sobre el resto de entidades consorciadas, ya que al cierre de 2014 los fondos propios alcanzaban un valor negativo de 9,43 millones de euros como consecuencia de las pérdidas acumuladas en los últimos años.

La alegación de la MAZ indica que, de acuerdo con lo establecido en el art.28 de los Estatutos del CASAR y en la Ley 12/2014, de 28 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del CASAR en el Servicio Aragonés de Salud, únicamente el Salud se subroga en los derechos y obligaciones del CASAR.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican el contenido del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 2 (páginas 1 y 2 de las alegaciones) relativa a la falta de autorización por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la formalización del Convenio de colaboración para la participación de MAZ en el CASAR, recogida en las páginas 15 (epígrafe 2.1.2), 23 y 24 (conclusión n.º 23) y 58 (epígrafe 3.5.9) del informe**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación aportada en fase de alegaciones se comprueba que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales autorizó, con fecha de 11 de febrero de 2008, a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11 la formalización del Convenio singular de colaboración con el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución.

En consecuencia, se acepta la alegación y se modifica el contenido del informe, eliminando la referencia relativa a la falta de autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el epígrafe 2.1.2, en la conclusión número 23 y en el epígrafe 3.5.9 del informe.

- **Alegación 3 (página 2 de las alegaciones) relativa a la facturas analizadas respecto a los servicios dispensados por MAZ durante los ejercicios 2013 y 2014, recogida en las páginas 58 y 59 del informe (epígrafe 3.5.9)**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación señala que conviene precisar que «las facturas analizadas relativas a los servicios dispensados por MAZ durante los ejercicios 2013 y 2014 se circunscriben a las sinergias de colaboración ente la DGA y el Ministerio de Empleo, tal como se refleja en la Orden de 20 de mayo de 2009, y en virtud de la cual ambas entidades manifiestan su interés en establecer mecanismos de coordinación en su red de centros».

Estas precisiones son justificaciones o aclaraciones sobre el tipo de servicio que ha generado la facturación (que en ningún momento ha cuestionado la Cámara de Cuentas) que no modifican el contenido del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos